

NO APTO PARA COTIZAR



MUNICIPALIDAD DE ROSARIO

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN GENERAL DE PAVIMENTOS Y CALZADAS

LICITACIÓN PÚBLICA

OBRA:

**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACIÓN DE CALZADAS
ASFÁLTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO**

Presupuesto Oficial	\$27.731.907,61.-
Plazo de obra	180 días corridos.-
Capacidad de contratación anual	\$55.463.815,22.-
Capacidad Técnica Especialidad Vial	\$27.731.907,61.-
Garantía de la propuesta	\$277.319,08.-
Sellado Municipal	\$1.000.-
Sellado para impugnación	\$ 2.500.-
Valor del pliego	\$ 2.000.-
Presentación de ofertas	Hasta la hora 09:00 del día 27 de Noviembre de 2012.
Lugar de presentación	Edificio Aduana.- 2° piso-Oficina 215.
Fecha de apertura de ofertas	27 de Noviembre de 2012.
Lugar de apertura	Edificio Aduana 2° Piso Salón de Intendencia
Hora	9 Horas

**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA
CIUDAD DE ROSARIO**

ÍNDICE GENERAL

- A. MEMORIA DESCRIPTIVA
- B. PLIEGO DE CONDICIONES
- C. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
- D. PLANOS

A.

**MEMORIA
DESCRIPTIVA**

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO

A. MEMORIA DESCRIPTIVA

La presente licitación está destinada a la ejecución de trabajos de repavimentación de calles de la ciudad de Rosario, en distintos sectores del ejido urbano.

Básicamente se trata de un contrato destinado a la ejecución de reciclado in situ con cemento de pavimentos asfálticos a nivel de terreno natural, de fresado de carpetas de rodamiento, y de construcción de carpeta asfáltica en caliente. Estas tres tareas representan aproximadamente el noventa por ciento del monto estimado de obra.

Se ha previsto intervenir con fresado y repavimentación alrededor de cien cuadras, en tanto que ha sido contemplado reciclar y repavimentar otras cincuenta cuadras adicionales.

Las operaciones de fresado tienen por finalidad mejorar las condiciones de transitabilidad, seguridad y confort de algunas calles del Municipio. La profundidad promedio del fresado se estima en cinco (5) centímetros y el material obtenido por este proceso (R.A.P.) deberá transportarse, dentro del ejido urbano, hasta el sitio donde ordene la Inspección.

El reciclado en frío in situ del pavimento con incorporación de cemento consiste en distribuir cemento sobre la superficie de la calzada, luego fresar, desmenuzar y mezclar en forma conjunta el cemento, la carpeta y la base en un espesor variable entre 15 cm y 25 cm, y posteriormente compactarla, prefisurarla e imprimarla con emulsión, dejando así una base reciclada apta para la colocación posterior de una carpeta de concreto asfáltico en caliente.

En todas las intervenciones se colocará, finalmente, una carpeta de concreto asfáltico en caliente convencional, de espesor variable según la cuadra. El espesor medio a construir, globalmente considerado, es del orden de cinco centímetros.

Los trabajos previstos en este contrato estarán ubicados dentro de la ciudad de Rosario sin que exista a priori localización específica para la ejecución de los mismos, por lo que se interpretará que el Oferente ha tenido en cuenta en su cotización esta particularidad. La Inspección determinará los lugares donde deberán ejecutarse los trabajos contratados.

La Municipalidad se reserva el derecho de realizar, por sí o a través de terceros, obras similares a la licitada durante el período de contratación de esta obra.

La naturaleza de las tareas, limita la confección de un cómputo ajustado, previo a la licitación. Consecuentemente se ha adoptado para la misma, el sistema de cotización por módulos, que posibilita efectuar la imputación a los distintos rubros, adaptándolos en la forma más racional posible a la evolución de los trabajos.

Están incluidos en el contrato ítems vinculados necesariamente a los trabajos antedichos, como ser la puesta en cota de tapas de cámaras, el perfilado de banquetas y la reposición de la señalización horizontal que resulte removida durante el fresado o el reciclado de las calzadas.

Asimismo, se ha incluido una partida menor destinada a la ejecución de ítems complementarios que permitan resolver situaciones puntuales de bacheo o reconstrucción parcial de calzadas que, por su deficiencia estructural, no puedan ser recicladas o repavimentadas directamente, así como también efectuar obras hidráulicas menores y otros

trabajos destinados a las necesidades de la circulación vehicular y a los requerimientos de accesibilidad peatonal y domiciliaria.

En concreto, estos ítems complementarios comprenden: demolición de pavimentos, excavaciones y rellenos, construcción de terraplenes, cambio de suelos, preparación de la subrasante, base de suelo-arena-escoria-cal, base de suelo-arena-cemento, cordones y badenes de hormigón, alcantarillas varias, losas de refuerzo, construcción o rectificación de zanjas, provisión y colocación de cañerías pluviales y cloacales, bajadas de cañerías de agua, sumideros, bocas de registro, captaciones de zanja, extracción y reposición de árboles, regularización y construcción de veredas, y ejecución de accesos vehiculares de hormigón.

En caso de ser ordenados por la Inspección, el Contratista deberá ejecutar los ítems correspondientes a las obras de adecuación de veredas y accesos (alcantarillas, perfilado de banquetas o veredas, hormigón para accesos, ejecución de veredas) antes o inmediatamente finalizados los trabajos de construcción de la calzada. En caso contrario la Inspección de Obra quedará facultada para diferir la certificación y pago de los ítems correspondientes a la estructura del pavimento de aquellos tramos donde transcurran más de 30 días corridos entre la ejecución de la calzada y la finalización de las obras citadas.

A modo de síntesis, el Contrato ha previsto la ejecución de las siguientes tareas:

1. Excavación, ítem éste limitado exclusivamente a la apertura de caja, saneamiento de subrasante y tareas de bacheo. La excavación para ejecutar obras de arte, de cualquier tipo, no recibe pago directo sino que se considera incluida en los ítems respectivos. Tampoco será de aplicación para la construcción o rectificación de zanjas, dado que para dichas tareas se han previsto ítems específicos.
2. Relleno de socavaciones con arena.
3. Terraplenes y rellenos con suelo.
4. Cambio de suelo (suelo no apto para uso vial reemplazado por suelo provenientes de excavaciones de la misma obra), o provisión de suelo (suelo no apto para uso vial reemplazado por suelo seleccionado provisto por el Contratista).
5. Preparación de la sub-rasante mejorada con cal.
6. Base de suelo - arena - escoria - cal, en una o dos capas, de 10 o de 20 cm de espesor, curada con agua.
7. Base de suelo-arena mejorada con cemento, en una o dos capas, de 10 o de 20 cm de espesor, con riego asfáltico de curado.
8. Preparación de las bases existentes previo a la ejecución de la carpeta, mediante perfilado.
9. Riego de liga con emulsión catiónica de rotura rápida tipo RRC-1.
10. Ejecución de carpeta y/o base de concreto asfáltico usualmente de 5 (cinco) centímetros de espesor y ancho a determinar por la Inspección.
11. Cordón cuneta y badenes de hormigón.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

12. Alcantarillas de caño, de mampostería, losas de refuerzo para cruces de calle, conductos reforzados de sección circular o rectangular. Incluido excavación y relleno.
13. Construcción de zanjas nuevas, rectificación de zanjas existentes o relleno de las mismas con suelo compactado.
14. Conductos prefabricados de desagüe pluvial, cámaras de limpieza, captaciones de zanja y sumideros verticales. Incluida excavación y relleno.
15. Reubicación de tapas de cámaras que deban ser llevadas a nueva cota.
16. Provisión y colocación de cañerías cloacales, construcción de bocas de registro, sistemas domiciliarios no cloacales, cañerías de desborde a cordón, conexiones cloacales domiciliarias. Incluida excavación y relleno.
17. Construcción o relocalización de cañerías de agua corriente de distintos diámetros que interfieran con las obras viales o de desagües. Incluida excavación y relleno.
18. Extracción de árboles cuyas raíces provoquen deterioros al pavimento o interfieran con las obras proyectadas. Provisión y reimplantación de ejemplares.
19. Demoliciones de pavimento existente, que puede ser asfáltico (en general por fresado, aunque está prevista la demolición convencional), de hormigón, o de granito.
20. Ejecución de veredas.
21. Construcción o reposición de accesos vehiculares o peatonales de hormigón armado.
22. Perfilado de banquetas en calles a nivel no definitivo, a los efectos de asegurar un correcto drenaje del agua de calzada al sistema de desagües a cielo abierto. Perfilado de veredas en calles a nivel definitivo para conciliar los nuevos niveles de calzada con las veredas preexistentes.
23. Reciclado de pavimentos asfálticos existentes en frío, in situ, con incorporación de cemento, y, eventualmente áridos de aporte y/o aditivos.
24. Señalización horizontal termoplástica por extrusión (líneas de detención y sendas peatonales), termoplástico por pulverización (líneas de carril) y acrílica (cordones), destinada a reponer la señalización removida durante la repavimentación.

B.

**PLIEGO DE
CONDICIONES**

**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA
CIUDAD DE ROSARIO**

B. PLIEGO DE CONDICIONES

ÍNDICE

Artículo 01:	Capítulo 1: CONCEPTOS GENERALES. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 02: (*)	Capítulo 1: CONCEPTOS GENERALES. Edición II 1981.
Artículo 03:	Capítulo 2: DE LAS LICITACIONES. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 04: (*)	Capítulo 2: DE LAS LICITACIONES. Edición III 1981.
Artículo 05:	Capítulo 3: ADJUDICACIÓN. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 06: (*)	Capítulo 3: ADJUDICACIÓN. Edición III 1981.
Artículo 07:	Capítulo 4: CONTRATO. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 08: (*)	Capítulo 4: CONTRATO. Edición II 1981.
Artículo 09:	Capítulo 5: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Condición Complementaria a la Edición III 1981.
Artículo 10: (*)	Capítulo 5: DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS. Edición III 1981.
Artículo 11:	Capítulo 6: DE LA INSPECCIÓN. Condición Complementaria a la Edición II 1980.
Artículo 12: (*)	Capítulo 6: DE LA INSPECCIÓN. Edición II 1980.
Artículo 13:	Capítulo 7: DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Condición Complementaria a la Edición II 1981.
Artículo 14: (*)	Capítulo 7: DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS. Edición II 1981.
Artículo 15:	Capítulo 8: DEL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL. Condición Complementaria a la Edición I 1980.
Artículo 16: (*)	Capítulo 8: DEL CONTRATISTA SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL. Edición I 1980.
Artículo 17: (*)	Capítulo 9: DE LOS SUBCONTRATOS Y TRANSFERENCIAS. Edición I 1980.
Artículo 18: (*)	Capítulo 10: DE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO. Edición I 1980.
Artículo 19: (*)	Capítulo 11: DE LAS MULTAS. Edición II 1981.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Artículo 20: (*) Anexo I: NÓMINA COMPLETA DE LOS EQUIPOS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.
Edición I 1980.
- Artículo 21: Anexo II: ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS.
Condición Complementaria a la Edición II 1981.
- Artículo 22: (*) Anexo IV: OBSERVACIONES CLIMATOLÓGICAS.
Edición I 1980.
- Artículo 23: Anexo V: MODELO DE CONTRATO.
Condición Complementaria a la Edición II 1981.
- Artículo 24: Anexo VI: CARTELERÍA DE OBRA.
Condición Complementaria a la Edición I 1980.
- Artículo 25: (*) Anexo VII: LABORATORIO DE CAMPAÑA- APARATOS- INSTRUMENTAL E INSTALACIONES.
Edición I 1980.
- Artículo 26: Anexo VIII: PLANOS CONFORME A OBRA.
Condición Complementaria a la Edición I 1980.
- Artículo 27: (*) Anexo VIII: PLANOS CONFORME A OBRA.
Edición I 1980.
- Artículo 28: Anexo IX: FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.
Condición Particular.
- Artículo 29: Anexo X: PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA.
Condición Particular.
- Artículo 30: Anexo XI: ORDENANZA DE CONTABILIDAD.
Condición Particular.
- Artículo 31: Anexo XII: DECRETO N° 2962/97.
Condición Particular.
- Artículo 32: Anexo XIII: DECRETO N° 2141/98.
Condición Particular.
- Artículo 33: Anexo XIV: DECRETO N° 0736/01.
Condición Particular.
- Artículo 34: Anexo XV: ORDENANZA N° 7449/02
Condición Particular
- Artículo 35: Anexo XVI: DECRETO N° 2457/02
Condición Particular
- Artículo 36: Anexo XVII: NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL MEDIO AMBIENTE.
Condición Particular
- Artículo 37: Anexo XVIII: ORDENANZA N° 7602/03
Condición Particular
- Artículo 38: Anexo XIX: DECRETO N° 1962/04
Condición Particular
- Artículo 39: Anexo XX: LEY NACIONAL DE TRANSITO N°24449
Condición Particular

Nota: Las CONDICIONES Y ANEXOS señalados con el signo (*), se encuentran incorporadas en la publicación PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS TIPO, de la Municipalidad de Rosario, que el Oferente Puede adquirir en la Municipalidad de Rosario.

**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA
CIUDAD DE ROSARIO**

B. PLIEGO DE CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 01: C-1 CONCEPTOS GENERALES

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 2. "DENOMINACIÓN Y SIGNIFICADO" se complementa con lo siguiente:

También se empleará la siguiente denominación:

PLIEGOS GENERALES: Conjunto de Pliegos de la Secretaría de Obras Públicas de la
Municipalidad, integrado por:

- Pliego de Condiciones Generales
- Pliego de Especificaciones Técnicas
- Pliego de Planos Tipo

II.- El Título 4. "ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN- DOCUMENTACIÓN" se complementa con lo siguiente:

Los Pliegos Generales, que forman parte del Legajo del presente llamado a Licitación Pública, podrán dejarse de adquirir si el Proponente acredita, mediante fotocopia del recibo de compra a su nombre, que los mismos son de su conocimiento, obrando en su poder de otra oportunidad en que ha sido interesado, proponente o adjudicatario. Para estos casos, es responsabilidad exclusiva del interesado el confrontar si el original de los Pliegos Generales que tiene en su poder, es contemporáneo con la edición indicada debajo del título de cada uno de los capítulos que se mencionan en el Legajo del presente llamado a Licitación Pública. Para el caso en que el interesado adquiera el Legajo de Licitación completo, se extenderán dos (2) recibos a su nombre: uno por la documentación específica de la obra y otro por los Pliegos Generales. El precio de la primera documentación será el fijado en el aviso y, el de la segunda, el vigente en la Municipalidad en el momento de la compra del mismo.

El Pliego licitatorio podrá adquirirse hasta una hora antes (1h.) antes del momento del Acto de Apertura, en el lugar indicado en el aviso de llamado a Licitación, con el horario estipulado en el mismo. El costo del mismo asciende a \$2.000 (dos mil pesos).

III.- El Título 5. "CAPACIDAD Y HABILITACIÓN" se complementa con lo siguiente:

Donde dice "registro Municipal de Licitadores de Obras públicas" debe leerse "PADRÓN MUNICIPAL DE PROVEEDORES Y REGISTRO DE SANCIONADOS".

A la fecha de la licitación de esta obra, el saldo de la capacidad de contratación anual otorgada por el Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Pcia. de Santa Fe debe ser igual o superior a Pesos **CINCUENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS QUINCE CON VEINTIDOS CENTAVOS (\$55.463.815,22)**, calculada como la diferencia entre la capacidad de ejecución anual y el monto anual de obra comprometida. La capacidad técnica de contratación en la Especialidad Vial será mayor o igual a Pesos **VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$27.731.907,61)**.

Artículo 03: C-2 DE LAS LICITACIONES

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III - 1981

I.- El Título 4. "DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN" queda modificado y complementado en lo siguiente:

a) El párrafo **4.1.1.** se complementa con lo siguiente:

"La compañía aseguradora que emita la póliza de seguro deberá tener sede en la ciudad de Rosario."

b) El párrafo **4.1.2.** se complementa con lo siguiente:

El costo del Sellado Municipal asciende a \$1.000 (pesos mil).

c) El párrafo **4.1.3.** queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual numeración:

La documentación a que se refiere el Capítulo C-1.- CONCEPTOS GENERALES en su Título 4. ADQUISICIÓN DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN - DOCUMENTACIÓN, firmados en todos sus folios por el Proponente y por el Director Técnico de la Empresa, junto con los comprobantes:

1- De adquisición de dicha documentación

2- De adquisición (o su fotocopia) de los Pliegos Generales.

Dicha documentación es el legajo del presente llamado a Licitación Pública, integrado por la Carátula, Memoria Descriptiva, Pliego de Condiciones, Pliego de Especificaciones y Planos. El "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" y la "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA", podrán desprender de este Legajo para integrar la documentación a incluirse en el sobre N° 2 en un todo de acuerdo al párrafo 4.2.2. del presente Título.

En caso que varias empresas concurren asociadas en consorcio, bastará la acreditación de la compra de los pliegos por una de las integrantes del mismo.

d) El párrafo **4.1.5.** se anula y se reemplaza por lo siguiente:

Los oferentes no inscriptos en el "Padrón Municipal de Proveedores y Registro de Sancionados" deben cumplir dicho requisito completando el formulario de Empadronamiento de Proveedores y la Planilla de Rubros correspondientes, que se entrega en forma conjunta con el presente Pliego, y presentándolo en la Dirección General de Compras y Suministros de esta Municipalidad. Copia del mismo deberá incluirse en el Sobre N° 1.

e) El párrafo **4.1.6.** se complementa con lo siguiente:

Los proponentes deberán presentar, además de la nómina de equipos que se solicitara y que son necesarios para llevar adelante la obra, un listado de equipos mínimo que deben encontrarse siempre disponible en la obra y en condiciones de funcionar correctamente.

El equipo mínimo se presentará en una planilla igual a la del Anexo I, pero por separado del listado completo de equipos, siendo ambas planillas complementarias, o sea que **el equipo que aparece en una no figure en la otra**. En esta planilla figurarán los siguientes equipos mínimos:

- * Compresores (1) y equipos de rotura de pavimento neumáticos, hidráulicos y/o de impacto (1).
- * Camiones Volcadores (3), o compromiso de alquiler.
- * Cargador frontal (1).
- * Retroexcavadora (1).
- * Motoniveladora (2).

- * Rastra de disco (1).
- * Rodillo neumático autopropulsado (2).
- * Rodillo de compactación pata de cabra (2).
- * Terminadora asfáltica (1).
- * Equipo de compactación de suelo apto para su uso en zanjas, de impacto (1).
- * Equipo para extracción de testigos (1).
- * Camión regador de asfalto (1).
- * Aplanadora vibrante, peso mínimo 10 ton (1).
- * Tanque cisterna para agua capacidad 2000 lts (1).
- * Tractor sobre neumático (2).
- * Planta para la elaboración de suelos estabilizados, o compromiso de alquiler o compromiso de provisión de estabilizado a través de terceros.
- * Planta asfáltica o el compromiso de provisión del concreto asfáltico durante el plazo de ejecución de la obra.
- * Recicladora de pavimentos de ancho mínimo de tambor 2,00 metros, con capacidad para fresar una profundidad de 300 mm (mínimo), o el compromiso de alquiler durante el plazo de ejecución de la obra.
- * Fresadora de pavimentos de 1 metro de ancho mínimo de tambor, o el compromiso de alquiler durante el plazo de ejecución de la obra.
- * Fresadora de pavimentos de ancho de tambor menor a 70 centímetros.

Se sugiere la utilización de cámara térmica para transporte y mantenimiento de la temperatura de la mezcla asfáltica ya que la temperatura de colocación de las mezclas asfálticas no deberá ser en ningún momento inferior a 120 °C (ciento veinte grados centígrados) para mezclas con asfaltos normales y 135 °C (ciento treinta y cinco grados centígrados) para mezclas con asfaltos modificados. No se permitirá el recalentamiento de las mezclas asfálticas, como se especifica en la norma Marshall.

La falta del equipo mínimo durante el período de ejecución de la obra dará lugar a la aplicación de multas según el Título 4 del Artículo 19 del presente legajo; siendo exigible además el equipo requerido para ejecutar en tiempo y forma los trabajos.

f) El párrafo **4.1.7.** se complementa con lo siguiente:

El Proponente deberá acreditar antecedentes en la ejecución de obras de la sub-especialidad, Pavimentos Flexibles, en los últimos siete (7) años.

f-1) El párrafo **4.1.10.** queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual numeración:

Declaración expresa de sometimiento a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de la Ciudad de Rosario y renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato, y del conocimiento de las disposiciones del Decreto 0736/01 (Anexo XIV del presente Legajo).

g) Se incorpora el párrafo **4.1.11.** con lo siguiente:

En caso que dos o más empresas conformen una Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.) con el fin de presentar propuesta en el llamado a la licitación, las mismas deberán presentar en el SOBRE N° 1 junto con la documentación pedida:

- Contrato, ante Escribano Público, por el que las empresas se obliguen a constituir la U.T.E. de resultar adjudicatarias, (en el entendimiento que "constituir" para la ley 19550 en

materia de U.T.E. significa su inscripción registral), pacto de solidaridad en favor de la Municipalidad y estricto sometimiento a la reglamentación del Registro de Licitadores de Obras Públicas de la Provincia de Santa Fe de las empresas constituyentes de la U.T.E.

Antes de la firma del contrato las Empresas que se presenten como U.T.E. deberán acreditar su constitución en legal forma con su inscripción en el Registro Público de Comercio.

h) Se incorpora el párrafo **4.1.12.** con lo siguiente:

El Oferente deberá presentar la documentación exigida en el Anexo XVII "Normas de Higiene, Seguridad y Protección del Medio Ambiente", punto 5.2, a saber: Manual de Gestión, Normas y Procedimientos de Seguridad, Programa de Prevención de Accidentes, Programa de Capacitación del Personal, Procedimientos Específicos para la Evaluación de Accidentes, Registros y Estadísticas para la Evaluación de Accidentes, Planes de Contingencia.

h-1) Se incorpora el párrafo **4.1.13** con lo siguiente:

El Oferente deberá presentar la documentación legal pertinente (Contrato Social / Estatutos) que permita acreditar la representación invocada por el firmante de la respectiva oferta.

h-2) Se incorpora el párrafo **4.1.14** con lo siguiente:

El Oferente deberá presentar una autorización expresa para que la Municipalidad de Rosario recabe informes en entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta. En caso de U.T.E. cada empresa deberá presentar la citada autorización.

h-3) Se incorpora el párrafo **4.1.15** con lo siguiente:

El Oferente deberá presentar fotocopias autenticadas de los comprobantes del último trimestre, del cumplimiento, previo a la fecha de apertura de la Licitación, de las siguientes obligaciones:

- a) Boletas de depósito de Leyes Sociales (Aportes y Contribuciones), de todo el personal de la empresa afectado a la obra.
- b) Declaración jurada mensual de I.V.A.
- c) Boletas de depósito de Impuestos sobre los Ingresos Brutos.
- d) Boletas de depósito del Derecho de Registro e Inspección.

En caso de U.T.E. cada empresa deberá presentar los comprobantes de obligaciones antes citados.

i) El párrafo **4.2.3.** se anula, según lo establecido en el Artículo 21: ANEXO II - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS.

j) El párrafo **4.2.4.** queda anulado y se reemplaza por lo siguiente:

Atento al carácter de la obra, el Oferente deberá presentar por escrito la aceptación expresa de la determinación del Plan de Trabajo que fije la Municipalidad durante el curso de la ejecución del Contrato, de acuerdo a los requerimientos de la obra a ejecutar dentro del plazo contractual.

k) El párrafo **4.2.5.** queda anulado dado que el Proponente no deberá presentar Plan de Acopio de Materiales.

l) Los dos últimos párrafos del punto **4** se anulan y quedan reemplazados por lo siguiente:
"Además se deberá cumplimentar cualquier otra formalidad que determine el Pliego de Condiciones. La omisión de los requisitos exigidos en los Puntos 4.1.1; 4.1.2; 4.1.4; 4.1.11 para el Sobre N° 1 y 4.2.2 para el Sobre N° 2, será causa de rechazo de la oferta en el mismo acto de apertura, por las autoridades que lo dirijan.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes puntos podrá ser suplida dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos, contados a partir de la intimación de entrega de la documentación faltante, ya sea que el oferente fuera intimado en el mismo acto de apertura o a posteriori mediante el cursado de la correspondiente notificación intimatoria, transcurrido el plazo otorgado sin que el oferente haya subsanado la omisión observada, será rechazada la propuesta."

II.- El Título 5. "PROPUESTA" queda modificado y complementado en lo siguiente:

a) El Oferente podrá presentar sus propias planillas del "FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS" (Artículo 28) y la "PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA" (Artículo 29), copiando el esquema establecido en el presente legajo.

b) El Presupuesto se calculará en base a **MÓDULOS** según el siguiente esquema:

1 - Se tomará como valor unitario del módulo al precio unitario del **Ítem N° 06 "SUELO - ARENA - ESCORIA - CAL" sub-ítem A) SIN RIEGO DE CURADO EN 20 CM. DE ESPESOR.**

2 - Se calculará la relación del precio unitario de cada ítem con el precio unitario del módulo (el ítem N°06 sub-ítem A). A estos coeficientes se los denomina "Módulos correctores" o "Valores Modulares" de los ítems; **los mismos no podrán diferir en valor absoluto más del quince por ciento (15%) de los fijados en la PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA,** con excepción del ítem N° 40 que deberá responder a lo especificado en su forma de pago (Art. 48 Ap.I Título 6).

3 - Se multiplicarán las "Cantidades Totales" de cada uno de los ítems por los respectivos módulos correctores, con lo que se obtendrán las "Cantidades Totales de Módulos" de cada uno de los ítems.

4 - Sumando las "Cantidades Totales de Módulos" de todos los ítems, se obtendrá la "Cantidad Total de Módulos".

5 - Multiplicando la "Cantidad Total de Módulos" por el precio unitario del módulo, se obtendrá la cotización total de la obra.

c) Déjase establecido que: en todos los casos en que se formulen ofertas complementarias, luego de indicado el precio total cotizado, con ofrecimientos de rebajas o aumentos porcentuales sobre dicho precio y aplicables a los ítems de la propuesta, dichas rebajas o aumentos porcentuales serán aplicables a la totalidad de los componentes del costo de cada ítem; de tal manera , resultará que, al adicionar aquellos conceptos que no hacen al costo, el resultado final del precio oferta del ítem sea igual al que se obtendría afectando del porcentual ofrecido al precio original de cada ítem.

- d) Queda establecido que si el oferente cotiza uno o varios ítems con valores que superen o estén por debajo del 15% de la tolerancia establecida para la relación modular impuesta, la Municipalidad queda facultada a corregir la oferta, tomando el precio, para dichos ítems, que resulte de aplicar el valor tope del 15% que figura en la planilla de cotización del presente pliego, determinación que el proponente declara conocer y acepta conforme a lo aquí estipulado.

III.- El Título 6. "DIRECTOR TÉCNICO DE LA EMPRESA" queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

La Dirección Técnica de las obras por parte del Contratista estará a cargo de un profesional universitario con título de Ingeniero Civil, Ingeniero en Vías de Comunicación, Ingeniero Vial o equivalente y que esté inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Provincia de Santa Fe.

Este profesional deberá estar permanentemente en obra y firmará las notificaciones de las Órdenes de Servicio y Notas de Pedido.

En caso de ausencia del Representante Técnico de la Empresa, justificada por la Inspección, podrá ser reemplazado por un profesional que reúna las condiciones más arriba mencionadas.

No se admitirá como Representante Técnico de la Contratista ningún profesional que se encuentre simultáneamente desarrollando esa actividad en otra obra contratada por la Municipalidad de Rosario o terceros.

IV.- El Título 15. IMPUGNACIONES se complementa con lo siguiente:

El importe de papel sellado que deberá abonarse por cada impugnación asciende a Pesos **DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500.-)**.

V.- Se incorpora el Título 16. TOMA DE VISTAS.

Toda persona que acredite interés, podrá en cualquier momento tomar vistas de las actuaciones referidas a la Licitación, exceptuando la etapa de evaluación de ofertas, entendiéndose como tal, el período comprendido entre el vencimiento del plazo establecido para tomar vista en el Artículo 1º de la Ordenanza N° 2650/80, y la notificación de la adjudicación.

Artículo 05: C-3 ADJUDICACIÓN

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III - 1981

I.- El Título 1. "ACEPTACIÓN DE LA PROPUESTA Y ADJUDICACIÓN DE LOS TRABAJOS" queda modificado y complementado en lo siguiente:

- a) La adjudicación de la obra se basará en lo establecido en la Ordenanza N° 7307/02.
- b) La Municipalidad se reserva el derecho de solicitar la presentación, previo a la adjudicación, de aclaraciones o Memorias Técnicas respecto de metodologías de trabajo, equipos a utilizar y todo otro elemento de juicio que considere indispensable para una correcta evaluación de la propuesta.
- c) Se anula todo lo establecido en este Título que haga referencia al "PLAN DE TRABAJOS E INVERSIONES".
- d) Previo a la adjudicación, y tal lo establecido en el Artículo 21, la Municipalidad revisará los Análisis de Precios presentados por aquellos Oferentes a los cuales les fueran solicitados, reservándose el derecho de rechazarlos, tantas veces como sea necesario, hasta que los mismos sean correctos y se ajusten a lo especificado.

II.- El Título 2. "RECHAZO DE LAS PROPUESTAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Será asimismo causal de rechazo de la propuesta que en el **SOBRE N° 1** se incluya documentación correspondiente al **SOBRE N°2**, de la cual pueda inferirse el valor de la oferta total o el precio unitario de algún ítem.

Artículo 07: C-4 CONTRATO

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 1. "CONTRATO" se complementa con lo siguiente:

La presente obra se contratará por el "SISTEMA MODULAR", de tal manera que el contratista se compromete a ejecutar el total de módulos contratados al precio cotizado para el módulo (o sea, al precio unitario ofrecido para la ejecución del ítem de modulo unitario).

La "CANTIDAD DE MÓDULOS" que figuran para cada ítem en "LA PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA" servirán de base para determinar el monto del Contrato, pero estos módulos podrán variar de acuerdo a las necesidades de la obra.

II.- El Título 4. "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Formarán parte integrante del contrato que se celebre para la ejecución de la obra, los siguientes documentos:

- El presente Pliego de Licitatorio.
- La Propuesta aceptada y el Decreto de Adjudicación.
- Las aclaraciones, normas o instrucciones complementarias de los documentos de licitación que la Municipalidad hubiera hecho conocer por escrito a los interesados, antes de la fecha de apertura.
- Las ordenanzas municipales.

III.- El Título 7. "DOCUMENTACIÓN PARA EL CONTRATISTA" queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

Una vez firmado el Contrato, se entregará al Contratista, sin cargo alguno, una copia del mismo y dos copias autorizadas de la documentación objeto de la Licitación, excepto los Pliegos Generales. Si el Contratista solicitare más ejemplares, se le entregará con cargo.

IV.- El Título 9. "MODELO DE CONTRATO" queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

El Contrato se ajustará al modelo incluido en el Artículo 23: ANEXO V - MODELO DE CONTRATO que integra el presente Pliego.

Artículo 09: C-5 DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición III - 1981

I.- El Título 1. "PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" se complementa con lo siguiente:

Se establece en ciento ochenta (180) días el plazo para la ejecución de los trabajos objeto de la presente Licitación. Los mismos se contarán a partir de la fecha en que se firme el "Acta de Iniciación de los Trabajos".

Este plazo contempla la incidencia de los factores climáticos sobre las distintas etapas constructivas, evaluadas a través de las estadísticas normales de acuerdo al Artículo 22: Anexo IV "Observaciones Climatológicas".

La obra deberá finalizar dentro del plazo establecido, para lo cual la Empresa Contratista en caso que la Municipalidad lo considere necesario, deberá incrementar la jornada de trabajo en uno (1) y/o dos (2) turnos de ocho (8) horas cada uno, vencido dicho plazo serán de aplicación las multas que establece el Artículo 19 del presente Pliego.

II.- El Título 2. "CAUSAS DE DEMORA EN LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS, RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, AMPLIACIÓN DE PLAZO", se modifica y complementa con lo siguiente:

Todas las posibles causas de ampliación, deberán ser expuestas por el contratista, a la inspección de Obra, mediante Nota de Pedido, con una anticipación no menor de quince (15) días a la finalización del Plazo de Obra.

III.- El Título 5. "MARCHA DE LOS TRABAJOS" se modifica y complementa con lo siguiente:

La Dirección General de Pavimentos y Calzadas determinará y ordenará al Contratista con setenta y dos (72) horas de antelación, y de acuerdo a las exigencias y necesidades municipales, las tareas a realizar, estando obligado el Contratista al fiel cumplimiento del mismo, sin poder realizar ninguna clase de objeciones.

Durante la ejecución de las obras el Contratista deberá obtener un mínimo de 24 (veinticuatro) "fotografías" en formato digital, .jpg o tif, resolución 200x200 dpi, mensuales, de las que entregará una (1) copia impresa, en tamaño 13 x 18 cm, a la Inspección, al confeccionarse las Actas de Medición. Las imágenes digitales obtenidas durante el plazo de la obra serán archivadas, acompañadas del respectivo "archivo-índice", en un CD, el que, por duplicado, se entregará a la inspección previo a la Recepción Provisoria de la obra. Cada archivo deberá tener un nombre representativo del contenido de la fotografía.

Para obtener este material, la Contratista deberá tener una cámara fotográfica digital en el lugar de los trabajos, a disposición de la Inspección, quién determinará la oportunidad de obtención de las tomas.

Las fotografías pasarán a ser propiedad de la Municipalidad y estarán destinadas a integrar los archivos de la misma. Si el Contratista no entregara en término estos elementos, la Inspección procederá a la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Pliego.

Los gastos que demande al Contratista el cumplimiento del presente Apartado, no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los Gastos Generales de la Obra.

IV.- El Título 8. "ABASTECIMIENTO DE MATERIALES, ÚTILES Y MÉTODOS DE TRABAJO" se complementa con lo siguiente:

Quedan a cargo del Contratista la obtención y pago de todos los volúmenes de agua necesaria para la ejecución de la totalidad de las obras. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

La energía eléctrica, de resultar necesaria, será provista y costada por el Contratista quedando a su cargo los trámites necesarios para su obtención, ante la empresa respectiva. El Contratista será responsable también de la provisión de equipos necesarios para asegurar la continuidad de la provisión de energía eléctrica, siendo de su absoluta responsabilidad toda eventualidad que incida en la ejecución de las tareas o de prórrogas del plazo contractual, los cortes de energía eléctrica, bajas de tensión, etc. Los importes resultantes se considerarán incluidos dentro de los precios contractuales.

V.- El Título 14. "PRODUCTOS DE YACIMIENTOS PETROLÍFEROS FISCALES" queda anulado.

VI.- El Título 17. "SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN" se complementa con lo siguiente:

En todas las aperturas de la vía pública donde se obstaculice el paso peatonal y/o vehicular, se deberá proceder a una eficiente señalización, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 6428, mediante vallas durante las 24 horas del día y un correcto balizamiento con luces adecuadas durante la noche, precaución que se mantendrá hasta la finalización de la obra, incluido el retiro de excedentes.

La adecuada señalización de las obras en ejecución se realizará mediante los letreros, mojones y balizas que se especifican en el Artículo 24 del presente Pliego, quedando a criterio de la Inspección el tipo y cantidad de carteles a colocar en cada frente de trabajo.

Para canalizar el tránsito vehicular el Contratista proveerá la cantidad de conos reflectantes que la Inspección estime necesarios.

Los carteles deberán estar terminados y aprobados por la Inspección previo al inicio de cada frente de trabajo que se pretenda encarar. Los mismos deberán permanecer en perfecto estado de conservación hasta tanto se libere al tránsito el sector.

Todo el personal afectado a las obras vestirá el chaleco reflectivo de seguridad, además de los respectivos cascos de seguridad.

El incumplimiento del presente Apartado, dará lugar a la aplicación de sanciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Legajo.

VII.- El Título 19. "EQUIPO" se complementa con lo siguiente:

- a - El Contratista deberá utilizar los equipos que indicó en la Nómina de Equipos que incluyera en el SOBRE N° 1 según el párrafo 4.1.6. del Título 4. DOCUMENTOS PARA LA PRESENTACIÓN del Artículo 4: Capítulo C-2 DE LAS LICITACIONES. Para emplear equipos en diferentes cantidades, de diferentes tipos y rendimientos, el Contratista deberá solicitar, por escrito, la correspondiente autorización a la Inspección.
- b - Los equipos y herramientas deberán estar en buen estado de uso; la Inspección los podrá rechazar y ordenar su reemplazo si así no fuere. El Contratista no podrá emplear equipos o herramientas no autorizados por la Inspección.
- c - Bajo ningún concepto, el Contratista podrá utilizar los equipos mencionados en el Inciso "a" en otros trabajos, durante el período de vigencia del Contrato de la presente obra, sin que la Municipalidad, a su solicitud, brinde la autorización respectiva.

VIII.- El Título 20. "PRÓRROGA PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS" se modifica en lo siguiente:

La solicitud de prórroga deberá presentarse con una anticipación no menor de quince (15) días a la finalización del Plazo de Obra.

IX.- El Título 22. "JORNALES Y COMPROBANTES DE PAGOS DE LEYES SOCIALES" se complementa con lo siguiente:

El Contratista deberá adjuntar en cada Acta de Medición una declaración jurada donde conste que obra en su poder la siguiente documentación actualizada a la fecha:

- 1 - Listado de los operarios intervinientes
- 2 - Comprobantes de pago A.N.Se.s. :
 - a) Régimen Nacional de Seguridad Social
 - b) Régimen Nacional de Obras Sociales
- 3 - Comprobantes de depósitos de fondo de desempleo
- 4 - Comprobante de pago de R.N.I.C.
- 5 - Ficha individual del personal
- 6 - Libro ley de sueldos y jornales (hojas móviles autorizadas)
- 7 - Seguro de vida nominal obligatorio
- 8 - Afiliación individual a la caja de jubilaciones
- 9 - Recibos de sueldos y jornales
- 10 - Comprobante de pago Ley 5.110

El Contratista deberá presentar las pólizas de seguros contra terceros completo y seguros técnicos de los equipos y maquinarias a utilizar, de las movilidades para Inspección y las ART. Acompañando las Actas de Medición se deberán presentar los comprobantes de pago de las mismas.

X.- El Título 25. "INSTALACIONES AFECTADAS POR LAS OBRAS" queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

En caso de ser necesario modificar o remover alguna instalación, de carácter privado, el Contratista procederá a realizar el trabajo que corresponda, con la previa autorización de la Inspección y notificación al propietario. Si tales instalaciones fueran de carácter público el Contratista preparará la documentación pertinente, y previo visado de la Inspección, realizará todas las gestiones que correspondan ante la Empresa respectiva en nombre de la Municipalidad. Los gastos originados por estos trabajos, serán liquidados como imprevistos de obra, previa conformidad de la Inspección.

Cuando tales instalaciones puedan permanecer en sitio pero obstaculicen las obras, el Contratista tomará todas las precauciones necesarias para no dañarlas durante la ejecución de los trabajos; una vez que estos estén terminados, aquellas deberán presentar la misma solidez, seguridad y estado de funcionamiento que antes de la ejecución de las obras.

La reparación de instalaciones de carácter privado - dañadas por el Contratista, será inmediata. La reparación, modificación, remoción y restauración de instalaciones de carácter público, serán ejecutadas por las Reparticiones o Empresas afectadas, excepto que las mismas acepten que dichos trabajos sean realizados por el Contratista, en cuyo caso este último acatará las directivas y exigencias de aquellas en el desarrollo de los trabajos del caso. En todos los casos el Contratista mantendrá informada a la Inspección de los acontecimientos y actuaciones.

La información sobre hechos existentes en el ámbito vinculado a la obra, contenidas en la documentación del proyecto, es suministrada por la Municipalidad a solo título ilustrativo. Por tanto el Contratista deberá realizar todos los relevamientos que juzgue necesarios para ratificar o rectificar su verdadera ubicación planialtimétrica.

El mero transcurso del tiempo puede desactualizar los datos suministrados, debiendo el Contratista ratificar y/o actualizar la información en el terreno y ante las Empresas u Organismos correspondientes con el objeto de determinar perfectamente la ubicación de instalaciones que puedan interferir la ejecución de las obras.

Queda expresamente aclarado que el Contratista será el único responsable, de los daños, accidentes, o averías que sufran las instalaciones aéreas o subterráneas existentes, y que estarán a su cargo los costos de las reparaciones y/o reclamos de otros orígenes que se le pudieran hacer a la Municipalidad.

Queda también expresamente aclarado que los gastos originados en concepto de sondeos, preparación de documentación, gestiones, trámites, reparación, de instalaciones existentes (dañadas por el Contratista), sean de carácter privado o público (realice o no los trabajos respectivos el Contratista en este último caso) etc., correrán por cuenta y cargo del Contratista.

XI.- El Título 28. "COLOCACIÓN DE LOS LETREROS EN OBRA" queda complementado por lo siguiente:

Además de los dos carteles de obra, el Contratista deberá proveer carteles de tipo móvil a fin de su traslado a distintos frentes de trabajo. Las características de los mismos están especificadas en el Artículo 24 del presente Pliego (Figura 12) y se deberán colocar por lo menos dos (2) carteles, por frente de trabajo.

XII.- El Título 31. "MOVILIDADES A CARGO DEL CONTRATISTA" se anula y reemplaza con el siguiente, de igual numeración y denominación:

El Contratista deberá suministrar para la movilidad del personal de Inspección de Obra, con carácter permanente, durante el plazo de ejecución de la obra desde la fecha de iniciación de los trabajos, dos (2) vehículos tipo sedan. Ambos vehículos deberán ser de 1600 cm³ de cilindrada o mayor, tener radio, aire acondicionado, calefacción, herramientas, accesorios indispensables y de no más de cuatro (4) años de antigüedad.

Una movilidad permanecerá a disposición de la Inspección hasta la firma, por parte de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas, de la Recepción Provisoria de la obra, mientras que la otra permanecerá a disposición de la Municipalidad hasta firma, por parte de la Dirección General de Pavimentos y Calzadas, de la Recepción Definitiva de la misma.

Dichos vehículos serán para uso exclusivo de la Inspección, y deberán tener una leyenda que identifique a la Contratista, de acuerdo al modelo que indique la Inspección.

Cuando por causas imputables al Contratista, ésta no proveyera las movilidades a que está obligado, o cuando no las reemplazare en el caso de su retiro por reparaciones, la Inspección procederá a la aplicación de una multa de Pesos Ochocientos (\$ 800.-) por cada día que el vehículo esté fuera de servicio.

Ambos vehículos deberán ser asegurados, como mínimo contra terceros completo (robo, incendio, destrucción, etc.) y seguro de pasajeros transportados, durante el período que estén a servicio de la Municipalidad.

FORMA DE MEDICIÓN: será en función de los kilómetros recorridos en el mes por las unidades. El control del kilometraje se efectuará por medio del cuenta kilómetros (odómetro) de la unidad, el que deberá funcionar y mantenerse ajustado en forma correcta.

PAGO: se abonará al precio unitario de contrato para el Item MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN, dicho precio será compensación total por las reparaciones y repuestos, por el consumo de combustible, lubricantes, cámaras y cubiertas, seguros, patente y todo otro gasto que se origine por el uso del vehículo. Durante el período entre la recepción provisoria de las obras y la recepción definitiva de las mismas, el vehículo que permanece en poder de la Municipalidad no recibirá pago directo alguno debiendo quedar el costo que ello origine incluido en los gastos generales de obra.

XIII.- El Título 32. "LOCAL PARA LA INSPECCIÓN DE LAS OBRAS Y BOTIQUÍN" queda modificado y complementado con lo siguiente:

El Contratista no deberá proveer, en el presente Contrato, local específico para el funcionamiento de la Inspección, esto sin perjuicio de lo establecido en el Título 30 del Pliego de Condiciones Generales.

El Contratista de facilitará a la Inspección dos (2) ayudantes, durante todo el plazo de obra.

Asimismo deberá proveer a la Inspección de cuatro (4) teléfonos celulares con un abono de suma fija mensual que correrá por cuenta del Contratista, que serán utilizados por la Inspección municipal durante la ejecución de los trabajos.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

El Contratista deberá proveer a la Dirección de Ingeniería Vial, desde el inicio de las obras hasta la Recepción Provisoria, un plotter color de al menos 90 cm de ancho útil, con porta rollo y corte automático de papel, marca Hewlett Packard, Canon, o de similar calidad.

Además el Contratista deberá proveer (2) computadoras personales con sus respectivas impresoras, para la Inspección de Obra, que serán devueltas con la Recepción Provisoria, de las siguientes características:

Motherboard:

Marca: INTEL, MSI, ASUS, Gigabyte.

Tipo: No deberá tener PROCESADOR ni MODEM integrado, deberá contar con slot PCI express para video.

FSB: Indicar velocidad: Debe ser 800 Mhz o superior.

Tipo y cant. slots totales: 3 slots PCI o 2 PCI + 1 PCI express x1.

Procesador:

Marca: INTEL.

Tipo y velocidad: INTEL CELERON 430 o superior. En este caso controlarse con velocidades superiores, ofertarlas como alternativas.

Presentación: tipo BOX.

Capacidad cache: 2 MB como mínimo, dependiendo del procesador.

Memoria:

Tipo de memoria: DDR2 o superior.

Velocidad de memoria: Como mínimo 800 Mhz.

Capacidad de memoria: 2 GB en un solo módulo.

Expansión máxima de memoria: Al menos 4 GB con recambio de módulos. Al menos 1 GB sin recambio de los mismos.

Puertos:

Seriales: Al menos 1 libre.

Puertos paralelos: Al menos 1 del tipo Centronics.

USB: Al menos 2 en el frente.

Características del disco:

Interfase: SATA.

Marca y capacidad: 250 GB de capacidad mínima, en caso de ser mayor, deberá contar con un cooler adicional para el disco.

Grabadora de DVD:

Marca: SONY, PIONEER, MSI LG, ASUS BENQ, LITE ON, SAMSUNG

Deberá ser multizona y Dual layer.

Interfase: E-IDE/ATAPI/SATA/SATA II.

Velocidad: de al menos DVD R/RW: +/- 6x de al menos CDR-RW: 40x24x40x; CD-R:40x; CD-RW: 24x; D-ROM: 40x.

Compatibilidad: Debe contar con drivers específicamente escritos para Windows.

Audio:

Marca y modelo placa audio: Debe ser al menos 16 bits y contar con sintonizador de FM.

Interfase placa audio: PCI, puede ser integrada.

Compatibilidad placa de audio: Debe ser totalmente compatible con Sound Blaster o bien contar con drivers específicamente escritos para Windows.

Parlantes: Proveer. Indicar sus características.

Video:

Tipo y resol adapt. Video: Deberá soportar SVGA 1024x768x256 colores en modo no-entrelazado.

Memoria adapt. Video: Al menos 32 Mb.

Interfase adapt. Video: AGP, puede ser integrada.

Monitor LCD 17" NW:

Tipo de monitor: LCD TFT.

Marca: Wiewsonic – Samsung – LG – Phillips – Sony.

Medida monior: 17" como mínimo, con interfaz analógica.

Resol max monitor: 1280x720 pixeles.

Brillo: 250 cd/m2.

Contraste: 500:1.

Amplitud visual: 170°horizontal / 170°vertical.

Tiempo de respuesta: 8 ms.

Fuente de alimentación: Incorporada.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Comunicaciones:

Tipo de tarjeta de red: 10/ 100 / 1000 BaseT.

Marca y modelo: 3 COM o genérica que utilice el chip INTEL, NVIDIA o RTL-8139, RTL-8139C o RTL-8139C+ o versión superior.

Interface placa de red: PCI o integrada que utilice los chips anteriores mencionados.

Caract. Placa de red: Debe contar con conector RJ-45.

Mouse:

Marca: GENIUS, MICROSOFT, LOGITECH, COMPAQ, IBM, H. PACKARD.

Modelo: Óptico.

Interfase: PS2 o USB.

Impresora: HP LaserJet P1102w o Samsung Monochrome Laser Printer ML-1665.

Otras especificaciones:

Tipo y cant. Disqueteras: Una de 3½ como mínimo.

Marca y tipo de teclado: GENIUS – LOGITECH – MICROSOFT. Expandido de 102 teclas con keypad numérico separado.

Gabinete: Deberá contar con fuente ATX de 450 W como mínimo y un forzador extra para ventilación.

Estabilizador de tensión:

800 VA como mínimo de potencia. Debe contar con al menos 4 enchufes de alimentación de equipos y su alimentación debe terminar con terminal puesta a tierra.

Características Técnicas del Sistema operativo:

Última versión de Windows 7 o superior liberada en español para la marca y modelo de computadora ofertada, preinstalado, con licencia. Se aceptará licencia OEM.

Software instalado: Microsoft Office y AutoCAD (en las versiones de la última generación disponible al momento de la licitación).

Garantía del equipamiento

* Deberá ser otorgada por el proveedor y extenderse por al menos 12 meses para todos los componentes. En caso de fallar el equipamiento, la asistencia técnica deberá presentarse dentro de las 24 horas de haber recibido el reclamo.

* El equipamiento deberá estar funcionando correctamente dentro de las 48 horas siguientes a la fecha del reclamo.

* Luego del 6 (sexto) mes de la compra, las partes que necesiten ser reemplazadas por garantía contarán con 6 (seis) meses más de cobertura.

* El equipamiento podrá ser abierto por personal Técnico de la MCR, a los efectos de su limpieza, sin perder la cobertura de garantía.

* El proveedor deberá retirar y posteriormente entregar parte / total del equipamiento en la MCR o en alguna de sus dependencias.

* En caso de reponerse algún elemento por garantía, éste deberá cumplir los estándares vigentes al momento de la compra original, o bien el vigente al momento de hacerse efectiva la garantía. En el supuesto de que el elemento a reemplazar no sea idéntico al suministrado originalmente, no se aceptarán costos adicionales por incompatibilidad de éste con respecto al resto del hardware.

En todos los casos el Contratista someterá a análisis de la Inspección el equipamiento que ofrece, debiendo cumplimentar las observaciones que éste le haga.

Si el Contratista no cumpliera satisfactoriamente con los requerimientos del presente artículo, se hará pasible de la aplicación de multas, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del presente Legajo.

Todos los gastos ocasionados por los requerimientos del presente artículo, se considerarán incluidos en el ítem "Movilización de Obra".

Artículo 11: C-6 DE LA INSPECCIÓN

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1980

I.- El Título 1. "INSPECCIÓN DE LOS TRABAJOS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

La Municipalidad, en caso de accidentes de trabajo del personal que integra la inspección, tendrá derecho a repetir al Contratista, el valor de las prestaciones que hubiere abonado o prestado al empleado municipal, tal como lo dispone el art.39, Inc.5 de la Ley 24.557. En consecuencia, la Municipalidad retendrá de los certificados de obra, el valor de las prestaciones que hubiera abonado u otorgado a sus empleados con motivo, o en ocasión, de producirse alguna de las contingencias previstas por el artículo 6 de la Ley de Riesgos de Trabajo.

La Municipalidad comunicará por Orden de Servicio el plantel de personal afectado a la Inspección de obra.

II.- El Título 10. "TRABAJOS NOCTURNOS", queda modificado por lo siguiente:

La mayor erogación en jornales del personal de la Inspección, motivada por cualquiera de las causas mencionadas en este Apartado, no estará a cargo del Contratista.

III.- El Título 15. "CERTIFICADOS DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Todos los importes a deducir por multas y/o por otro concepto que deba practicarse al Contratista y de la que esté debidamente notificado, se deducirán del importe líquido a cobrar según el Certificado de Obra ejecutada y/o créditos que posea.

Artículo 13: C-7 DE LA MEDICIÓN, PAGO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

I.- El Título 1. "MEDICIÓN DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado en lo siguiente:

Las mediciones de los trabajos ejecutados serán realizadas por la Inspección, quien proporcionará a la Contratista los datos necesarios, por Orden de Servicio, para que ésta confeccione las planchetas y el Acta de Medición correspondiente.

El Acta de Medición y las planchetas de ubicación, confeccionadas de acuerdo al modelo que la Inspección proporcione, se presentarán, en original y cinco (5) copias, rubricadas por el Inspector y el Representante Técnico, en la Dirección de Inspección de Obras Viales.

El Contratista confeccionará y presentará el Certificado, en original y cinco (5) copias, en la Dirección de Costos, Certificaciones y Repetición, para su aprobación y trámite posterior. En caso de ser objetado, el Contratista deberá rehacerlo. Los días que excedan los plazos previstos, por causa imputable al Contratista, serán adicionados al plazo de pago.

El Contratista deberá formular su conformidad a la liquidación practicada por la Municipalidad en base a dicho Certificado. En caso de disconformidad por cualquier causa, el Contratista deberá formularla por escrito, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos de notificado, acompañando los elementos de juicio necesarios y formulando, además, la liquidación que estime corresponder.

II.- El Título 2. "PAGO DE LAS OBRAS" queda modificado y complementado con lo siguiente:

Los certificados mensuales se pagarán dentro de los treinta (30) días contados a partir de la visación de los certificados que la Municipalidad realizará dentro de los cinco (5) días de presentados. La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir únicamente intereses, sin necesidad de requerimientos, ni formulación de reserva alguna. La tasa de interés será igual a la fijada como "Tasa Activa" por el Banco Nación para los descuentos de documentos a 30 días.

III.- El Título 7. PAGO DE MATERIALES ACOPIADOS se anula.

IV.- El Título 8. VARIACIONES DE COSTOS queda anulado y reemplazado por el siguiente de igual número y denominación:

Atento a que se encuentra en vigencia la Ley N° 23.928/91 y su Decreto Reglamentario N°529/91, en el presente llamado a Licitación, están derogados las Variaciones de Costos.

En caso de resultar necesario realizar, durante el transcurso del plazo de obra, una readecuación de los precios, la misma se calculará en base a la Ordenanza N° 7449/02 y su Decreto Reglamentario (Artículos 34 y 35 del presente Pliego), y lo siguiente:

- a) El Factor de Redeterminación (F_R) se aplicará, en caso de superar el mínimo del 5%, al costo unitario del módulo, para los módulos remanentes al momento de la redeterminación.
- b) Los Parámetros de Ponderación para esta obra son: $a_1 = 0,40$; $a_2 = 0,18$ y $a_3 = 0,42$.-

c) La variación del rubro Materiales se calculará mediante la siguiente polinómica:

$$\frac{\mathbf{MAT}_1}{\mathbf{MAT}_0} = 0,37 \times \frac{\mathbf{PG}_1}{\mathbf{PG}_0} + 0,53 \times \frac{\mathbf{BI}_1}{\mathbf{BI}_0} + 0,09 \times \frac{\mathbf{C}_1}{\mathbf{C}_0} + 0,01 \times \frac{\mathbf{ARP}_1}{\mathbf{ARP}_0}$$

donde: PG = Piedra granítica 1:4 3:4 (*)
BI = Asfalto Bitalco (*)
C = Cemento portland envase de papel (bolsa de 50kg) (*)
ARP= Arena gruesa Río Paraná (*)

d) La variación del rubro Mano de Obra se calculará mediante la siguiente fórmula:

$$\frac{\mathbf{MO}_1}{\mathbf{MO}_0} = \frac{\mathbf{IMO}_1}{\mathbf{IMO}_0}$$

donde:
IMO = Índice de la Mano de Obra, calculado sobre una cuadrilla tipo integrada por: 1 Oficial Especializado, 5 Oficiales, 2 Medio Oficiales y 4 Ayudantes. (1)

e) La variación del rubro Equipos y Máquinas se calculará mediante el siguiente binomio:

$$\frac{\mathbf{EM}_1}{\mathbf{EM}_0} = 0,25 \times \frac{\mathbf{A}_1}{\mathbf{A}_0} + 0,75 \times \frac{\mathbf{G}_1}{\mathbf{G}_0}$$

donde: A = Amortización, intereses, reparaciones y repuestos (2)
G = Gasoil (*)

- (1) Según variación de valores básicos y cargas sociales oficiales de Convenio para obreros de la construcción, que publique mensualmente para cada categoría la Dir. Gral. de Estadística de la Municipalidad de Rosario.
- (2) Máquinas y equipos INDEC Código 29 Productos Nacionales Nivel General del Cuadro 3.2 IPIB Precios Mayoristas
- (*) Según "Lista de precios promedios de materiales" de la Dirección General de Estadística de la Municipalidad de Rosario.

El subíndice "0", corresponderá al mes de la oferta, en la primera redeterminación, o al mes de la última redeterminación, en las siguientes.

V.- El Título 11. LIMPIEZA FINAL queda modificado y complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá, en primera instancia acopiar, y luego cargar, transportar y descargar dentro del radio urbano, a su exclusivo cargo, cuenta y riesgo, y donde lo indique la Inspección, todos los materiales que vayan adquiriendo la calidad de "excedentes" a medida que se ejecuten los distintos ítems.

El lugar donde se acopien los excedentes debe ser tal que no obstruya el tránsito peatonal y/o vehicular, como así también el libre escurrimiento de las aguas.

Si como consecuencia de los trabajos se obtuvieran adoquines sobrantes, los mismos se deberán transportar y depositar, con cargo exclusivo de la Contratista, en el predio de la Municipalidad que la Dirección General de Pavimentos y Calzadas indique.

VI.- El Título 12. "PLANO CONFORME A LAS OBRAS" queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La Contratista deberá presentar, al terminar los trabajos, los Planos y Planchetas Conforme a Obra de acuerdo al Artículo 26, los que deberán ser aprobados por la Inspección. La presentación de estos planos y planchetas deberá realizarse en soporte digital, desarrollados en AUTOCAD - Versión 2010 o superior, y una (1) copia en papel de cada plano.

La Inspección no tramitará la Recepción Provisoria sin que previamente haya aprobado los Planos Conforme a Obra. Sin perjuicio de lo enunciado, la Inspección podrá exigir, con fecha anterior, croquis provisionales que servirán de base para las entregas finales. Las medidas de los planos se adaptarán a las normas IRAM y las planchetas al modelo que proporcione la Inspección.

Los gastos que demanden la confección de los planos respectivos no recibirán pago directo alguno, considerándose incluidos en los gastos generales de la obra.

VII.- El Título 15. "PLAZOS DE GARANTÍA" se complementa con lo siguiente:

Se establece en Ciento ochenta (180) días corridos el plazo de conservación y garantía.

VIII.- El Título 18. "ADICIONALES EN LA COTIZACIÓN" se complementa con lo siguiente:

Para la aplicación de la Ordenanza General Impositiva (O.G.I.) y de acuerdo con lo indicado en el Artículo 21, se deberá adoptar el siguiente porcentaje: 9,3261%. La Municipalidad es NO RESPONSABLE en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Artículo 15: C-8 DEL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

I.- El Título 1.- "DEVOLUCIÓN DE LAS SUMAS RETENIDAS AL CONTRATISTA", se modifica lo siguiente:

En el primer párrafo, donde dice "...Capítulo 6 Punto 16...", debe leerse "...Capítulo 4 Punto 3...".

II.- El Título 3. "PRESENCIA DEL CONTRATISTA EN LAS OBRAS - REPRESENTANTE", se complementa con lo siguiente:

No se admitirá como Representante Técnico de la contratista a ningún profesional que se encuentre desarrollando esa actividad en otra obra contratada con la Municipalidad de Rosario o terceros.

III.- El Título 4. "PERSONAL DEL CONTRATISTA", queda complementado con lo siguiente:

El Contratista deberá dar estricto cumplimiento a lo estipulado en el Art. 9º de la Ordenanza N° 7277/02 ("Protección integral de las Personas Discapacitadas").

El futuro adjudicatario estará obligado a contratar hasta un cinco por ciento (5%) de la totalidad de su personal afectado a la obra, con un mínimo de una (1) persona, de la Bolsa de Trabajo implementada por la Municipalidad en un todo de acuerdo al Decreto N° 2141/98 (Artículo 31 del presente Pliego).

IV.- El Título 6. "ACCIDENTES DE TRABAJO" queda complementado con lo siguiente:

Se deberá cumplir con la Ordenanza Municipal N° 6.396 que dice:
"Artículo 1º.- Toda Empresa concesionaria de Servicios Públicos y/o de Obras Públicas vinculada contractualmente con la Municipalidad, que por la naturaleza de las prestaciones realicen tareas de reparación y/o servicios en la vía pública, deberán utilizar prendas de seguridad complementarias a su vestimenta, conforme a las previsiones de las leyes de seguridad laboral y de la Ley Nacional de Tránsito N° 24449 (Artículo 59), que deberán consistir en banda y/o chaleco, que los destaque suficientemente por su color de día y su retrorrefracción de noche."

El Contratista deberá contratar seguros por accidentes de trabajo para sus operarios en una Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

V. El Título 9 "APERTURA DE CUENTA EN EL BANCO MUNICIPAL DE ROSARIO", se anula y es reemplazado por lo siguiente:

Se dispone la obligatoriedad, por parte del adjudicatario, de efectuar la apertura de una "cuenta corriente" o "caja de ahorro" en el Banco Municipal de Rosario, con las excepciones previstas en el Decreto N° 249/98.

Artículo 21: ANEXO II - ANÁLISIS DETALLADO DE LOS PRECIOS UNITARIOS COTIZADOS
 CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

Queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

Previo a la adjudicación, la Municipalidad solicitará, a aquellos Oferentes que crea necesario, la presentación del Análisis de Precio detallado de cada uno de los ítems que cotizó en su propuesta.

Los análisis de precios deberán ser confeccionados respondiendo a las normas modelo que se indican a continuación (Apartado 4.- DESARROLLO DE UN ÍTEM TIPO), en caso contrario la Municipalidad rechazará los mismos y exigirá nuevas presentaciones hasta que se cumpla estrictamente lo aquí normado.

1.- CÁLCULO DEL COEFICIENTE RESUMEN

Costo Neto del ítem		1,0000 +
Gastos Financieros:% sobre 1,00
SUB-TOTAL		"A"
Gastos generales y otros gastos indirectos:% sobre "A" +
Beneficios:% sobre "A"
SUB-TOTAL		"B" +
O.G.I.: 9,3261% sobre "B"
SUB-TOTAL		"C" +
I.V.A.: 21% sobre "C"
COEFICIENTE RESUMEN		"R"

COEFICIENTE RESUMEN ADOPTADO: 1,....

2.- ANÁLISIS PRIMARIO DE LA MANO DE OBRA

Partiendo del COSTO básico de mano de obra, que debe ser mayor o igual al mínimo de convenio, para las distintas categorías, el oferente podrá cotizar utilizando sus propios índices de cargas sociales, seguro, etc., para llegar a los valores de mano de obra a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

	OFICIAL ESPEC.	OFICIAL	MEDIO OFICIAL	AYUD.
COSTO BÁSICO DE LA MANO DE OBRA \$/h \$/h \$/h \$/h
CARGAS SOCIALES:% sobre COSTO BÁSICO \$/h \$/h \$/h \$/h
SEGUROS:% sobre COSTO BÁSICO \$/h \$/h \$/h \$/h
OTROS \$/h \$/h \$/h \$/h
COSTO DE LA MANO DE OBRA A UTILIZAR EN LOS ANÁLISIS DE PRECIOS \$/h \$/h \$/h \$/h

3.- ANÁLISIS PRIMARIO DE MATERIALES

Partiendo del "costo al pie de obra" de cada material, el Oferente podrá cotizar utilizando, en los casos que crea conveniente, sus propios porcentajes de incidencia de "manipuleo y acopio" y "pérdidas" para llegar a los valores de materiales a incluir en el Análisis de Precios de los distintos ítems.

MATERIAL:		
Costo al pie de obra		"A" \$/u
Incidencia por manipuleo y acopio: % sobre "A"	+ \$/u
		<hr/>
Pérdidas: % sobre "B"	+	"B" \$/u
	 \$/u
		<hr/>
COSTO DEL MATERIAL A UTILIZAR EN ANÁLISIS DE PRECIO		"C" \$/u

4.- DESARROLLO DE UN ÍTEM TIPO

ÍTEM N°..... : "....." Unidad:

1º Materiales

Se detallarán los distintos materiales intervinientes en el ítem y se utilizarán los costos unitarios obtenidos en 3., afectados de los coeficientes correspondientes para expresarlo en la unidad de medida del ítem. \$/u
\$/u
 \$/u
 \$/u
 \$/u
 \$/u
	<hr/>

TOTAL MATERIALES "M" \$/u

2º Ejecución

Rendimiento u/d

a) Equipos

Se detallarán los equipos a utilizar para la correcta ejecución del ítem analizado.	HP	\$
	HP	\$
	HP	\$
			<hr/>	
		"P"	HP	"V" \$

Amortización e intereses

$$\frac{"V" \$ \times \% \times 8 \text{ h/d}}{10.000 \text{ h}} + \frac{"V" \$ \times 0,./a \times 8 \text{ h/d}}{2 \times 2.000 \text{ h/a}} = "I" \$/d$$

Reparaciones y repuestos % de la amortización x \$/d = "R" \$/d
 Combustibles y Lubricantes

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Gas oil:
 0,..... lt/HP.h x "P" HP x 8 h/d x\$/lt = \$/d
 Nafta:
lt/d x\$/lt = \$/d
 Electricidad:
HP x 0,746 Kw/HP x 8 h/d x \$/Kw =\$/d
 Fuel oil: =\$/d
 Gas: = \$/d

 Sub-total Combustible "T" \$/d
 Lubricantes % sobre "T" = "L" \$/d

TOTAL EQUIPOS : "I" + "R" + "G" + "L" = "F" \$/d

b) Mano de Obra

Oficial especializado x \$/h x 8 h/d =\$/d
 Oficial x \$/h x 8 h/d =\$/d
 Medio oficial x \$/h x 8 h/d =\$/d
 Ayudante x \$/h x 8 h/d =\$/d
 Se utilizará el costo horario de Mano de Obra obtenido en 2. -----
 "A" \$/d
 Vigilancia ... % sobre "A" = \$/d

TOTAL MANO DE OBRA = "N" \$/d

COSTO DE LA EJECUCIÓN:

("F" \$/d + "N" \$/d) ÷ rend u/d = "E" \$/u

3º Costo del ítem

"M" \$/u + "E" \$/u = "C" \$/u

4º Precio del ítem

"C" \$/u x Coeficiente de Resumen = "G" \$/u

PRECIO ADOPTADO: "G" \$/u

MÓDULO CORRECTOR

MC = $\frac{"G"}{\text{Precio Unitario del Módulo}}$

Artículo 23: ANEXO V - MODELO DE CONTRATO

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición II - 1981

Se anula y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

----- Entre la Municipalidad de Rosario representada por el Sr. Intendente Municipalrefrendando su firma los Sres. Secretarios: de Obras Públicas.....y de Hacienda y Economía y La Empresa..... representada en este acto por el (los) Sr.(es.) quien(es) reconoce (n) a los Sres. funcionarios antes mencionados, en tal carácter, se conviene en celebrar el siguiente contrato:

Art. 1º: La Empresa se obliga a llevar a cabo la obra : **“FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO”**, trabajos que le fueron adjudicados en Licitación Pública realizada el por Decreto N° de fecha del año y tramitada aquella en expediente N°.....

Art. 2º: La Empresa se obliga a observar en un todo, en la realización de los trabajos adjudicados las disposiciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Generales y Complementarias, de Especificaciones Técnicas Generales y Especiales, Planillas y Planos obrantes en el mencionado expediente y que sirvieran de base para la Licitación; documentación que con copias de hojas foliadas y firmadas por las partes, integran el presente Contrato.-----

Art. 3º: La Municipalidad de Rosario, se obliga a abonar a la Empresa el importe de los trabajos motivo de este Contrato en base al presupuesto de

Art. 4º: La Municipalidad de Rosario se obliga a ejercer las funciones de contralor de las obras que se contratan desempeñándolas en un todo de acuerdo con las Ordenanzas Municipales en vigencia y a la documentación que integra el presente Contrato. -----

Art. 5º: Toda cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este Contrato y documentación incorporada al mismo, como así mismo con la ejecución de la obra pública será competencia originaria y exclusiva de la Suprema Corte de la Pcia. de Santa Fe, sometiéndose en consecuencia la Empresa a esta jurisdicción.-----

Art. 6º: Se consideran parte integrante de este Contrato las siguientes normas legales: Art. 18. de la Ley Orgánica de Municipalidades N°2756, que textualmente dice: "Cuando la Municipalidad fuere condenada al pago de una deuda cualquiera, la corporación arbitrará dentro del término de seis (6) meses siguientes a la notificación de la sentencia respectiva, la forma de verificar el pago".-----

"Esta prescripción formará parte integrante bajo pena de nulidad de todo acto o contrato que las autoridades comunales celebren en representación del Municipio y deberá ser transcrito en toda escritura pública o contrato que se celebre con particulares".-----

-

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 184/82

"Rosario, 15 de Julio de 1982. Visto que resulta necesario proveer lo pertinente a fin de que en todo contrato en el cual participe esta Municipalidad, conste el domicilio real de la contraparte; **SE RESUELVE: 1º.** En todos los contratos en los cuales, esta Municipalidad sea parte, deberá colocarse el domicilio real de la contraparte. Cuando se tratare de sociedades, además deberá colocarse, con indicación de sus titulares, el domicilio real de los socios solidarios. **2º.** Mientras subsisten los efectos contractuales, todo cambio de domicilio deberá notificarse por escrito a la repartición correspondiente según el contrato de que se trate. Si así no se hiciera, toda notificación al domicilio del denunciado en el contrato surtirá total efecto. **3º.** Esta resolución deberá insertarse obligatoriamente en todo contrato, como parte integrante del mismo".-----

Art. 7º: La Municipalidad de Rosario deja constituido domicilio real y legal en Calle Buenos Aires N°711 de esta ciudad y la Empresa domicilio real y legal en y sus socios solidarios domicilio real y legal en todos ellos también de esta ciudad.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a idéntico efecto en la Ciudad de Rosario, a los días del mes de del año -----

Artículo 24: ANEXO VI - CARTELERÍA DE OBRA

CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980

Se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Se deberá realizar la adecuada señalización de las obras en ejecución, mediante la utilización obligatoria de letreros, mojones y balizas; a fin de evitar accidentes y trastornos en la circulación del tránsito vehicular y peatonal.

Los letreros indicativos de los desvíos y maniobras a realizar por los transeúntes están representados por las figuras 1 a 12 y deberán proveerse la cantidad que la Inspección considere necesaria.

Los carteles deberán tener una buena base de sustentación para evitar vuelco, como se indica en la Figura 13.

Los carteles tipo Figura 8 a ubicar sobre acera tendrán una altura libre de 2 m desde el filo inferior del mismo. De ser necesarios serán amarrados a columnas o postes existentes en la cuadra de la obra. Este tipo de carteles se utilizarán donde se viole la prohibición de estacionar o esté permitido el mismo pero la arteria sea muy estrecha, produciendo una disminución en la sección de la misma al colocar cajones sobre la calzada.

El Contratista deberá señalar los desvíos a plena satisfacción de la Municipalidad disponiendo en cada frente la cantidad y tipo de carteles exigidos por la Inspección según detalle de esquemas adjuntos como ejemplos. Para asegurar la eficacia en todas las advertencias destinadas a orientar el tránsito hacia el desvío de noche, se utilizarán balizas eléctricas intermitentes.

El Contratista queda obligado a colocar en la obra, en los lugares que indique la Inspección dos (2) carteles fijos según modelo adjunto en el presente Pliego:

Disposición: Horizontal

Material utilizado: Chapa de acero pintado con esmalte sintético, sobre bastidor de madera.

Colores: Naranja Pantone 165, Blanco y Negro.

Textos: Rotulados en vinilo autoadhesivo color blanco.

Tipografía título: Univers condensed bold 67.

Tipografía texto descriptivo: Univers condensed regular 57

Tipografía títulos de presupuesto, plazos, etc.: Univers condensed bold 67

Tipografía información de presupuesto, plazos, etc.: Univers condensed regular 57

Cierre: Logotipo rotulado de la Municipalidad de Rosario.

Además de los carteles de obra antedichos, el Contratista deberá proveer carteles de obra de tipo móvil a fin de su traslado a distintos frentes de trabajo.

Se colocarán por lo menos dos (2) carteles por frente de trabajo del tipo de la Figura 12, con la tipología de leyenda indicada en la página siguiente.

MODELOS DE CARTELES DE OBRA

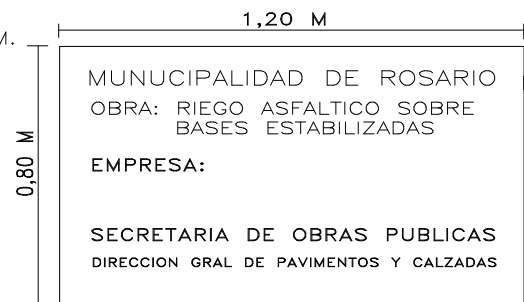
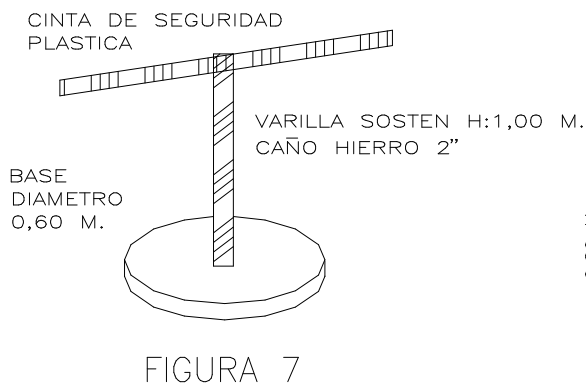
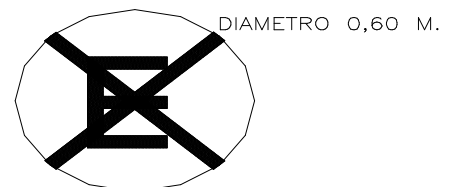
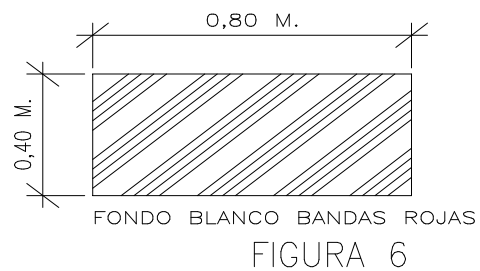
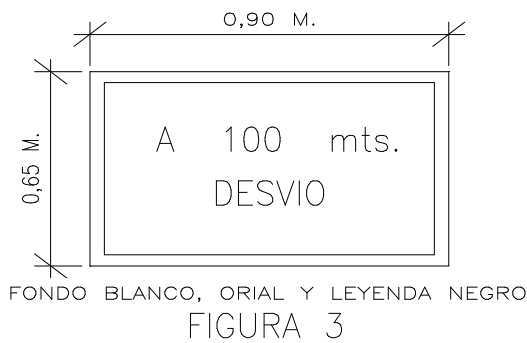
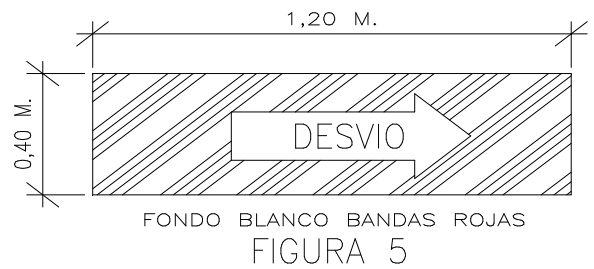
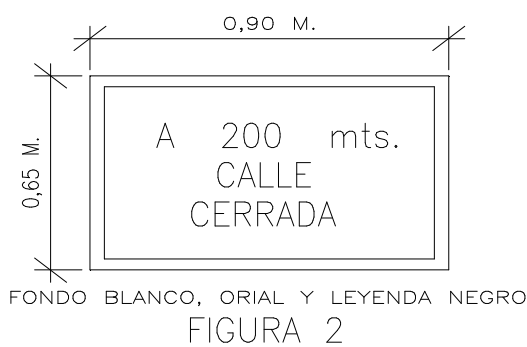
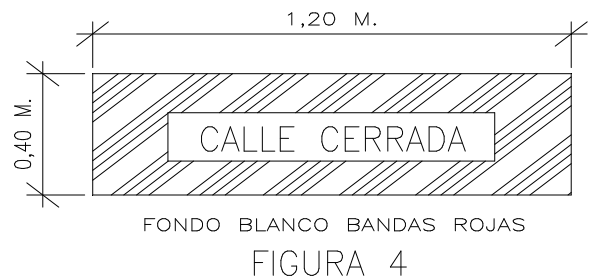
Los títulos y textos son a modo ilustrativo. Al iniciarse los trabajos la Inspección indicará los correspondientes a la obra.



CARTEL TIPO MOVIL



SEÑALES INFORMATIVAS



SEÑALES INFORMATIVAS

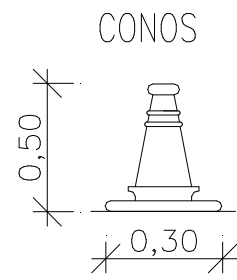
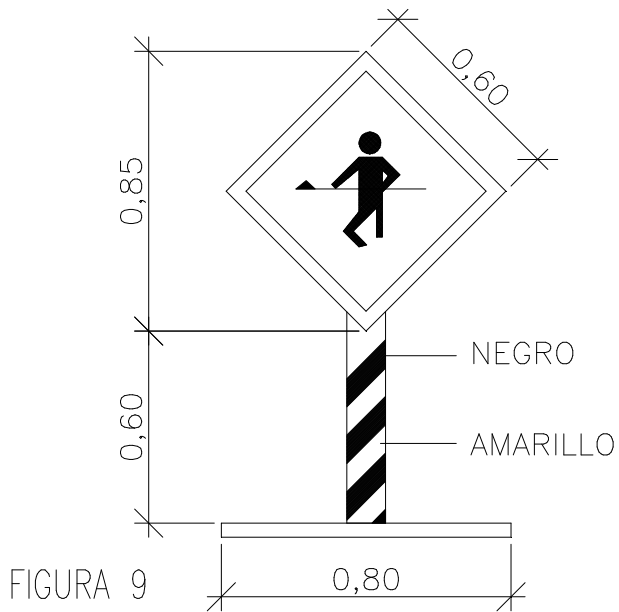


FIGURA 10

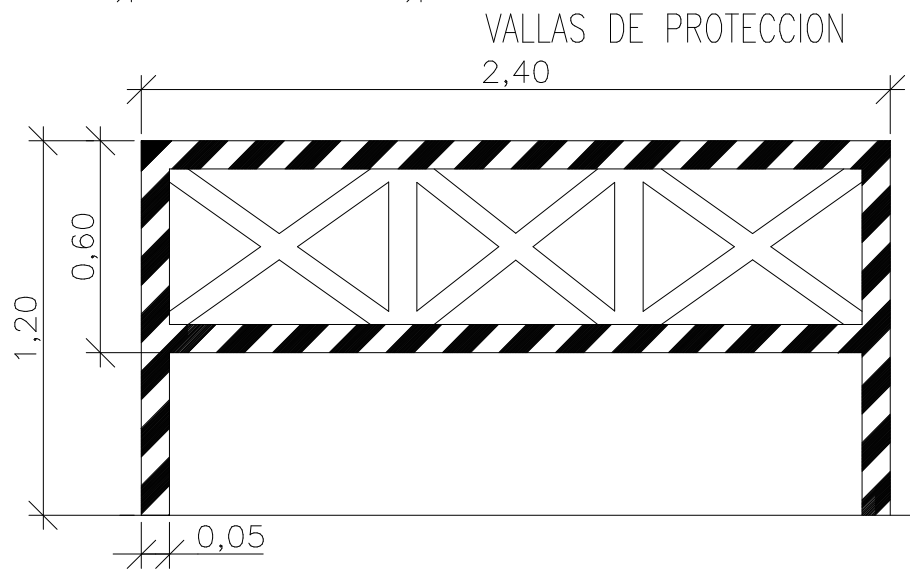


FIGURA 11

DETALLE SUSTENTACION CARTELES

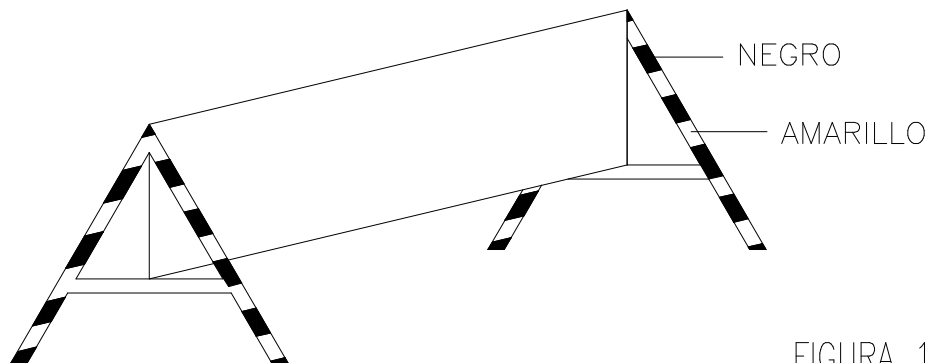


FIGURA 13

Artículo 26: ANEXO VIII - PLANOS CONFORME A OBRA
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA a la Edición I - 1980.

Se anulan y se reemplazan los siguientes títulos:

1.- GENERALIDADES

El Contratista deberá presentar una vez finalizadas las obras, y antes de la Recepción Provisoria de las mismas, los planos conforme a obra terminada.

Los planos serán realizados tomando como base los planos de proyecto, pero consignando las dimensiones, cotas u otras modificaciones que hubieren ocurrido de la construcción de la obra.

2.- PRESENTACIÓN

Los planos y planchetas conforme a obra se presentarán en forma definitiva según el siguiente detalle:

- Planos: en soporte digital, desarrollados en Autocad Versión 2010 o superior y una (1) copia en papel de cada plano.
- Planchetas: en soporte digital, desarrolladas en Word

En todos los planos y planchetas deberá constar la leyenda "Conforme a Obra".

El Contratista, previo a la presentación definitiva, deberá entregar una copia de los planos y planchetas a la Inspección para su aprobación. La Inspección dispondrá de un plazo de quince (15) días para realizar las observaciones que deberán ser corregidas por el Contratista y así sucesivamente hasta la aprobación.

3.- FORMA DE PRESENTACIÓN

Las copias en papel se presentarán arrolladas y colocadas dentro de un tubo de P.V.C. de cien (100) milímetros de diámetro, con tapas del mismo material, fijo en la parte inferior y móvil en la superior. En ésta se consignarán los siguientes datos:

OBRA:.....
Fecha de inicio.....
Fecha de finalización.....
Empresa Constructora.....
Contenido.....

**Artículo 28: ANEXO IX - FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA
CONDICIÓN COMPLEMENTARIA**

Sr. Intendente de la
MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
S / D

La Firma..... que suscribe, de Nacionalidad....., con domicilio legal en calle..... N°....., habiendo examinado los planos, cálculos métricos, Pliegos de Condiciones y Especificaciones y el Presupuesto Oficial de la obra: "**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO**" y recogido en el lugar los datos y condiciones con que se realizaría la obra, se comprometo a ejecutar la misma de acuerdo a la documentación más arriba indicada, por la suma de Pesos (\$.....), y en un todo de acuerdo a la **PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA**.

Se comprometo a mantener esta oferta por el término de tres (3) meses y, en el caso que se les solicitaren, a presentar los Análisis de Precios Unitarios que sirvieron de base para elaborar la Propuesta, ejecutados de acuerdo a lo establecido en el Artículo 21 del Legajo Licitatorio.

Firma la presente propuesta en carácter de Representante Técnico de la Proponente el Ing. inscripto en el Colegio de Ingenieros Civiles de la Pcia. de Santa Fe, bajo el N°.....

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma

.....
Firma

Artículo 29: ANEXO X - PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA
CONDICION PARTICULAR

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO					
PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA					
ITEM		UNI-DAD	CANTIDAD TOTAL	MÓDULO CORRECTOR Valor modular del ítem	CANTIDAD TOTAL DE MODULOS
N°	DESIGNACION				
1	EXCAVACION	m3	480	0,5200 (± 15%)	
2	RELLENO DE SOCAVACIONES CON ARENA	m3	15	1,9400 (± 15%)	
3	TERRAPLENES	m3	45	0,6800 (± 15%)	
4	SUELOS				
	A) Cambio de suelo	m3	192	0,9300 (± 15%)	
	B) Provisión de suelo	m3	192	1,1500 (± 15%)	
5	PREPARACION DE LA SUBRASANTE	m2	960	0,3850 (± 15%)	
6	SUELO-ARENA-ESCORIA-CAL				
	A) En 20 cm de espesor, sin riego de curado	m2	960	1,0000	960,00
	B) En 10 cm de espesor, sin riego de curado	m2	960	0,5950 (± 15%)	
	C) Bacheo.	m3	320	6,1000 (± 15%)	
7	BASE DE SUELO-ARENA MEJORADA CON CEMENTO				
	A) En 20 cm de espesor, con riego de curado	m2	960	1,0200 (± 15%)	
	B) En 10 cm de espesor, con riego de curado	m2	960	0,5500 (± 15%)	
8	PREPARACION DE LA BASE	m2	960	0,0830 (± 15%)	
9	RIEGO DE LIGA	m2	108000	0,0980 (± 15%)	
10	CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO				
	A) Provisión de materiales	tn	15525	10,3000 (± 15%)	
	B) Ejecución	tn	15525	2,5700 (± 15%)	
11	CORDON CUNETAS	m	240	3,6500 (± 15%)	
12	BADENES Y CUNETAS DE HORMIGON	m3	5	27,5000 (± 15%)	
13	ALCANTARILLA DE MAMPOSTERIA				
	S/ plano PT-83, incluido excavación y relleno	m	8	9,6000 (± 15%)	

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO					
PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA					
ITEM		UNI-DAD	CANTIDAD TOTAL	MÓDULO CORRECTOR Valor modular del ítem	CANTIDAD TOTAL DE MODULOS
N°	DESIGNACION				
14	LOSA DE REFUERZO PARA CRUCE DE CALLE según plano 632 – H, incluido excavación y relleno	m3	2	37,0000 (± 15%)	
15	CONDUCTO REFORZADO S/PT-81 Incluido excavación y relleno. A) De diámetro 0,300 m con dado de hormigón B) Rectangular de hormigón armado	m m	8 8	10,6000 (± 15%) 11,2000 (± 15%)	
16	HORMIGON PARA CABEZALES Y MUROS	m3	2	40,0000 (± 15%)	
17	CONSTRUCCION DE ZANJAS	m3	60	1,1400 (± 15%)	
18	RECTIFICACIÓN, LIMPIEZA Y PERFILADO DE ZANJAS EXISTENTES	m	240	0,2750 (± 15%)	
19	RELLENO DE ZANJAS	m3	60	1,7000 (± 15%)	
20	REMOCION DE ESTRUCTURAS PREVIA A LA RECTIFICACION DE ZANJAS EXISTENTES	m	120	0,9300 (± 15%)	
21	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DESAGÜES PLUVIALES, inc excav y relleno A) Diámetro 0,300 m B) Diámetro 0,400 m C) Diámetro 0,500 m D) Diámetro 0,600 m	m m m m	8 8 8 8	10,6000 (± 15%) 12,5000 (± 15%) 15,2500 (± 15%) 16,0000 (± 15%)	
22	PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS DESAGÜES CLOCALES, inc. excav. y relleno A) Diámetro 0,150 m B) Diámetro 0,200 m C) Diámetro 0,250 m D) Diámetro 0,300 m	m m m m	50 50 50 50	3,6000 (± 15%) 4,8000 (± 15%) 5,9000 (± 15%) 7,8000 (± 15%)	
23	CONEXIONES CLOCALES DOMICILIARIAS	m	20	4,2000 (± 15%)	
24	DESAGUES DOMICILIARIOS NO CLOCALES A) Camarita 1 o 2 B) Caño PVC 110 desborde y unión camaritas	u m	5 50	8,9000 (± 15%) 3,6000 (± 15%)	

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO					
PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA					
ITEM		UNI-DAD	CANTIDAD TOTAL	MÓDULO CORRECTOR Valor modular del ítem	CANTIDAD TOTAL DE MÓDULOS
N°	DESIGNACION				
25	CONSTRUCCION O REPOSICION DE CAÑERÍA DE AGUA CORRIENTE, incl excavación y relleno				
	A) PVC diám. 13 mm	m	10	0,5500 (± 15%)	
	B) PVC diám. 19 mm	m	10	0,6700 (± 15%)	
	C) PVC diám. 25 mm	m	10	0,8600 (± 15%)	
	D) PVC diám. 37 mm	m	10	1,1000 (± 15%)	
	E) PVC diám. 50 mm	m	10	1,4300 (± 15%)	
	F) PVC diám. 75 mm	m	10	2,0800 (± 15%)	
26	SUMIDEROS VERTICALES S/PT-112-M2 Incluido excavación y relleno				
	A) De 1 reja con sifón	u	1	90,0000 (± 15%)	
	B) De 1 reja sin sifón	u	1	85,0000 (± 15%)	
	C) De 2 rejas con sifón	u	1	137,0000 (± 15%)	
	D) De 2 rejas sin sifón	u	1	133,0000 (± 15%)	
	E) De 3 rejas con sifón	u	1	176,0000 (± 15%)	
	F) De 3 rejas sin sifón	u	1	171,0000 (± 15%)	
27	BOCA REGISTRO inc marco, tapa, excav y relleno				
	A) De profundidad menor o igual a 2,5m	u	1	82,0000 (± 15%)	
	B) De profundidad mayor o igual a 2,5m	u	1	99,0000 (± 15%)	
28	CAPTACIONES DE ZANJAS S/PT 109-M2 Incluido excavación y relleno				
	A) Simple, no sifonada	u	1	47,5000 (± 15%)	
	B) Doble, no sifonada	u	1	54,5000 (± 15%)	
29	CÁMARAS DE LIMPIEZA Incluido marco, tapa, excavación y relleno	u	1	97,0000 (± 15%)	
30	TAPAS DE CÁMARAS A LLEVAR A NUEVA COTA	u	250	23,0000 (± 15%)	
31	DESBOSQUE				
	A) Extracción	u	2	18,0000 (± 15%)	
	B) Reposición	u	2	4,7000 (± 15%)	

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA CIUDAD DE ROSARIO					
PLANILLA DE DETALLE DE LA PROPUESTA					
ITEM		UNI-DAD	CANTIDAD TOTAL	MÓDULO CORRECTOR Valor modular del ítem	CANTIDAD TOTAL DE MÓDULOS
N°	DESIGNACION				
32	FRESADO DE CARPETA	tn	9000	2,7650 (± 15%)	
33	DEMOLICIONES				
	A) Pavimento asfáltico	m2	240	0,4300 (± 15%)	
	B) Pavimento de hormigón	m2	120	0,8200 (± 15%)	
	C) Retiro de adoquines	m2	280	0,4200 (± 15%)	
34	EJECUCIÓN DE VEREDAS	m2	240	3,9500 (± 15%)	
35	HORMIGON ARMADO PARA ACCESOS	m3	18	35,0000 (± 15%)	
36	PERFILADO DE BANQUINAS	m2	12000	0,1380 (± 15%)	
37	REGULARIZACIÓN MANUAL DE VEREDAS	m3	120	3,3600 (± 15%)	
38	RECICLADO DE PAVIMENTOS IN SITU CON CEMENTO	m3	9000	4,8100 (± 15%)	
39	SEÑALIZACION HORIZONTAL				
	A) Termoplástica por pulverización (esp. 1,50 mm)	m2	960	2,8600 (± 15%)	
	B) Termoplástica por extrusión (esp. 3,00 mm)	m2	1440	3,4700 (± 15%)	
	C) Acrílica para cordón	m2	640	0,8500 (± 15%)	
40	MOVILIDAD PARA LA INSPECCIÓN	km	18000	0,0750 (± 15%)	
41	MOVILIZACIÓN DE OBRA	gl	1		
				TOTAL MÓDULOS	

PRECIO DEL MÓDULO UNIDAD

(ITEM N°6 SUB-ÍTEM A).....\$/MÓD.

TOTAL \$

Son Pesos:

Artículo 30: ANEXO XI - ORDENANZA DE CONTABILIDAD
CONDICIÓN PARTICULAR

"Artículo 55º - No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en casos excepcionales podrán contraerse obligaciones susceptibles de traducirse en compromisos sobre presupuestos a dictarse para años financieros futuros, en los casos siguientes:

- a) Empréstitos y operaciones de crédito por el monto de los servicios de interés y amortización, comisiones y otros gastos a devengar relativos a los mismos;
- b) Obras, trabajos y otros gastos extraordinarios o de capital repartidos por las ordenanzas que lo dispongan en dos o más períodos financieros, siempre que resultare imposible o antieconómico contratar exclusivamente la parte a cubrir con el crédito fijado para el período en vigencia. Los contratos pertinentes deberán regular los pagos según la distribución por períodos que serán indicados por la ordenanza correspondiente.
- c) Locaciones de inmuebles y de servicios y contratos de suministros u otros gastos de operación, cuando procuren ventajas económicas, aseguren la continuidad de los servicios, permitan lograr colaboraciones intelectuales o técnicas o lo indiquen las costumbres administrativas.

El Departamento Ejecutivo cuidará de incluir en el proyecto de Presupuesto para cada año financiero, las provisiones necesarias para imputar los gastos comprometidos en virtud de lo autorizado por el presente artículo e incluirá en los contratos pertinentes la cláusula rescisoria a favor de la Municipalidad, sin indemnización, si no se votan en los períodos siguientes los créditos que permitan atender las erogaciones."

Artículo 31: ANEXO XII DECRETO N° 2962/97
CONDICIÓN PARTICULAR

“Rosario, Cuna de la Bandera, 1° de diciembre de 1997.-

Visto los proyectos de decretos elaborados por la Contaduría General, adjuntos a las presentes actuaciones n° 38.404-C-97; teniendo en cuenta la conveniencia de reglamentar el capítulo 7, punto 5 de la Ordenanza 2841/81 (pliego de condiciones generales) y, Considerando que es necesario obrar sobre el particular a fin de lograr una más eficiente administración y seguridad de procedimientos, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- Toda notificación de cesión de derechos y acciones sobre certificado de obra pública deberá realizarse por escritura pública y se entenderá sometido al procedimiento que se establece en el presente Decreto.

Artículo 2°.- El acto de notificación de la cesión deberá realizarse por ante el Contador o Subcontador General, dejándose constancia en el acta notarial levantada al efecto, de la reserva para verificar, previa consulta con las oficinas técnicas que correspondan, sobre la existencia de cesiones precedentes, medidas precautorias, causas de oposición a la cesión o derecho sobre el crédito emergente del certificado.

Artículo 3°.- La Contaduría General remitirá las actuaciones a la Mesa General de Entradas para la confección del expediente, quien lo derivará sin dilación, a la Dirección de Liquidaciones. Ésta, dentro de las 48 horas hábiles siguientes a su recepción, como máximo, procederá a verificar la existencia de cesiones anteriores, medidas precautorias, causas de oposición o derecho sobre el crédito emergente del certificado. De estimarlo necesario, podrá requerir dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en cuyo caso el plazo indicado se contará a partir de la recepción del dictamen. Si el certificado obrase ya en Tesorería General, el plazo de 48 horas se duplicará a efecto de permitir la recuperación de las actuaciones.

Artículo 4°.- El presente Decreto formará parte de todos los Pliegos de Condiciones Particulares de los llamados a Licitación Pública que efectúe la Municipalidad de Rosario.

Artículo 5°.- Insértese, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan Binner
Víctor Hugo Di Fonzo

Intendente Municipal
Subsecretario de Hacienda”

Artículo 32: ANEXO XIII - DECRETO Nº 2141/98
CONDICIÓN PARTICULAR

“Rosario, ‘Cuna de la Bandera’, 17 de setiembre de 1998

VISTO:

El Decreto-Ordenanza Nº 34318/67 y la Ordenanza modificatoria Nº 34983/67 por las cuales se aprueba el Plan Regulador para la ciudad de Rosario y su posterior aprobación mediante Decreto Nº 4188/68 por parte del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe,

Y CONSIDERANDO:

Que las mencionadas disposiciones tienen por objeto reglamentar el desarrollo de la ciudad de Rosario, específicamente en lo que concierne al reordenamiento de la estructura urbana, incluidas las instalaciones portuarias y sistematización de la circulación ferroviaria y vial.

Que asimismo, el Plan Regulador establece las funciones y áreas de localización de diferentes centros urbanos. Que al denominado ‘Centro Bernardino Rivadavia’, dentro de cuyos límites se hallan los terrenos correspondientes al llamado Puerto Norte, se le han asignado los usos de espacio verde con viviendas colectivas, centros de abastecimiento minorista y actividades educacionales, culturales y de esparcimiento.

Que es necesario aportar herramientas que contribuyan a solucionar el problema que se suscitara con motivo de la desocupación de operarios, habida cuenta de la relocalización de las empresas ubicadas en el denominado Puerto Norte,

Es por lo expuesto y en uso de sus facultades;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: Créase en el ámbito de la Secretaría de la Producción, un registro de operarios que hubieran estado en relación de dependencia, contratados por tiempo indeterminado por S. A. Genaro García Ltda. a septiembre de 1998, el cual contendrá nombre completo de los operarios, nro. de documento, domicilio, tareas que desempeñaban, composición familiar, y demás datos que la mencionada Secretaría estime conveniente.

Artículo 2º: ENCOMIÉNDASE a la Secretaría de Obras Públicas la incorporación en los Pliegos Particulares que en adelante se confeccionen con motivo de llamados a licitaciones de obras públicas que realice la Municipalidad de Rosario la inclusión de una cláusula que prevea la obligación del adjudicatario de contratar como mínimo a un 5% de los operarios que empleare en la obra que le hubiere sido adjudicada del registro mencionado en el art. 1º del presente. Dicho registro deberá ponerse a disposición de los adjudicatarios de licitaciones de obras públicas a fin de que los mismos den cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 1º del presente decreto.

Artículo 3º: INSÉRTESE, comuníquese, publíquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan BINNER	Intendente Municipal
Ing José M. ADJIMAN	Secretario de Producción Promoción de Empleo y Com.Exterior
Ing. Sebastián A. BONET	Secretario de Obras Públicas
Dr. Antonio J. BONFATTI	Secretario de Gobierno”

Artículo 33: ANEXO XIV – DECRETO N° 0736/01
CONDICIÓN PARTICULAR

“Rosario, ‘Cuna de la Bandera’, 30 de abril de 2001.-

Visto: Las disposiciones emanadas por el Código Tributario Municipal en su artículo 37, el Decreto N° 2688 del 14 de diciembre de 2000 y la Resolución N° 461 del 12 de diciembre de 2000 Y

Considerando: La necesidad de mantener bajo control el cumplimiento de los contribuyentes con relación a distintas obligaciones fiscales ante el Municipio, considerando pertinente propiciar con tal objeto oportunidades en que se produzcan determinadas relaciones directas con los mismos y atento a estimar la procedencia de implementar, en este caso, oportunas pautas para control y normalización de deudas por quienes a su vez se convierten en acreedores de la Municipalidad por resultar adjudicatarios de procesos licitatorios.

La necesidad de implementar una política fiscal acorde con la observancia de cumplimientos de distintas obligaciones tributarias, en consonancia con el ejercicio de facultades reglamentarias inherentes al poder de policía que este detenta, adoptando los procedimientos que fueren menester para ello; a fin de proceder sobre el particular,

En uso de sus atribuciones;

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1º: En los Pliegos de Condiciones Generales para llamado a Licitaciones Públicas que efectúe la Municipalidad de Rosario deberá incluirse una cláusula que establezca la obligación de mantener regularizadas sus obligaciones fiscales ante el Municipio en concepto de Derecha de Registro e Inspección y, de ser propietarios del inmueble correspondiente al domicilio declarado como sede central en la ciudad, también aquellas referidas a la Tasa General de Inmuebles y/o contribución de mejoras, correspondientes a los períodos fiscales, ajustes y sanciones tributarias firmes, anticipos y/o cuotas de planes de pago, anteriores al último vencimiento nominal operado.

Artículo 2º: Ante incumplimiento a lo establecido en el artículo anterior, la Tesorería General no efectuará pagos a favor de dichos adjudicatarios procediendo a informarles para que regularicen su situación ante las Direcciones pertinentes de la Dirección General de finanzas. A tales fines, la regularización de tales obligaciones fiscales adeudadas podrá ser efectuada mediante las modalidades vigentes, conforme la normativa existente..

Artículo 3º: Cumplimentadas las pertinentes obligaciones fiscales y acreditadas por el interesado ante la Tesorería General, ésta procederá a su pago. La demora entre el vencimiento de la obligación a cargo de la Municipalidad y el momento de la citada regularización tributaria, no generará interés alguno a favor del adjudicatario.

Artículo 4º: A los fines establecidos en el artículo 2º, la situación fiscal de los adjudicatarios será comprobada por la Tesorería General, previo a cada pago, mediante consulta a los estados de cuentas respectivos generados por las Direcciones específicas de la Dirección General de Finanzas, pudiendo con tal objeto, de ser necesario, requerir a dichos contribuyentes la exhibición de comprobantes de pago como complemento a la información obtenida. El mencionado trámite, por sus características, servirá solamente para viabilizar el

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

pago a los adjudicatarios, pero no significará reconocimiento y extensión de libre deuda por parte de la Municipalidad.

Artículo 5º: En los citados actos licitatorios todos los oferentes deberán incluir en sus propuestas declaración sobre su conocimiento a las disposiciones del presente decreto.

Artículo 6º: Para los casos de Licitaciones Públicas en trámite se atenderán a las disposiciones de las mismas, no obstante, la tesorería General deberá verificar en cada pago si el mismo se encuentra al día con sus obligaciones fiscales, derivando, de corresponder, en forma inmediata, a la oficina pertinente de la Dirección General de Finanzas para proceder a la regularización de las deudas existentes.

Artículo 7º: La Secretaría de Hacienda y Economía estará facultada para resolver la oportunidad y forma de hacer extensivas las disposiciones precedentes a procesos que, según normativas vigentes, se instrumenten mediante licitaciones privadas y/o Concursos de Precio, como así mismo, para los pagos que efectúen las Secretarías de salud Pública, Promoción Social y de Cultura y Educación.

Artículo 8º: Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dese a la Dirección General de Gobierno.-

FIRMADO: Dr. Hermes Juan BINNER Intendente Municipal
C.P.N. Ángel J. SCIARA Secretario de Hacienda y Economía

Artículo 34: ANEXO XV - ORDENANZA Nº 7449/02

**“LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(Nº 7449)**

Artículo 1º.- Objeto: Los precios de las obras y servicios públicos que se encuentren en trámite de adjudicación, de aquellos que habiendo sido adjudicados o contratados no tuvieron principio de ejecución, de los contratos de obra pública y servicio público por la parte de obra o servicio faltante de ejecutar y de las que se contraten en el futuro, podrán ser redeterminados cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen.

Quedan excluidos de la redeterminación de precios prevista en la presente Ordenanza, los contratos de obra que tengan un régimen propio y las concesiones de servicios cuando la contraprestación del mismo sea de cobro directo al usuario.

Art. 2º.- Componentes del precio: Los nuevos precios se redeterminarán ponderando los siguientes factores según su probada incidencia en el precio total de la prestación:

- a) El precio de los materiales, insumos y de los demás bienes incorporados a la obra o a la prestación del servicio.
- b) El costo de la mano de obra.
- c) La amortización de equipos y sus reparaciones y repuestos.
- d) Todo otro elemento que resulte significativo a criterio del comitente.

El Departamento Ejecutivo elaborará la “Metodología de Redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y Servicios Públicos”, de tal forma que respete razonablemente las variaciones de precio.

Art. 3º.- Oportunidad: La “Metodología de Redeterminación de precios de Contratos de Obra Pública y Servicios Públicos” deberá aplicarse, a solicitud del contratista o concesionario, cuando la variación acumulada del monto a certificar sea de un incremento igual o mayor al 5% (cinco por ciento) en relación al precio de contrato o al de la última redeterminación. La Administración podrá efectuar la determinación de precios en iguales circunstancias en el caso de una disminución igual o mayor en el mismo porcentaje.

Art. 4º.- Precios: Para el cálculo de la redeterminación de precios se utilizarán los valores relevados por la Dirección de Estadísticas, dependientes de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario, y/o los índices informados por el INDEC, adoptando aquellos que guarden una relación directa con la variación de los precios de los elementos a redeterminar.

Art. 5º.- Alícuotas: Las variaciones de las alícuotas impositivas, aduaneras o de cargas sociales trasladables al consumidor final, tendrán incidencia directa en el precio a pagar a los contratistas, a partir del momento en que entren en vigencia las normas que lo dispongan.

Art. 6º.- Reclamos: La suscripción del Instrumento de Redeterminación de Precios, implica la renuncia automática del contratista o concesionario a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía a causa de la vigencia de la Ley Nacional nº 25.561 a partir de la fecha del acuerdo, con excepción de lo previsto en el Art. 10º de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Adecuación de Planes de Trabajo y Planes de Inversión: El Departamento Ejecutivo queda facultado para adecuar las prestaciones de los servicios públicos y los planes y las curvas de inversiones de las obras cuyos montos hayan sido redeterminados, sin exceder las previsiones presupuestarias y financieras que permitan el cumplimiento del pago de los nuevos precios contractuales. El Departamento Ejecutivo, podrá determinar las prioridades de ejecución en materia de trabajos públicos concretando las modificaciones presupuestarias necesarias para cada caso, sin exceder las previsiones contenidas en el presupuesto de cada ejercicio. Asimismo podrán disponer neutralizaciones en los plazos de ejecución de obras o prestaciones de servicios y/o rescisiones en los contratos que estime convenientes. Ninguno

de los supuestos previstos anteriormente generará derecho a indemnización alguna a cargo de la Municipalidad.

Art. 8º.- Limitaciones: Producida la renegociación de los contratos o la redeterminación de los precios, según corresponda, las obras públicas que no se hayan ejecutado o que no se ejecuten en el momento previsto en el nuevo Plan de Inversiones, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido conforme a dicho plan de inversiones y siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Cláusulas Transitorias:

Art. 9º.- Facultades al Departamento Ejecutivo: Facúltase al Departamento Ejecutivo a acordar con Organismos Multilaterales de Crédito y con el Gobierno Nacional los mecanismos y procedimientos administrativos-contables de renegociación de los Programas de Obra Pública, ejecutados desde la vigencia de la Ley 25.561, como así también los mecanismos de redeterminación de precios de dichos Programas.

Art. 10º.- Renegociación: Las partes de los contratos de obra o servicio público, ejecutadas o prestadas con posterioridad a la vigencia de la Ley nº 25.561 y hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, podrán ser renegociadas a solicitud del contratista por única vez. La renegociación se efectuará conforme a lo establecido en los artículos 2º, 4º, 5º, 6º y 7º de la presente Ordenanza, implicando una vez resuelta la misma la renuncia automática del contratista o concesionario a todo reclamo por mayores costos, compensaciones, gastos improductivos, o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza, pretendidamente motivados por los cambios registrados en la economía desde la vigencia de la Ley Nacional nº 25.561 hasta la entrada en vigencia de la presente Ordenanza. Facúltase al Departamento Ejecutivo a determinar la modalidad y plazos de pago de los importes que surjan de la renegociación.

Art. 11º.- Rescisión: Los contratos sin principio de ejecución, al momento de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, en los que no se llegue a un acuerdo de redeterminación de precios, podrán ser rescindidos por cualquiera de las partes sin penalización, aun cuando hubiera sanciones previstas en la documentación licitatoria, dentro de un término de 180 (ciento ochenta) días.

Art. 12º.- Reglamentación: El Departamento Ejecutivo reglamentará la presente Ordenanza en el término de 60 (sesenta) días.

Art. 13º.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.-

Sala de Sesiones, 5 de diciembre de 2002.-

FIRMADO: Dra. Luisa Cristina DONNI.- Presidenta. HCM de Rosario

Dr. Guillermo ARAMBURU.- Secretario General Parlamentario. HCM de Rosario”

Artículo 35: ANEXO XVI - DECRETO N° 2457/02

“Rosario, Cuna de la Bandera, 27 de diciembre de 2002.-

VISTO:

Lo dispuesto por Ordenanza N° 7449/02, mediante el cual se establece la posibilidad de redeterminar los precios en los contratos de obras públicas y servicios públicos que habiendo sido adjudicadas o contratadas no tuvieron principio de ejecución, en los contratos por la parte de obra o servicio faltante de ejecutar y de las que se contraten en el futuro, las que podrán redeterminarse cuando se acredite una variación de costos de los factores principales que la componen, y

CONSIDERANDO:

Que es preciso contar con un instrumento que permita la continuidad en la ejecución de obras y prestación de servicios públicos esenciales.

Que es necesario determinar por vía reglamentaria la implementación para una mejor aplicación.

Por ello, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES,

EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA

Artículo 1°.- APRUÉBASE el Reglamento por el cual se establece la Redeterminación de Precios en los Contratos de Obras Públicas y Servicios Públicos, el cual se acompaña y forma parte integrante del presente, en un todo de acuerdo con lo expresado en el visto y considerando que antecede.

Artículo 2°.- Insértese, comuníquese y dese a la Dirección General de Gobierno.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan Binner
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
CPN Ángel José Sciara
Alberto Galetti

Intendente Municipal
Secretario de Servicios Públicos
Secretario de Hacienda y Economía
Subsecretario de Obras Públicas”

**“DECRETO REGLAMENTARIO DE LA ORDENANZA N° 7.449
PARA LA REDETERMINACIÓN DE PRECIOS EN OBRAS Y SERVICIOS**

1.- Marco de aplicación y condiciones generales

El presente instructivo reglamenta la Ordenanza N° 7449 para el ámbito de contratos de obras y servicios públicos de la Municipalidad de Rosario a licitar.

La redeterminación de precios también se aplica a las relaciones contractuales vigentes referidas a la ejecución de obras o prestación de servicios, o que estén en proceso de contratación, siempre que hayan sido licitadas con anterioridad al 6 de enero de 2002.

Se aplica a solicitud del Contratista o por decisión de la Administración, siempre que la variación del monto total de obra o servicio pendiente de ejecutar, según el plan de trabajos aprobado, sea de un incremento o disminución igual o superior al cinco por ciento (5%) de los montos de contrato o de la última redeterminación, aplicando para ello los procedimientos detallados en el apartado “Metodología de Redeterminación de Precios”.

Para el cálculo de la variación del 5% enunciada, se compara el costo neto (materiales, mano de obra y equipos) de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores redeterminados, con el costo neto de la parte de obra o servicio pendiente de ejecutar a valores básicos, o surgidos de la última redeterminación según corresponda.

Los valores o índices a adoptar son los informados por la Dirección General de Estadísticas de la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad de Rosario y/o los publicados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC) eligiendo para cada caso, a criterio de la Administración, aquel que guarde una relación directa con la variación de los precios de los elementos a redeterminar.

Los nuevos precios redeterminados rigen a partir del mes siguiente al que se mide la variación mayor o menor al 5%, y se aplican a la obra faltante de ejecutar y/o a la prestación del servicio pendiente de prestación.

Para el caso de obras públicas, los montos resultantes de las correspondientes redeterminaciones sólo se aplican a las obras que se ejecuten de acuerdo al plan de inversiones previsto o al acordado al momento de la redeterminación. Las inversiones que, por causas Imputables al contratista, no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidarán con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o redeterminación, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

Para cada obra o servicio a licitar se establecerán, de acuerdo a los análisis de precios que surjan del presupuesto oficial, todos y cada uno de los índices, valores, elementos y factores de ponderación que se utilicen para el cálculo del Factor de Redeterminación, el cual podrá ser único para todos los ítems del Contrato, o particular para cada ítem o grupo de ítems afines, a juicio de la Administración, incluyéndose los mismos en los Pliegos Licitatorios respectivos.

Las modificaciones impositivas posteriores a la presentación de la oferta, que incidan en los precios serán incorporadas para el cálculo de la redeterminación de precios

No se reconocen otros factores a los efectos de la redeterminación de precios que los establecidos en el presente Decreto Reglamentario.

2.- Metodología de Redeterminación de Precios

El precio unitario redeterminado de un ítem “I” del Contrato, o grupo de ítems, debe responder a la siguiente expresión:

$$PR_i = PBI \times F_R$$

donde:

PR_i = Precio unitario Redeterminado del ítem “I”

PBI = Precio unitario Básico, esto es del mes de la oferta, del ítem “I”

F_R = Factor de Redeterminación propio de cada ítem o grupo de ítems afines.

Los términos del polinomio utilizado en la fórmula del Factor de Redeterminación (F_R) representan la variación de precios de los principales componentes del costo de las obras o servicios, y están constituidos por la relación entre índices o valores correspondientes al mes en que se mide la variación, e índices o valores básicos correspondientes al mes de la oferta.

2.1.- Expresión de la fórmula del Factor de Redeterminación (F_R)

$$F_R = a_1 \times \left(\frac{MAT_1}{MAT_0} \right) + a_2 \times \left(\frac{MO_1}{MO_0} \right) + a_3 \times \left(\frac{EM_1}{EM_0} \right)$$

Donde:

F_R = Factor de redeterminación de cada ítem o grupo de ítems afines

MAT_1/MAT_0 = Coeficiente que mide la variaciones de los precios de los materiales, calculado mediante una fórmula polinómica que ponderará las variaciones de los precios de los materiales considerados como representativos en cada ítem o grupo de ítems.

MO_1/MO_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Mano de Obra, el cual será determinado para cada Contrato en particular. Debiendo ponderar la variación de los precios de la mano de obra en cada ítem o grupo de ítems.

EM_1/EM_0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del rubro Equipos y Máquinas, mediante una fórmula polinómica que deberá ponderar la variación de los precios de los equipos en cada ítem o grupo de ítems, considerando la incidencia de la amortización, el mantenimiento, el combustible y los lubricantes.

a_1 , a_2 y a_3 = Parámetros de ponderación, representan la incidencia de los rubros que determinarán el reajuste en el precio total del ítem o grupo de ítems, y que surgen de las relaciones definidas para cada rubro. La sumatoria de estos será igual a 1.

El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos, esto es, los correspondientes al mes de la oferta.

El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes en que se produce la variación.

3.- Forma de certificar

A los efectos del seguimiento y control de la obra o servicio, se emite un primer certificado con los precios del contrato original, el que tiene efecto de primer pago.

Posteriormente se emitirá un segundo certificado, en el caso de corresponder, con los últimos precios redeterminados, al que se le descontará lo certificado con los precios básicos de contrato.

4.- Aplicación de la Metodología de Redeterminación de Precios

4.1.- Obras o servicios a licitar

1) El o los factores para aplicar la redeterminación de precios, con la identificación de todos y cada uno de sus componentes y parámetros de ponderación se insertarán en los respectivos pliegos de licitación.

2) En los Pliegos de licitación debe exigirse la presentación de las ofertas conforme a una estructura uniforme de cotización, análisis de precios adecuadamente desagregados, y formulario de oferta con modelo tipo inserto en el Pliego.

3) Los precios o índices básicos serán los correspondientes al mes de la fecha de presentación de la oferta económica de la licitación.

4) Los precios o índices redeterminados, serán los correspondientes al mes en que se produce la variación.

5) En caso de ítems a crear con posterioridad a la firma del Contrato, el Contratista presentará a la Municipalidad para su aprobación el análisis de precio respectivo, calculando los componentes del mismo a valores básicos, esto es, utilizando los precios de materiales, mano de obra y equipo correspondientes a la fecha de apertura de la licitación. A partir de la aprobación y creación del ítem su precio se redeterminará en un todo de acuerdo a la metodología prevista en el presente.

4.2.- Obras o servicios en ejecución

1) A los fines de la primera redeterminación de precios de los contratos de obras y servicios en ejecución resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002, se tomarán los precios o índices de elementos a redeterminar vigentes a Diciembre de 2002, conforme a la metodología establecida en el presente Decreto.

2) A tal fin, la Administración Municipal determinará la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios para cada Contrato, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

Los índices o valores base son los correspondientes al mes de diciembre de 2001.

Los coeficientes de ponderación y los materiales más representativos que conformarán la canasta, serán determinados sobre la base de los análisis de precios de la oferta.

Para el caso en que los análisis de precios no formaran parte de la documentación contractual existente o sean incompletos, se solicitará al contratista la correspondiente documentación, los que deberán ser aprobados por la Municipalidad.

3) Una vez establecida la fórmula polinómica que regirá la Redeterminación de precios del Contrato, y determinado el nuevo valor de la obra o servicio faltante, la misma deberá ser incorporada en un "Acta de Redeterminación de Precios", la que será suscripta entre la Municipalidad y el Contratista.

4) En dicho Acta también debe incluirse, en caso de corresponder, la actualización del Plan de Trabajos respectivo. El reconocimiento procederá en tanto y en cuanto el Contratista y la Municipalidad acuerden la continuación de la ejecución de las obras o prestación del servicio conforme a un nuevo Plan de Trabajos.

5) La suscripción del Acta por parte del Contratista implica la renuncia expresa a cualquier reclamo basado en gastos Improductivos, mayores costos, compensación o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza motivados en los cambios registrados en la economía a partir de la vigencia de la Ley N° 25.561 o cualquier otra causa, con excepción a lo previsto en el Art. 10° de la Ordenanza N° 7.449.

6) Para el reconocimiento de las variaciones de precios sobre lo ejecutado y certificado en el período enero a diciembre de 2002, deberá suscribirse un Acta complementaria en donde se establecerá la modalidad y plazos de pago de los importes que surjan de la renegociación.

4.3.- Obras o servicios licitados, o contratados, sin principio de ejecución

1) Sólo será de aplicación la redeterminación de precios para los contratos de obras o servicios sin principio de ejecución resultantes de ofertas presentadas antes del 6 de enero de 2002.

2) Se Regirá por lo establecido en el punto 4.2.

FIRMADO: Dr. Hermes Juan Binner
Ing. Roberto Miguel Lifschitz
CPN Ángel José Sciara
Alberto Galetti

Intendente Municipal
Secretario de Servicios Públicos
Secretario de Hacienda y Economía
Subsecretario de Obras Públicas"

**Artículo 36: ANEXO XVII – NORMAS DE HIGIENE, SEGURIDAD Y PROTECCION DEL
MEDIO AMBIENTE
CONDICIÓN PARTICULAR**

1. OBJETO

El propósito de esta NORMA es establecer las pautas, condiciones básicas, documentación y requisitos, que se deben observar en la ejecución de obras realizadas por empresas CONTRATISTAS para la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD de ROSARIO, aplicando programas de prevención de riesgos laborales durante el desarrollo de las tareas encomendadas.-

Las disposiciones aquí contenidas, se entenderán incorporadas a todo documento destinado a instrumentar la licitación, adjudicación y ejecución de una obra, revistiendo la categoría de cláusulas contractualmente exigibles.-

Los aspectos particulares de cada tipo de obra, en las distintas fases de trabajo, se registrarán de acuerdo a las reglas de HIGIENE y SEGURIDAD, en un todo de acuerdo a la Ley 19587, Decreto 351/79, Resolución 911/96, y demás normas complementarias, dictadas y a dictarse.-

El objetivo es transmitir AL CONTRATISTA las normativas básicas, a fin lograr el cumplimiento de la legislación vigente, la reducción de accidentes, la preservación del Medio Ambiente, el cuidado de las instalaciones y el ahorro económico.

Así mismo, tiene por objeto establecer obligaciones, responsabilidades y lineamientos generales en materia de prevención, que deben observar y cumplimentar los CONTRATISTAS de las obras, sus empresas controladas, subcontratistas, y todo el personal que desarrolle su actividad por cuenta y orden de los mismos.-

2. ALCANCE

La presente norma es de aplicación a todas las empresas CONTRATISTAS y SUB CONTRATISTAS, que tengan como actividad la construcción de obras de Ingeniería y Arquitectura, para la SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS de la MUNICIPALIDAD DE ROSARIO.-

3. RESPONSABILIDADES

La CONTRATISTA es responsable en cuanto al conocimiento y cumplimiento, por parte de todo su personal y de sus subcontratistas, de lo dispuesto en la presente NORMA, en las Normas y Procedimientos de Higiene, Seguridad y Medio Ambiente de aplicación, y de la Legislación vigente en la materia, y en particular de la Ley 19587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96.-

4. POLÍTICA DE SEGURIDAD Y MEDIO AMBIENTE

4.1. La CONTRATISTA debe asumir el compromiso y responsabilidad para el logro de las siguientes metas:

- Todos los accidentes pueden y deben ser evitados.
- La prevención de riesgos en el trabajo es un compromiso de toda persona física y/o jurídica que se encuentre, aunque sea temporalmente en las obras, constituyendo además una condición de empleo.
- La prevención de riesgos es tan importante como la calidad, la productividad y los costos.-

- Integrar a toda práctica laboral, la preservación de vidas y bienes.
- Intervenir activamente en los programas y metas de prevención.
- Asumir la prevención mediante actitudes seguras.

4.2. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el Trabajo- Decreto 351/79
- Resolución 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la industria de la construcción.
- Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo.
- Resoluciones S.R.T 231/96; 51/97; 35/98; 319/99; 320/99 y concordantes.
- Ley 11717 de Medio Ambiente y desarrollo sustentable de la Pcia. de Sta. Fe.
- Leyes, Decretos y/o Reglamentos Provinciales y/o Municipales aplicables en la jurisdicción.
- Ley 23.879 Obras Hidráulicas (Consecuencias Ambientales).
- Ley 24.051 (Ley de Residuos Peligrosos) y sus Normas concordantes y Resolución 184/95.
- Ley 20.429, Decreto N° 302/83, (uso de Explosivos).
- Ley 24.449, Decreto N° 779 del 20/11/95, (de tránsito).

5. EVALUACIÓN DE LOS OFERENTES

5.1 LA MUNICIPALIDAD tiene el derecho de auditar el Sistema y/o Programa de Gestión de Seguridad, Calidad del Ambiente y otros aspectos que involucren a la política de Seguridad e Higiene de los OFERENTES .- Las Empresas facilitarán todas las posibilidades para concretar ese control al personal de LA MUNICIPALIDAD, reservándose esta, el derecho de solicitar entrevistas evaluativas. –

5.2. A PRESENTAR CON LA OFERTA

Con la oferta, y constituyendo un ANEXO de la misma, las empresas OFERENTES presentarán la documentación que acredite su sistema de gestión en HIGIENE, SEGURIDAD y MEDIO AMBIENTE en vigencia y compuesto como mínimo de:

- Manual de Gestión con una política acorde con los servicios. -
- Normas y Procedimientos que atienden el tema seguridad en todas las tareas que desarrolle en los ámbitos de las obras.
- Programa de Prevención de accidentes.
- Programa de Capacitación del personal.
- Procedimientos específicos para la evaluación de accidentes y acciones correctivas adoptadas.
- Registros y estadística de capacitación y evaluación de accidentes.
- Planes de contingencias.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Al ser ADJUDICADA la OBRA, la EMPRESA, a través de su RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD deberá mantener una reunión con los responsables de INSPECCION DE OBRA de LA MUNICIPALIDAD para que la empresa evalúe cuáles serán las exigencias particulares, que tendrá durante la realización de sus tareas, y coordinación de las acciones a llevar a cabo.-

El CONTRATISTA debe garantizar que el nivel de capacitación del personal de Gerenciamiento, Jefes de Obras y Supervisores, es el adecuado con acreditada experiencia en tareas similares y está comprometido con la Seguridad y el Cuidado Ambiental.

Dentro de los 10 (diez) días corridos contados a partir de la firma del Contrato y previo a todo **inicio de tareas**, la CONTRATISTA estará obligada a la presentación de la siguiente documentación:

- Programa de Higiene y Seguridad según lo exige la Resolución 911/96, y las Resoluciones 51/97, 35/98, 319/99, y complementarias , APROBADO POR LA ART.-
- Presentación de matricula, y contrato del Responsable de Higiene y Seguridad, con presencia en obra de acuerdo a la Resolución 231/96.-
- Comunicación del INICIO DE OBRA, según Resoluciones 51/97 y 552/01.-
- Constancias de capacitación al personal, de acuerdo a PROGRAMA DE CAPACITACION, en prevención de accidentes en general y en particular en las tareas específicas que desarrollarán, así como también en enfermedades laborales.
- Servicio de emergencia y establecimientos médicos para la derivación de accidentados (ART).-
- Listado de personal afectado a la obra, con las altas avaladas por la ART respectiva.-
- Constancia de entrega de Elementos de Protección Personal de acuerdo a análisis de riesgos y programa de Higiene y Seguridad.-
- Control y auditorias de máquinas, equipos y herramientas, para la presente obra.
- Cumplir con los requerimientos y plazos fijados en el PROGRAMA DE SEGURIDAD -
- Los presentes requisitos deben ser cumplidos por toda empresa SUBCONTRATISTA que intervenga en la ejecución de trabajos en obra.-

7. COMITÉ DE HIGIENE y SEGURIDAD

El Comité de HIGIENE y SEGURIDAD, estará constituido por los responsables de HIGIENE y SEGURIDAD del CONTRATISTA PRINCIPAL y de los SUB CONTRATISTAS que intervienen en cada OBRA, el representante de la INSPECCION DE OBRA MUNICIPAL, y la AUDITORIA DE Higiene y Seguridad que designe la Secretaria de OBRAS PUBLICAS.-

Es obligatoria la participación en el mismo, por parte de los representantes de Higiene y Seguridad de CONTRATISTAS y SUBCONTRATISTAS.-

Sus acciones de coordinación, se ajustaran a lo requerido en la Resolución 319/99, y el ANEXO I de la misma.-

La frecuencia, fecha y lugar de reunión será fijado por la INSPECCION MUNICIPAL.-

Será coordinado por la INSPECCION DE OBRAS MUNICIPAL.-

8. AUDITORIAS DE HIGIENE y SEGURIDAD

La MUNICIPALIDAD estará facultada para llevar a cabo, las AUDITORIAS de HIGIENE y SEGURIDAD que estime necesarias, mediante la INSPECCION DE OBRA y/o PROFESIONALES DESIGNADOS , a los fines de verificar el adecuado cumpliendo por parte de la CONTRATISTA y/o SUBCONTRATISTA de todas las obligaciones fijadas en la presente norma.-

En el caso de incumplimiento o irregularidades detectadas, la MUNICIPALIDAD podrá solicitar la suspensión de los trabajos, total o parcialmente, la separación del personal expuesto a

riesgos y en su caso, si a criterio de la INSPECCION DE OBRA corresponde, retener la certificación y/o pagos, hasta que se subsane lo apuntado.-

8.1. SUSPENSION DE TRABAJOS

El Contratista estará obligado a paralizar las tareas inmediatamente, cuando por razones de seguridad, lo dictamine la INSPECCION DE OBRA y en la medida que ésta indique. También podrá separar del lugar de trabajo, al personal que no cumpla con los requisitos de uso de EPP y/o expuesto a riesgos específicos.-

La Inspección procederá cuando así corresponda, a labrar las órdenes de servicios por el incumplimiento de las obligaciones de Higiene y Seguridad y/o durante el desarrollo de la prestación. (*Ejemplos falta de puesta o aislamiento a tierra de equipos, falta de EPP, peligro de derrumbes, etc.*)

9. NORMAS GENERALES A CUMPLIR POR LOS CONTRATISTAS Y/O SUBCONTRATISTAS.

Como base de la presente NORMA, se debe cumplir en un todo con lo normado por Ley 19.587, Decreto 351/79 y Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse.-

Los enunciados de esta norma, en los siguientes ítems, son de carácter básico y general, y será responsabilidad de la CONTRATISTA cumplir con todos requisitos para las situaciones no cubiertas en ésta y comprendidos en la legislación enunciada en el ítem 4.2, LEGISLACIÓN APLICABLE.-

Para las determinadas situaciones que pudieran exceder su posibilidad de neutralizar los riesgos, deberá plantearse esta circunstancia a la INSPECCION DE OBRA; asimismo el contratista podrá recibir indicaciones de la INSPECCION DE OBRA, en forma verbal, las que deberán ser acatadas cada vez que sean impartidas.-

9.1 OBLIGACIONES BÁSICAS.-

Sin perjuicio del cumplimiento de la LEY 19587, Decreto 351/79 y de la Resolución 911/96, y demás normas complementarias dictadas y a dictarse, la CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones básicas:

- Previo al inicio de todo tipo de tarea en obra, se deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRAS la autorización correspondiente, luego de haber acreditado el cumplimiento de todos los requisitos de la presente norma.-
- El REPRESENTANTE DE HIGIENE y SEGURIDAD de la CONTRATISTA, debe ser el responsable, coordinador y persona de contacto con la INSPECCION DE OBRA, en todo lo relativo a HIGIENE y SEGURIDAD.-
- La contratista deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCION DE OBRA, cualquier condición que pueda poner en riesgo la seguridad de su personal y del entorno, que exceda su posibilidad de solución inmediata.-
- Deberá comunicar inmediatamente a la INSPECCION DE OBRA, todo accidente o incidente en la realización de sus tareas, mediante la elaboración del informe de investigación correspondiente, en tiempo y forma, según lo establecido en la normativa vigente.-
- Cumplir con todos los requerimientos y los plazos fijados para ello, en las AUDITORIAS de CONDICIONES DE HIGIENE y SEGURIDAD realizados por la INSPECCION DE OBRA.-

- Instalar toda la señalización necesaria para informar sobre los riesgos y medidas de protección, comunicación con la ART, servicios de emergencias.-
- Instruir a todo el personal sobre temas de Seguridad, Higiene y Medioambiente, mediante cursos de capacitación. El contenido de los cursos, la lista de asistentes y la cantidad de horas impartidas, deberá archivarse en el LEGAJOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD de OBRA.-
- Proveer y mantener en condiciones operativas los extintores de incendio del tipo y cantidad evaluados como necesarios al tipo de tarea.
- Disponer de un PLAN DE EMERGENCIAS y un PROCEDIMIENTO para el caso de ACCIDENTES de personal, colocando en lugar visible los NUMEROS TELEFONICOS y de asistencia MÉDICA.-
- Presentar la estadística mensual de accidentes, en el tiempo y forma que se establece en la normativa respectiva.-
- La Contratista proveerá, a su personal, de una credencial propia de la ART.-
- Asimismo, uniformará a su personal o colocará distintivos en la indumentaria de sus operarios para lograr una rápida identificación.-
- Asistir a las REUNIONES DEL COMITÉ DE SEGURIDAD, cumpliendo con los tratados que se efectúen en el mismo.-

9.2. PROHIBICIONES

Queda estrictamente prohibido:

- Ingresar a la obra con bebidas alcohólicas, drogas o estupefacientes, como así también en estado de ebriedad, bajo efecto de drogas o estupefacientes.
- Realizar tareas con el torso desnudo.
- Utilizar líquidos inflamables para limpieza de herramientas o ropas, salvo autorización expresa.
- Almacenar materiales combustibles o explosivos sin la correspondiente autorización.
- Conducir vehículos dentro del predio de la obra a velocidades superiores a la de paso de hombre o la máxima indicada visiblemente en equipos especiales.
- Transportar personal en cajas de vehículos no acondicionados para tal fin.
- Dejar materiales, vehículos o cualquier otro elemento obstruyendo pasos y circulaciones.
- La permanencia injustificada del personal de la contratista en áreas ajenas a los lugares de trabajo, sus obradores e instalaciones sanitarias, vestuarios, etc.,
- La utilización de máquinas en general y rotativas en particular, sin las protecciones correspondientes (Ej.: amoladoras, sierras circulares, hormigoneras, etc.)
- Excepto el caso específico de contratación de personal de Servicios Especiales de Seguridad y de acuerdo a condiciones establecidas en leyes y/o reglamentos, está prohibida la portación de armas blancas o de fuego. Esta prohibición también tiene alcance para todas las personas que viajen en los vehículos del Comitente, o los Transportes Contratados.

9.3 OBRADOR

La Contratista deberá solicitar a la INSPECCION DE OBRA, que le indique el lugar para la instalación del obrador, en caso que el mismo sea expresamente autorizado dentro de los predios de la obra, como así también la determinación del espacio necesario para el desplazamiento de materiales, herramientas, máquinas y estacionamiento de vehículos.

La Empresa Contratista, deberá colocar un alambrado perimetral en su obrador, observando en el mismo Normas de Orden y Limpieza para lo cual deberá adiestrar a su personal en forma permanente.

Las conexiones de luz, agua, cloacas, etc., deberán contar con la autorización de la Dirección de la Obra, siguiendo las reglas del buen arte y sin que afecte la seguridad en todos sus aspectos.

9.4 EQUIPOS Y ELEMENTOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

El contratista dará cumplimiento a lo establecido en la ley 19587 de Seguridad e Higiene en el Trabajo, los Artículos 98 al 115 del Decreto 911/96 y la Resolución 231/96, proveyendo a todo su personal de los equipos y elementos de protección personal.

Los elementos de protección personal que se consideran básicos y obligatorios para ingresar a cualquier obra son los siguientes: Casco de seguridad, Calzado de seguridad, Ropa de trabajo, Guantes de trabajo, Chalecos reflectantes para todo trabajo en la vía pública.

Éstos, así como el resto de los elementos de protección personal que deban proveerse de ACUERDO AL ANÁLISIS DE RIESGO DE LAS TAREAS, deberán conservarse en buen estado de uso y cambiarse ante el primer signo de envejecimiento o deterioro. No podrá repararse ningún elemento de protección personal. Debe ser cambiado por otro nuevo.-

Su tipo y calidad darán cumplimiento con las normas IRAM vigentes para cada uno de ellos.-

La Contratista deberá disponer en el obrador, de un "stock" permanente de los Elementos de Protección a proveer y de las correspondientes Fichas de Entrega de tales elementos.

El personal de La Contratista que no cumpla con el uso de los elementos de Protección Personal provistos, será separado inmediatamente de la zona de trabajo. Se responsabilizará a La Contratista, por las demoras e interrupciones que tales hechos demanden.-

Todos los cascos, sin excepción deberán llevar en su parte frontal el logotipo de la empresa.-

9.5. ORDEN Y LIMPIEZA

Los sectores de trabajo deberán mantenerse permanentemente en condiciones de prolijidad y limpieza lo que permitirá desarrollar las tareas en un ambiente apto y seguro.

Para obradores, talleres y sectores de obra se tendrá especial atención en:

- No dejar herramientas o materiales sobre escaleras, plataformas, andamios, circulaciones, cañerías o equipos elevados.
- No se dejarán maderas con clavos salientes.
- Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.-
- Deberá disponerse de CONTENEDORES para "RESIDUOS VARIOS" y para RESIDUOS PELIGROSOS, en el caso de existir estos .-
- No deberán obstaculizarse los lugares donde se encuentren colocados los matafuegos y camillas.

9.6. RIESGOS ELÉCTRICOS

- Los tableros de alimentación tanto de obradores como de las distintas instalaciones de talleres, almacenes y frentes de obra, deberán ser de materiales aptos para la intemperie y no combustibles, los que estarán provistos de protección diferencial y térmica (disyuntores y llave térmica) y la puesta a tierra respectiva.
- Todos los equipos eléctricos deberán contar con las llaves interruptoras al alcance de los operadores además de la correspondiente puesta a tierra.
- Todos los cables utilizados serán del tipo envainados para intemperie y poseerán sección adecuada a la intensidad de corriente a utilizar.
- Los cables que deban cruzar vías transitadas o zonas de circulación, se protegerán adecuadamente a fin de evitar roturas y lastimaduras de los mismos, así como riesgos para terceros. Se procurará que toda instalación eléctrica se ejecute en forma aérea, con todo el sistema de prevenciones que sean necesarias.

9.7. UTILIZACIÓN DE EQUIPOS DE OXICORTE Y/O SOLDADURA ELÉCTRICA

Siempre deberá tenerse en cuenta:

- Evitar la acción de las radiaciones provenientes de las tareas de corte y soldadura sobre las personas ajenas al trabajo referido, mediante el uso de pantallas de protección.
- La puesta a tierra de los equipos de soldar deberá conectarse en forma directa con el tablero de distribución y no con estructuras de la obra o cañerías.
- La pinza de masa deberá conectarse únicamente con el elemento a soldar, lo más cerca posible al arco.
- Los tubos de oxígeno y acetileno u otros gases deberán montarse sobre carros portatubos, sujetos con cadenas metálicas tanto para su uso como para el transporte.
- En caso de tener que utilizar tubos sueltos estos deberán amarrarse en forma vertical mediante cadenas o abrazaderas a estructuras o columnas para evitar su caída accidental.
- Los equipos tendrán todos sus accesorios en perfecto estado de conservación.
- Los equipos constarán de reguladores de presión, válvulas de bloqueo de flujo y los correspondientes arrestallamas (uno en cada extremo de manguera).
- Las uniones de los accesorios con las mangueras serán realizados únicamente con abrazaderas.
- Se diferenciará el color de la manguera de oxígeno con la del acetileno.

9.8. MAQUINARIAS Y SUS PROTECCIONES

- Toda la maquinaria que se utilice en obra deberá contar con protección mecánica, como ser: cubre correas, rodamientos y acoples, protección de piedras de amolar visera antichispas, etc.
- La maquinaria que presente alguna condición de riesgo durante su operación será retirada de la obra para evitar cualquier intento de utilización.

9.9. MAQUINARIA AUTOMOTRIZ EQUIPOS Y VEHÍCULOS

- Los vehículos estarán en perfecto estado de conservación y mantenimiento, cumpliendo con la legislación y normas vigentes de la jurisdicción donde se opere.
- Deben contar con los sistemas de seguridad y protección adecuados y sean manejados u operados por personal experto, instruido y habilitado a tal efecto.
- Los vehículos que se desplacen dentro del predio de la obra o sus accesos, deberán respetar los límites de velocidad que se fijen y las señales indicadoras en general.

- En ningún caso se deberá transportar personal sobre máquinas operativas.
- Solo se permiten tres ocupantes en las cabinas simples de camionetas o camiones.

9.10. TRABAJOS Y OPERACIONES EN ALTURA

Toda tarea que se desarrolle a una altura superior a 2 metros del nivel de piso será considerada tarea en altura y para ello se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Se utilizarán arneses de seguridad, de marca y calidad reconocida y garantizada.
- El amarre de los arneses de seguridad se hará a una parte fija de la estructura, o a un cable de vida de acero independiente de la superficie de apoyo de la persona.
- Toda tarea en altura deberá ser señalizada y vallada al nivel de piso.
- Solo serán admitidos andamios de cuerpos metálicos de marca, calidad reconocida y garantizada, sin admitirse en su armado cuerpos de distintas marcas y/o procedencias, así como NO se aceptarán estructuras metálicas construidas con elementos improvisados en la obra cuya única garantía sea la constructora.
- Las estructuras de los andamios así como sus nudos y tablones, antes de su ingreso a obra, serán sometidos a las normas de auditorias de equipos.
- El personal que sea asignado para el armado de andamios, deberá ser capacitado en tal sentido por el Responsable de Hig. y Seg. de la CONTRATISTA
- Se podrán utilizar tablones de madera, para andamios y plataformas, de dos pulgadas de espesor y un pie de ancho, sin pintar y sin nudos que los debiliten. También podrán emplearse tablones metálicos desarrollados para ese fin, con piso antideslizante y grampas de encastre en los extremos que impidan su deslizamiento. No se admitirá la combinación de ambos tipos de tablones sobre el mismo paso.
- Los tablones serán atados firmemente al andamio o a la estructura de las plataformas.
- Las estructuras de los andamios serán atadas o arriostradas eficazmente para evitar la caída o vuelco de los mismos.
- En caso de realizarse tareas en silletas o guindolas los trabajadores deberán amarrarse a un dispositivo independiente al de izado.

9.11. AGUA POTABLE, SERVICIOS SANITARIOS Y COMEDORES

Será responsabilidad de la CONTRATISTA, proveer a sus dependientes de la mencionada infraestructura en un todo, de acuerdo con la legislación vigente .-

9.12 SEÑALIZACIÓN y BALIZAMIENTO

a) Letreros de Señalización

Cuando sea necesario interrumpir el tránsito de las calles que afecten a las obras, y previa autorización de las autoridades correspondientes, el Contratista colocará letreros indicadores, en los que se inscribirá bajo el título Municipalidad de Rosario, el nombre y domicilio de la Contratista y la designación de la obra.

Los letreros identificatorios de obra serán de 90 x 60 centímetros adheridos a una base fabricada de chapa de acero de un espesor mínimo de tres milímetros con estructura soporte y pie.

Los letreros contendrán los siguientes datos: Municipalidad de Rosario, identificación de la obra, nombre, dirección y teléfono del Contratista.

Se colocará un letrero por frente de trabajo. Además de los letreros de señalización, en cada obra se colocarán carteles en los lugares indicados por la Inspección, según el modelo del Anexo M del Pliego de Bases y Condiciones Generales, en la cantidad y con los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Particulares.

Se deberán señalar con toda claridad los desvíos para canalizar el recorrido vehicular con señales diurnas y nocturnas, y con carteles de orientación que indiquen en forma inequívoca el camino a seguir.

Las señales visuales deberán ser fácilmente visibles a distancia, y en las condiciones y ubicación en que se pretendan sean observadas. Llevarán una leyenda en letras contrastantes con el fondo. Junto con éstas es necesario que la idea se trasmita a través de pictogramas o ideogramas. Es sumamente importante que las señales indiquen claramente el riesgo del que se pretende advertir, sin dar lugar a confusiones. Se utilizarán colores de seguridad para identificar personas, lugares y objetos físicos y asignarles un significado relativo a la seguridad. Los colores a utilizar serán los establecidos por las Normas I.R.A.M. 10.005 y 2.507.

En aquellos locales a construir, que sirvan para la construcción de la obra, obrador, campamentos, etc., se indicarán según convengan con líneas amarillas y flechas bien visibles, los caminos de evacuación en caso de peligro, así como todas las salidas normales de emergencia.

b) Balizamiento Nocturno

En los lugares de peligro y en los que indique la Inspección se colocarán durante el día banderolas rojas y por la noche faroles rojos en número suficiente, dispuestos en forma de evitar cualquier posible accidente. Se colocarán balizas para señalamiento nocturno ubicadas en todos los puntos de riesgo, y en todos los obstáculos e interrupciones en la zona de tránsito vehicular o de personas. Se recomienda las balizas del tipo destellante con batería propia,. No se podrán utilizar balizas de combustible.

En caso de utilizar faroles rojos, éstos deben ser alimentados por energía eléctrica con una tensión máxima de 24 Voltios, es decir resultarán indispensables los transformadores correspondientes. No se aceptará el uso directo de tensión de 220 voltios.

Se deberá alertar adecuadamente, sobre la presencia de obstáculos, excavaciones, caminos no consolidados, desvíos, etc., que pudieran originar accidentes. Para ello La Contratista proveerá, montará y posteriormente retirará las señalizaciones provisionales para advertir tal situación.

Para las horas diurnas se utilizarán barreras o carteles indicadores que permitan alertar debidamente del peligro, siendo conveniente estudiar su ubicación para evitar el retroceso de los vehículos por falta adecuada de señalamiento.

En horas nocturnas se utilizarán, complementando con las barreras, balizas de luz roja intermitente.

9.13. EXCAVACIONES

Cuando fuera necesario ejecutar excavaciones de 1,20 metros de profundidad o mayores, se procederá a entibar toda la excavación. Para seleccionar el método de entibamiento, se tendrá preferente cuidado en considerar el tipo de terreno, su compactación, la proximidad de equipos, etc., adoptando en consecuencia las prevenciones correspondientes, de acuerdo a las reglamentaciones y normativas vigentes.

En todo momento, se mantendrá libre el espacio para la circulación del personal en casos de emergencia.

De efectuarse sobre caminos o rutas, de paso obligatorio de vehículos para emergencias, deberá disponerse el cubrimiento transitorio durante el horario inhábil.

9.14. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.
- Toda contaminación ambiental en proyectos, producida por derrames de hidrocarburos, agua salada, sustancias peligrosas, etc., debe ser evitada.
- En caso de producirse derrames, u otro tipo de contaminación, se debe remediar el área y restituir las condiciones originales.-

9.15. BOTIQUINES DE PRIMEROS AUXILIOS.

Se dispondrá de uno o más botiquines o gabinetes de Primeros Auxilios en lugares accesibles para el tratamiento temporal inmediato en caso de accidente, conteniendo suficiente cantidad de vendajes y demás elementos de curaciones de emergencia (Artículo 10 - Ley N° 19.587).

9.16. ACTUACION EN EMERGENCIAS

Ante cualquier emergencia declarada en el área donde desarrolla su actividad La Contratista deberá actuar de acuerdo al PLAN DE EMERGENCIA.-

Todo el personal deberá estar instruido para combatir cualquier principio de incendio y estar familiarizado con los equipos con que se cuenta.

9.17. DISPOSICIONES PARA EL TRANSITO DE VEHICULOS DE CARGA Y PASAJEROS.

- Todos los vehículos deberán cumplir con las Reglamentaciones Nacionales, Provinciales y/o Municipales que correspondan.-
- Con respecto a pesos y dimensiones de la carga, debe cumplimentar lo dispuesto en la reglamentación legal vigente.
- En caso de movimientos de grúas o vehículos de gran porte, La Contratista deberá realizar el análisis de riesgos a efectos de arbitrar los recaudos pertinentes.
- En caso de tránsito fuera de los límites de la obra, La Contratista se ajustará a la normativa municipal vigente.-
- Se deberá tener en cuenta, en especial cuando se trasladen equipos de gran magnitud, las alturas de cruces de puentes, líneas eléctricas, etc.
- No se podrá transportar personal en máquinas pesadas, tractores, grúas, moto niveladoras, guinches, etc.

9.18 ILUMINACIÓN

La iluminación de los lugares de trabajo debe cumplir las siguientes condiciones:

- La composición espectral de la luz debe ser adecuada a la tarea a realizar, teniendo en cuenta el mínimo tamaño a percibir, la reflexión de los elementos, el contraste, sombras y movimientos así como la uniformidad de la iluminación.
- Donde no se reciba luz natural o se realicen tareas nocturnas, debe instalarse un sistema de iluminación de emergencia en todos sus medios y vías de escape.
- El sistema debe garantizar una evacuación rápida y segura de los trabajadores, utilizando las áreas de circulación y medios de escape, de modo de facilitar las maniobras o intervenciones de auxilio ante una falla del alumbrado normal o siniestro.
- Las luminarias se colocarán: cerca de cada salida, en cada salida de emergencia, en todo lugar donde sea necesario enfatizar la posición de un peligro potencial, tales como: cambio en el nivel de piso, intersecciones de pasillos y corredores, cerca de cada caja de escaleras, elementos de extinción de incendios, en

ascensores o montacargas donde se movilicen personas, local sanitario y/o vestuario.

- Las salidas de emergencias, dirección y sentido de las rutas de escape, serán identificadas mediante señales que incluyan leyendas y pictografías. Su iluminación puede ser natural, con suministro autónomo o de emergencia, propio o próximo a ellas.

10. PROTECCION Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

Es obligación de la empresa contratista, cumplir con todas las leyes / decretos y/o reglamentos provinciales y/o municipales, referidos a Protección y Conservación del Medio Ambiente.-

La Contratista deberá tomar todas las precauciones necesarias para evitar todo tipo de daños a personas o bienes de cualquier naturaleza, incluidas las propiedades frentistas y linderas, siendo único y exclusivo responsable del resarcimiento de los daños y perjuicios que la obra y/o sus dependientes ocasionen a aquellas mismas.-

La Contratista dispondrá de un PLAN DE GESTION AMBIENTAL, -y en caso de ser necesario- la intervención de expertos, a su costa, de modo que durante la ejecución y la terminación de las obras, se corrijan posibles efectos adversos al medio ambiente, y que permita :

* Tomar todas las medidas necesarias para proteger el ambiente, dentro y fuera de la obra, para evitar daños a las personas y/o propiedades públicas, como consecuencia de la contaminación del ruido u otras causas derivadas de sus métodos de trabajo.

* La empresa contratista debe capacitar y motivar a su personal respecto al cuidado del medio ambiente.

* Reducir los impactos ambientales al medio, ya sea aire, suelo y agua, realizando las medidas de mitigación necesaria de modo de evitar los efectos adversos .-

* Evitar toda contaminación ambiental, producida por ruidos, polvos, derrames de hidrocarburos, agua, sustancias peligrosas, etc.,

* Los derrames de aceites, grasas, combustibles o productos químicos serán limpiados de inmediato para prevenir cualquier tipo de riesgo.

* Los Residuos menores tales como trapos, cartones, papeles, alambres, etc. deberán ser colocados en tambores metálicos para facilitar su recolección, identificados como "RESIDUOS VARIOS".

* Los residuos que pudieran contener sustancias inflamables tales como: latas de pintura, estopas embebidas en aceite o hidrocarburos, etc., serán colocadas en tambores metálicos, separados de los otros no inflamables e identificados como "RESIDUOS DE INFLAMABLES".

* Los residuos de sustancias orgánicas tales como restos de comida, serán colocados en tambores identificados como RESIDUOS ORGÁNICOS y serán revestidos interiormente con bolsas de polietileno, a fin de permitir su retiro.-

* Para el caso de RESIDUOS PELIGROSOS, se solicitarán las certificaciones de disposición final, que avalen la disposición o tratamiento de los mismos.-

11. SERVICIO DE MEDICINA LABORAL

La Contratista, en cumplimiento de los requerimientos establecidos por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y su Decreto Reglamentario (Ley 19.587 - Decreto 351/79) o por el Decreto 911/96 y la de Riesgos del Trabajo N° 24.557, deberá contar con un servicio encargado del traslado y atención médica para accidentes laborales y urgencias médicas de su personal.

La empresa contratista tendrá la obligación de presentar los centros asistenciales correspondientes a la ART que la empresa tenga contratada, como así también un listado con los teléfonos de emergencia a los cuales contactar en caso de un accidente grave.

La Contratista deberá presentar, previo a la iniciación de las tareas propias del Contrato, una certificación médico laboral, por cada uno de sus empleados, que determine la aptitud psicofísica del mismo para la tarea propuesta, tal como lo establece la legislación vigente en la materia.-

12. INCUMPLIMIENTOS

Aquellas contratistas que incurran en incumplimientos de la presente norma, DEBERAN SUSPENDER LA OBRA a requerimiento de la INSPECCION DE OBRA y serán pasibles de la aplicación de multas o sanciones según el respectivo contrato, pudiendo incluir la cancelación del mismo, sin perjuicio de retener la certificación y/o pagos.-

13. PAGO

El total de las tareas que realice la Contratista para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente capítulo, no recibirá pago directo alguno, considerándose su compensación total incluida en los gastos generales de la obra.-

Asimismo el tiempo que le demande el cumplimiento de la normativa y/o las suspensiones de obra por incumplimiento de las NORMAS DE HIGIENE y SEGURIDAD, no será considerado como causal de prórroga del plazo de obra contractual.-

Artículo 37: ANEXO XVIII – ORDENANZA N° 7602

LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO HA SANCIONADO LA SIGUIENTE
ORDENANZA
(N° 7.602)

Artículo 1º.- Objeto. Se implementa el REGIMEN DE COMPRE LOCAL, mediante el cual se establece el derecho de prioridad a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local y empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local.

Art. 2º.- Se crea un registro de empresas o emprendimientos productivos bajo la figura de Cooperativa de Trabajo, a partir de las quiebras producidas en empresas previamente constituidas y que fueran cedidas a sus trabajadores con el objeto de preservar sus fuentes de trabajo.

Art. 3º.- Ámbito de aplicación. La presente Ordenanza se aplica a todas las contrataciones de bienes o servicios que realicen:

- a) La Administración pública municipal, sus dependencias, reparticiones, entidades autárquicas o descentralizadas.
- b) Los órganos de control.
- c) Las empresas y sociedades del Estado Municipal.
- d) Las empresas concesionarias, licenciatarias o permisionarias de servicios públicos, en tanto la contratación esté relacionada con la prestación del correspondiente servicio.

Art. 4º.- Adjudicación.- Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente Ordenanza (para los órganos del art.3º inc.a;b;c). A igualdad de calidad ofertada, rige el siguiente orden de preferencia:

- a) Empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- b) Cooperativas de trabajo del Departamento Rosario de capital local que hubiera presentado la oferta más baja.
- c) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local hubieran cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no superen más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta que hubiere efectuado una empresa, sea o no del Departamento Rosario, sea o no de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas MIPyMES que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- d) Empresa del Departamento Rosario de capital local: Cuando una o más empresas del Departamento Rosario de capital local hubieren cotizado y ofrecido precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta efectuada por una empresa que no sea del Departamento Rosario o no sea de capital local, dicho porcentaje será incrementado al 5% para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá, una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza 2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.
- e) Empresa local de Capital Nacional según definición de la Ley de Inversiones extranjeras N° 21.382: Cuando una empresa local de Capital Nacional (según definición de la ley de Inversiones extranjeras directas) hubiere sido la segunda mejor oferta, cotizando y ofreciendo precios con una diferencia que no supere en más de un cuatro por ciento (4%) la mejor oferta (siendo ésta de empresa local de capital extranjero según definición de la Ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382), dicho porcentaje será incrementado al 5%, para aquellas empresas que cuenten con certificación de calidad acorde a normas nacionales e internacionales; el organismo contratante procederá una vez vencido el plazo previsto para impugnaciones establecido por la Ordenanza

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

2650/80, a invitar exclusivamente a los proponentes comprendidos en tal supuesto, a mejorar o igualar el precio de la mejor oferta por escrito, indicando día y hora dentro de un término que no exceda los cinco días. Procederá la adjudicación al proponente que realice la mejor oferta.

- f) Las demás empresas locales de capital extranjero o empresas extranjeras sin domicilio en el país, de acuerdo a la definición de la ley de Inversiones Extranjeras N° 21.382.

En el caso de presentación de UTEs o agrupaciones de colaboración empresaria, para ser considerada una Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o una Empresa del Departamento Rosario de capital local, todos sus integrantes a nivel individual, deberán cumplir la definición y categorización dispuesta en la presente ordenanza.

Art. 5º.- Adjudicación. Orden de preferencia en las contrataciones regidas por la presente ordenanza (para los órganos del art.3º inc.d.). A igualdad de calidad y precio ofertado rige el siguiente orden de preferencia.

- a) MIPyMEs con domicilio fiscal y producción de bienes o servicio objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- b) Las demás empresas nacionales con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- c) Cooperativas de trabajo con domicilio fiscal y producción de bienes o servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario.
- d) Las demás micros y pequeñas empresas de origen nacional.
- e) Las demás empresas nacionales.
- f) Las demás empresas.

Art. 6º.- Fraccionamiento de compras. En todas las licitaciones o concursos para la provisión de bienes o servicios debe favorecerse cuando resulte factible técnica y económicamente, la participación de las MIPyMEs y de las Cooperativas de Trabajo a través del fraccionamiento de la contratación.

Art. 7º.- Proyectos. Elaboración. Las bases o condiciones de contratación deben elaborarse adoptando las alternativas técnicamente viables que permitan respetar la preferencia establecida a favor de las empresas MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local o empresas del Departamento Rosario de capital local, o las Cooperativas de Trabajo de capital local. Se considera alternativa viable aquella que cumpla la función deseada en un nivel tecnológico adecuado y en condiciones satisfactorias de calidad y precio.

Art. 8º.- El ente licitante deberá, como criterio general en la elaboración de los pliegos licitatorios, priorizar la producción o fabricación local, siempre y cuando no implique afectar los intereses de la Municipalidad en materia de oportunidad, conveniencia y economía.

Art. 9º.- Para la contratación de Servicios Profesionales y/o consultoría se mantendrá el criterio de la presente Ordenanza en cuanto a dar prioridad a lo local, tanto sean Entes u Organismos Públicos y/o Privados. Cuando se trate de objetos, artículos o servicios cuya calidad o valor cultural, artístico o científico, invalide los parámetros comparativos se podrá optar por una prelación de adjudicación diferente a la prevista en la presente ordenanza. Esta decisión de carácter excepcional deberá estar debidamente fundada con un informe técnico jurídico.

Art. 10º.- Normas supletorias. La normativa de la Provincia de Santa Fe o nacional vigente en la materia es de aplicación supletoria en todo lo no previsto por esta ordenanza.

Art. 11º.- Para la implementación de la presente Ordenanza se tendrá en cuenta el alcance de las siguientes definiciones:

DEFINICIONES DE EMPRESAS A CONSIDERAR

- a) Empresa MIPyMEs del Departamento Rosario de capital local.

Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:

- ✓ Sea Micro, pequeña y mediana empresa cuando factura menos de \$60.000/año; y tiene menos de 5 empleados. Sea una Pequeña y Mediana empresa, si tiene entre 5 y 200 empleados o con menos de 5 empleados factura más de \$60.000/año.
- ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que las personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- b) Empresas del Departamento Rosario de capital local
Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
 - ✓ Que hayan realizado producción de Bienes y Servicios objeto de la contratación en el Departamento Rosario en los últimos dos años.
 - ✓ Que personas físicas o jurídicas también domiciliadas en el Departamento Rosario sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital de la empresa y que cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. Las empresas que cumplan este requisito serán consideradas de "Capital Local".
- c) Cooperativas de trabajo de capital local. Se define de esta forma a todas las empresas que cumplan los siguientes requisitos, sin excepción:
- ✓ Que se trate de empresas surgidas de la iniciativa de los trabajadores que tras la quiebra de las mismas, y con autorización del juez o síndico interviniente, se constituyen en cooperativas de trabajo.
 - ✓ Que se trate de una empresa domiciliada en el Departamento Rosario de la Provincia de Santa Fe. El domicilio se determinará de acuerdo a lo establecido en los artículos 89° y 90° del Código Civil.
- d) Empresa local de capital nacional según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N°21382.
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas en él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.
- e) Empresa local de capital extranjero según definición de la ley de inversiones extranjeras directas N°21382.
Toda empresa domiciliada en el territorio de la república, en el cual personas físicas o jurídicas también domiciliadas fuera de él sean propietarias directa o indirectamente de no menos del 51% del capital y cuenten directa o indirectamente con la cantidad de votos necesarios para prevalecer en las asambleas de accionistas o reuniones de socios. El domicilio será el definido en los artículos 89 y 90 del Código Civil.

ART. 12°.- Se derogan las ordenanzas 7307 y 7434.

ART. 13°.- Comuníquese a la Intendencia, publíquese y agréguese al D.M.

Sala de sesiones, 06 de Noviembre de 2003.-

Firmado:

Dr. Sergio Mas Varela
Presidente
H. Concejo Municipal de Rosario

Rafael Oscar Ielpi
Secret. Gral. Parlamentario
H. Concejo Municipal de Rosario

Artículo 38: ANEXO XIX - DECRETO N° 1962/04

Rosario, "Cuna de la Bandera", 3 de agosto de 2004.-

VISTO:

La Ordenanza N° 7602/03 que establece la implementación del Régimen de Compra Local,

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer los requisitos para que las empresas puedan acreditar su condición y encuadrarlas en las diferentes categorías;

Que resulta asimismo necesario establecer los procedimientos a aplicar en las licitaciones;

Siendo necesario proveer sobre el particular, en uso de sus atribuciones,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- ESTABLECENSE las condiciones que deberán acreditar los oferentes a una Licitación Pública o Privada y cualquier otra Contratación que realice la Municipalidad de Rosario, para hacer uso de la prioridad que se establece a favor de las *Empresas Micro, pequeñas y Medianas del Departamento Rosario de Capital local* y las *Empresas del Departamento Rosario de Capital local*.

- a) Para acreditar el monto de facturación anual establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de los anticipos mensuales de Ingresos Brutos correspondientes a los últimos doce meses anteriores a la presentación de la oferta. El monto de facturación anual se determinará sumando la facturación de los anticipos mensuales citados.
- b) Para acreditar la cantidad de empleados establecido en el art. 11 inciso a) para ser considerada MPYME o PYME, se solicitará conjuntamente con la Documentación para presentar la oferta, fotocopia autenticada de las Declaraciones Juradas del Sistema Único de Seguridad Social (S.U.S.S.) de los últimos seis meses anteriores a la presentación de la oferta. La cantidad de empleados se determinará en función del promedio de los últimos seis meses.
- c) Para acreditar la conformación del capital según lo establecido en el art. 11 incisos a), b), c), d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.

En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.

- d) Para acreditar la conformación del domicilio según lo establecido en el art. 11 incisos a), b), c), d) y e) se solicitarán, conjuntamente con la documentación para presentar la oferta, fotocopias autenticadas de los Estatutos Sociales o Contrato Social, según corresponda.
En el caso de Sociedades de Hecho o Unipersonales se acreditará con el domicilio comercial fijado en la constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
- e) Los oferentes deberán presentar, en carácter de Declaración Jurada, el formulario Anexo al presente Decreto. La Municipalidad podrá, en caso de considerarlo necesario, requerir la documentación respaldatoria que considere necesaria a efectos de constatar los datos consignados en la Declaración mencionada.

ARTICULO 2°.- En el caso de que los Oferentes no acrediten oportunamente, con la documentación que establece la presente Reglamentación, su calidad de MPYME, PYME o Empresa del Departamento Rosario de Capital local, podrán participar del proceso de contratación sin gozar del derecho de prioridad que se establece a favor de estas Empresas en la Ordenanza 7602/03, siendo su calidad la de oferente común.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

ARTICULO 3°- La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones Públicas y Privadas cuyo llamado realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 4°- La Ordenanza 7602/03 y el presente Decreto deberán ser incluidos en los Pliegos de Licitaciones de Concesiones de Servicios Públicos y en las contrataciones de concesionarios, licenciatarios o permisionarios de Servicios Públicos que realice la Municipalidad de Rosario a partir de la fecha.

ARTICULO 5°- Insértese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése a la Dirección General de Gobierno.

Firmado:

C.P.N. Diana E. Sandoz
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal
Municipalidad de Rosario

Dr. Juan Carlos Zabalza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. Carlos H. Fernández
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

ANEXO I

FORMULARIO DE DECLARACIÓN JURADA

1. CATEGORÍA:

Empresa MIPyME del Departamento Rosario de Capital local

Empresa del Departamento Rosario de Capital local

Empresa local de Capital Nacional

Empresa local de Capital Extranjero

2. DENOMINACIÓN DE LA EMPRESA:

3. DOMICILIO DECLARADO:

4. TITULARES DEL CAPITAL DE LA EMPRESA: (datos para cada uno)

a) Apellido y Nombres:

b) Domicilio:

c) % de Participación en el Capital:

d) Votos que cuenta para las Asambleas:

Firmado:

C.P.N. Diana E. Sandoz
Subsecretaria de Producción y Prom. Empleo
Municipalidad de Rosario

Ing. Roberto Miguel Lifschitz
Intendente Municipal

Dr. Juan Carlos Zabalza
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Rosario

C.P.N. Carlos H. Fernández
Secretario de Hacienda y Economía
Municipalidad de Rosario

Artículo 39: ANEXO XX – LEY NACIONAL DE TRANSITO N° 24.449

Los Contratistas deberán cumplimentar lo estipulado en el Capítulo III, artículos 53, 56 y 57 de la Ley Nacional de Tránsito N°24.449, en relación a las dimensiones y pesos máximos establecidos para el transporte de cargas, así como también lo establecido en el Decreto Reglamentario 779/95, anexo R “Pesos y dimensiones”.

C.

**PLIEGO DE
ESPECIFICACIONES
TÉCNICAS**

**FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA
CIUDAD DE ROSARIO**

C. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ÍNDICE

- Art. 01: A-1: MATERIALES BITUMINOSOS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 02: (*) A-1: MATERIALES BITUMINOSOS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS
Edición I 1980.
- Art. 03: A-2: EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE MEZCLAS, TRATAMIENTOS
SUPERFICIALES Y RIEGOS ASFÁLTICOS.
Especificación Complementaria a la Edición II 1980
- Art. 04: (*) A-2: EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE MEZCLAS, TRATAMIENTOS
SUPERFICIALES Y RIEGOS ASFÁLTICOS.
Edición II 1980.
- Art. 05: A-3: HORMIGONES BITUMINOSOS EJECUTADOS EN CALIENTE.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 06: (*) A-3: HORMIGONES BITUMINOSOS EJECUTADOS EN CALIENTE.
Edición I 1980.
- Art. 07: A-4: IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 08: (*) A-4: IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO.
Edición I 1980.
- Art. 09: (*) A-6: ADITIVOS MEJORADORES DE ADHERENCIA (BETÚN-AGREGADOS).
Edición I 1980.
- Art. 10: D-1: CONSTRUCCION DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS DE LIMPIEZA, DE
ENLACE, CÁMARAS PARA VÁLVULAS, SUMIDEROS Y CAPTACIONES DE
ZANJA
Especificación Complementaria a la Edición II 1980
- Art. 11: (*) D-1: CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS DE LIMPIEZA,
DE ENLACE, CÁMARAS PARA VÁLVULAS, SUMIDEROS Y
CAPTACIONES DE ZANJA
Edición II 1980.
- Art. 12: D-2: CAÑERÍAS DE ASBESTO - CEMENTO PARA RED DE AGUA COLOCADA.
Especificación Complementaria a la Edición II 1980
- Art. 13:(*) D-2: CAÑERÍAS DE ASBESTO - CEMENTO PARA RED DE AGUA COLOCADA.
Edición II 1980.
- Art. 14: D-3: CAÑERÍA DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO, O ASBESTO - CEMENTO
PARA DESAGÜES PLUVIALES O CLOACALES COLOCADA.
Especificación Complementaria a la Edición II 1981
- Art. 15:(*) D-3: CAÑERÍA DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO, O ASBESTO - CEMENTO
PARA DESAGÜES PLUVIALES O CLOACALES COLOCADA.
Edición II 1981.
- Art. 16:(*) D-5: TAPAS DE CÁMARAS A LLEVAR A NUEVA COTA.
Edición I 1980.
- Art. 17:(*) E-1: COMPACTACIÓN DE SUELOS Y MATERIALES ESTABILIZADOS.
Edición I 1980.
- Art. 18:(*) E-2: COMPACTACIÓN DE TALUDES Y CONOS.
Edición I 1980.

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Art. 19: E-3: DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL TERRENO.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 20: (*) E-3: DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL TERRENO.
Edición I 1980.
- Art. 21: E-4: PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 22: (*) E-4: PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE.
Edición I 1980.
- Art. 23: E-5: EXCAVACIONES.
Especificación Complementaria a la Edición II 1981
- Art. 24: (*) E-5: EXCAVACIONES.
Edición II 1981.
- Art. 25: E-7: TRANSPORTE DE SUELOS Y PRODUCTOS DE EXCAVACIONES.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 26: (*) E-7: TRANSPORTE DE SUELOS Y PRODUCTOS DE EXCAVACIONES.
Edición I 1980.
- Art. 27: E-8: TERRAPLENES.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 28: (*) E-8: TERRAPLENES.
Edición I 1980.
- Art. 29: E-9: FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON ARENA.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 30: (*) E-9: FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON ARENA.
Edición I 1980.
- Art. 31: E-10: SUELO CAL.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 32: (*) E-10: SUELO CAL.
Edición I 1980.
- Art. 33: (*) E-11: SUELO ESTABILIZADO CON CEMENTO PORTLAND.
Edición I 1980.
- Art. 34: (*) F-1: MATERIALES METÁLICOS: CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS.
Edición I 1980.
- Art. 35: (*) F-2: ACEROS PARA HORMIGÓN ARMADO.
Edición II 1981.
- Art. 36: (*) H-1: CEMENTO PORTLAND.
Edición I 1980.
- Art. 37: (*) H-2: MATERIALES GRANULARES FINOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES
HIDRÁULICOS.
Edición I 1980.
- Art. 38: (*) H-3: MATERIALES GRANULARES GRUESOS PARA HORMIGONES
HIDRÁULICOS.
Edición I 1980.
- Art. 39: (*) H-4: AGUA PARA MORTEROS Y HORMIGONES DE CEMENTO PORTLAND.
Edición I 1980.
- Art. 40: (*) H-5: CALES.
Edición I 1980.
- Art. 41: (*) H-6: ADITIVOS PARA MORTEROS Y HORMIGONES DE CEMENTO
PORTLAND.
Edición I 1980.
- Art. 42: (*) H-7: MAMPOSTERÍA DE LADRILLOS.
Edición I 1980.
- Art. 43: H-9: HORMIGONES DE CEMENTO PORTLAND.
Especificación Complementaria a la Edición II 1980

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

- Art. 44: (*) H-9: HORMIGONES DE CEMENTO PORTLAND.
Edición II 1980.
- Art. 45: (*) H-10: MORTEROS Y HORMIGONES POBRES.
Edición I 1980.
- Art. 46: H-19: EJECUCIÓN DE VEREDAS.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 47: (*) H-19: EJECUCIÓN DE VEREDAS.
Edición I 1980.
- Art. 48: V-1: MOVILIZACIÓN DE OBRA - DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS,
INSTRUMENTAL - OBRADOR Y COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.
Especificación Complementaria a la Edición II 1981
- Art. 49: (*) V-1: MOVILIZACIÓN DE OBRA - DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS,
INSTRUMENTAL - OBRADOR Y COMODIDADES PARA LA INSPECCIÓN.
Edición II 1981.
- Art. 50: V-4: DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y HECHOS EXISTENTES.
Especificación Complementaria a la Edición I 1980
- Art. 51: (*) V-4: DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y HECHOS EXISTENTES.
Edición I 1980.
- Art. 52: CAMBIO DE SUELOS.
Especificación Técnica Especial
- Art. 53: PREPARACIÓN DE LA BASE.
Especificación Técnica Especial
- Art. 54: CORDÓN CUNETAS, BADÉN Y CUNETAS DE HORMIGÓN.
Especificación Técnica Especial
- Art. 55: ALCANTARILLAS, LOSAS DE REFUERZO, CONDUCTOS REFORZADOS
PARA CRUCE DE CALLE Y HORMIGÓN PARA CABEZALES.
Especificación Técnica Especial
- Art. 56: CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS Y RECTIFICACIÓN, LIMPIEZA,
PROFUNDIZACIÓN, RELLENO Y PERFILADO DE ZANJAS EXISTENTES.
Especificación Técnica Especial
- Art. 57: FRESADO DE CARPETAS ASFÁLTICAS.
Especificación Técnica Especial
- Art. 58: BASE DE SUELO-ARENA MEJORADA CON CEMENTO PORTLAND
Especificación Técnica Especial
- Art. 59: HORMIGÓN PARA ACCESOS VEHICULARES O PEATONALES
Especificación Técnica Especial
- Art. 60: PERFILADO DE BANQUINAS
Especificación Técnica Especial
- Art. 61: REGULARIZACIÓN MANUAL DE VEREDAS
Especificación Técnica Especial
- Art. 62: RECICLADO DE PAVIMENTOS IN SITU CON CEMENTO
Especificación Técnica Especial
- Art. 63: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
Especificación Técnica Especial

Nota: Las ESPECIFICACIONES señalados con el signo (*), se encuentran incorporadas en la publicación **PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS TIPO**, de la Municipalidad de Rosario, que el Oferente puede adquirir en la Municipalidad de Rosario. Las partes del Pliego General y las normas supletorias, citadas en las Especificaciones enumeradas precedentemente, forman parte del presente.

FRESADO, RECICLADO Y REPAVIMENTACION DE CALZADAS ASFALTICAS EN LA
CIUDAD DE ROSARIO

C. PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Artículo 01: A-1 MATERIALES BITUMINOSOS CARACTERÍSTICAS DE LOS MISMOS
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 2.1.- CEMENTOS ASFÁLTICOS: Queda complementado con lo siguiente:

2.1.1. ASFALTOS MODIFICADOS:

El cemento asfáltico modificado con polímeros será homogéneo, libre de agua y no formará espuma al ser calentado a 175°C.

Los materiales, objeto de esta especificación, serán suministrados por un proveedor de reconocida trayectoria, que proporcione el Certificado de Calidad con los elementos indicados en el apartado respectivo, y cumplirán con los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICAS DE LOS CEMENTOS ASFÁLTICOS MODIFICADOS CON POLÍMEROS				
Ensayo	Unidad	Norma	Valores Límites	
			mín	Máx
Penetración estándar (25°C, 100gr; 5s)	0,1mm	IRAM 6576	55	70
Viscosidad rotacional a 170°C (SC4 - 27 - 100rpm)	Poises	ASTM 4402	2 (*)	6 (*)
Punto de fragilidad Fraas	°C	NLT 182/84		- 15
Ductilidad (5cm/min a 5°C)	cm	IRAM 6579	30	
Estabilidad al almacenamiento	NLT 328/91			
Diferencia a la Penetración estándar	0,1mm	IRAM 6576		10
Diferencia de Punto de ablandamiento anillo y esfera	°C	IRAM 115		≤ 2
Recuperación elástica por torsión a 25°C	%	NLT 329/91	40	
Contenido de agua (en volumen)	%	NLT 123/84		0,2
Punto de inflamación (V/A)	°C	IRAM 6555	235	
Densidad relativa (25°C)		IRAM 6586	1,0	
Ensayo sobre el residuo luego del ensayo de envejecimiento en película delgada rotacional RTFOTASTM - D - 2872				
Variación de masa	%			< 10
Variación de Punto de ablandamiento	°C		- 5	+ 10
Variación de la Penetración estándar (25°C; 100gr; 5s)	% p. o.		- 40	+ 10
Ductilidad (5cm/min a 5°C)	cm	NLT 126/84	15	

(*) El rango de viscosidad puede diferir, si la refinera sugiere otro entorno y lo garantiza.

II.- El título 3.1 "CONTROL CALIDAD POR EL CONTRATISTA", se complementa con lo siguiente:

Cada partida de cemento asfáltico modificado con polímeros, que ingrese a obra, deberá ser necesariamente acompañada por los elementos documentales que a continuación se detallan:

Protocolo con la siguiente información mínima	<ul style="list-style-type: none">• Referencia del remito de la remesa o partida• Denominación comercial del cemento asfáltico modificado• Valores de Penetración estándar, entorno de Viscosidad rotacional a 170°C y Recuperación elástica torsional.• Valores de las determinaciones derivadas de los ensayos luego del envejecimiento en película delgada rotativa. (Con la primera partida que arribe a obra, luego cada 300tn de ligante modificado.
Certificado de Garantía de Calidad	<ul style="list-style-type: none">• Expresará el cumplimiento de las características exigidas. (Tabla del Apartado 2.1.1.a)

Cada trescientas (300) toneladas de cemento asfáltico modificado, el fabricante o proveedor deberá facilitar además, los siguientes datos:

- Valores de las determinaciones derivadas de los ensayos luego del envejecimiento en película delgada rotativa.
- Valores del resto de las características de calidad especificadas en la Tabla del Apartado 2.1.1.a.
- Curva de viscosidad a distintas temperaturas.
- Curva de peso específico en función de la temperatura.
- Temperatura recomendada para el mezclado.
- Temperatura máxima de calentamiento.

III.- El título 3.2 "TOMA DE MUESTRAS", quedo complementado por lo siguiente:

De cada partida suministrada se tomarán dos (2) muestras de material, en el momento de la recepción de la misma. La Contratista conservará una muestra hasta el final del período de garantía.

Durante el empleo se tomará como mínimo una muestra por semijornada de trabajo, en las salidas del tanque de almacenamiento hacia el mezclador.

IV.- El título 3.3 "CANTIDADES DE MUESTRAS", queda complementado con lo siguiente:

3.3.4. Cementos asfálticos modificados con polímeros:

Cantidad original. 2,5kg
Cantidad de muestra para efectuar los ensayos: 1,25kg
Cantidad de muestra duplicada (como testigo): 1,25kg
Envase: de hojalata de boca ancha a rosca

V.- El título 3.4 "ENSAYOS TENTATIVOS DE CALIDAD", quedo complementado con lo siguiente:

e) Cementos asfálticos modificados con polímeros:

- Penetración estándar
- Viscosidad rotacional a tres temperaturas 135; 150 y 170°C
- Recuperación elástica torsional

Si el cemento asfáltico modificado con polímeros, hubiera estado almacenado en condiciones atmosféricas normales y con agitación en las cisternas durante un plazo superior a los quince (15) días antes de su empleo, se extraerán dos (2) muestras, una de la parte superior y la otra de la parte inferior del depósito de almacenamiento y, comparados con los resultados de los ensayos de llegada a obra, deberán cumplir la especificación de estabilidad al almacenamiento indicada en la Tabla. Si no se cumple lo establecido se procederá a su homogeneización y realización de nuevos ensayos o a su retiro de la obra.

Artículo 03: A-2 EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE MEZCLAS, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y RIEGOS ASFÁLTICOS
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1980

I.- El título 1.2.- queda complementado con lo siguiente:

- 1.2.1.** La Inspección podrá exigir al Contratista, la ejecución de tramos de prueba como condición previa a la aprobación de incorporación a la obra, de los equipos propuestos por el Contratista.
- 1.3.1.** La presencia en el lugar de los trabajos de los equipos requeridos por la secuencia constructiva, es condición indispensable para autorizar el inicio de los mismos.
- 1.6.** El asfalto modificado será transportado a granel en cisternas, las que deberán contar con sistemas de calefacción del ligante y mantenimiento de la temperatura. Estarán provistas de termómetros situados en puntos accesibles y de buena visibilidad. Las cisternas deberán estar dotadas de su propio sistema de calentamiento capaz de evitar que la temperatura del producto baje excesivamente.

II.- El título 2.1.9. "Tanque de almacenaje de asfalto", se complementa con lo siguiente:

- 2.1.9.4.** El asfalto modificado con polímeros se almacenará en uno o varios tanques adecuadamente aislados entre sí. Éstos deberán estar provistos de bocas de ventilación para evitar que trabajen a presión, contando además, con todos los elementos de medición y seguridad ubicados en lugares visibles y de fácil acceso.

Todas las tuberías, a través de las cuales tenga que pasar el asfalto modificado con polímeros, desde la cisterna de transporte al tanque de almacenamiento y de éste al equipo de empleo, deberán estar dotadas de calefacción y estar aisladas térmicamente.

La Inspección comprobará, con la frecuencia que crea necesaria, las condiciones de almacenamiento y sistemas de transporte y trasvasamiento. Lo hará en todo cuanto pueda afectar a la calidad del material; de no ser de conformidad, suspenderá la utilización del contenido de ese tanque o cisterna hasta la comprobación de las características que estime conveniente.

III.- El título 2.6.- "EQUIPOS DE TRANSPORTE DE MEZCLAS ASFÁLTICAS", queda complementado con lo siguiente:

La Inspección podrá autorizar otros medios de transporte y preservación de la temperatura de las mezclas, siempre y cuando se asegure que la temperatura de colocación de las mezclas asfálticas no sea en ningún momento inferior a 120 °C (ciento veinte grados centígrados) para mezclas con asfaltos normales y 135 °C (ciento treinta y cinco grados centígrados) para mezclas con asfaltos modificados. No se permitirá el recalentamiento de las mezclas asfálticas, como se especifica en la norma Marshall.

Las mezclas asfálticas no superarán en ningún momento los 160 °C (ciento sesenta grados centígrados), para asfaltos normales y 180 °C (ciento ochenta grados centígrados), para asfaltos modificados.

Artículo 05: A-3: HORMIGONES BITUMINOSOS EJECUTADOS EN CALIENTE
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN", queda complementado con lo siguiente:

Los aditivos mejoradores de adherencia formarán parte de todas las mezclas asfálticas a utilizar.

II.- El título 2. "MATERIALES", queda complementado con lo siguiente:

Si los materiales de trituración contuvieran fracciones arcillosas contaminantes, que dificultaren la permanencia de la adherencia entre el asfalto y el agregado pétreo, deberán eliminarse tales fracciones, ya sea por lavado con agua o por el pasaje por el horno de la planta asfáltica.

III.- El título 2.1. "MATERIALES GRANULARES", queda complementado con lo siguiente:

Las curvas granulométricas de los inertes de las mezclas asfálticas (ordenadas: "% que pasa"; abscisas: "abertura del tamiz en mm elevadas a la potencia 0,45, en escala aritmética"), según sea el Tamaño Máximo Nominal, deberán quedar comprendidas dentro de los siguientes husos:

T.M.N. 25mm	Tamiz	Nº	1 ¼"	1 "	¾ "	½ "	3/8 "	Nº 4	Nº 8	Nº 16	Nº 30	Nº 50	Nº 80	Nº 200	
		Abert. mm	37,5	25	19	12,5	9,5	4,75	2,36	1,18	0,6	0,3	0,15	0,075	
	% PASA		100	90-100					19-45						1-7
	Zona restringida								39,5	26,8-30,8	18,1-24,1	13,6-17,6	11,4		

T.M.N. 19mm	Tamiz	Nº	1 ¼"	1 "	¾ "	½ "	3/8 "	Nº 4	Nº 8	Nº 16	Nº 30	Nº 50	Nº 80	Nº 200	
		Abert. mm	37,5	25	19	12,5	9,5	4,75	2,36	1,18	0,6	0,3	0,15	0,075	
	% PASA			100	90-100				23-49						2-8
	Zona restringida								34,6	22,3-28,3	16,7-20,7	13,7			

T.M.N. 12,5mm	Tamiz	Nº	1 ¼"	1 "	¾ "	½ "	3/8 "	Nº 4	Nº 8	Nº 16	Nº 30	Nº 50	Nº 80	Nº 200	
		Abert. mm	37,5	25	19	12,5	9,5	4,75	2,36	1,18	0,6	0,3	0,15	0,075	
	% PASA				100	90-100			28-58						2-10
	Zona restringida								39,1	25,6-31,6	19,1-23,1	15,5			

T.M.N. 9,5mm	Tamiz	Nº	1 ¼"	1 "	¾ "	½ "	3/8 "	Nº 4	Nº 8	Nº 16	Nº 30	Nº 50	Nº 80	Nº 200
		Abert. mm	37,5	25	19	12,5	9,5	4,75	2,36	1,18	0,6	0,3	0,15	0,075
	% PASA					100	90-100		32-67					2-10
	Zona restringida								47,2	31,6-37,6	23,6-27,5	18,7		

Zona restringida: Banda dentro de la cual no debe situarse la curva granulométrica.-

IV.- El título 2.3. "AGREGADO FINO", queda complementado con lo siguiente:

2.3.1. El agregado fino natural, arena del río Paraná, no superará el 7% del total de la mezcla de inertes.

2.3.5. El Módulo de Fineza, de la arena de río, será superior a dos ($M_f > 2$).

V.- El título 2.4. "RELLENO MINERAL", queda complementado con lo siguiente:

El relleno mineral a emplear en las capas de superficie será cal hidratada, la que cumplirá con las exigencias establecidas en el Artículo 40 del presente pliego.

VI.- El título 2.5. "MATERIALES BITUMINOSOS", queda complementado con lo siguiente:

Los materiales bituminosos a emplear para riegos de liga serán del tipo emulsión bituminosa de corte rápido o asfalto diluido de curado rápido.

El cemento asfáltico convencional será de penetración 50-60. El Contratista podrá optar por la utilización de asfaltos modificados que cumplan con lo establecido en el Artículo 01 del presente pliego.

VII.- El título 2.6. "FÓRMULAS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS", queda complementado con lo siguiente:

2.6.1. El Contratista deberá presentar a la Inspección con una antelación mínima de 15 (quince) días antes del inicio de las obras la "FÓRMULA DE DOSIFICACIÓN DE LA MEZCLA" a utilizar.

2.6.3.1. m) La energía de compactación máxima a aplicar en el moldeo de probetas Marshall, será propuesta por el Contratista de modo de satisfacer los requisitos del apartado **2.6.7.1. "Exigencias a cumplimentar"**. Dicha energía será presentada conjuntamente con los demás requerimientos de la presentación de las "FÓRMULAS PARA LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS".

2.6.7. CARACTERÍSTICAS DE LAS MEZCLAS ASFÁLTICAS

2.6.7.1. EXIGENCIAS A CUMPLIMENTAR

Según la técnica del ensayo Marshall, las mezclas asfálticas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

CARACTERÍSTICA	CARPETA	
	SOBRE ESTRUCTURA RÍGIDA	SOBRE ESTRUCTURA FLEXIBLE
Estabilidad mínima (kg)	900	700
Fluencia (mm)	2 - 4	3 - 4,5
Vacíos (%)	3 - 5	
Relación betún-vacíos (%)	70 - 80	
Concentración del relleno mineral	≤ 1	
Relleno mineral (cal hidratada)	Obligatorio	
Relación estabilidad-fluencia (kg/cm)	≥ 2500	2000 a 2500
Relación estabilidad remanente - estabilidad normal		
a) con mezcla elaborada en laboratorio	≥ 80	
b) con mezcla elaborada en planta	≥ 75	
Mejorador de adherencia betún-agregado (aditivo amínico)	Obligatorio	
Índice de Resistencia Conservada (AASHTO T 283-89, NLT 346/90)	≥ 85	

Se entenderá a los efectos de esta especificación como estructuras rígidas, a aquellas que estén integradas por capas tales como hormigón de cemento portland o adoquines o granitullo apoyadas sobre hormigón pobre. Se entenderá como estructuras flexibles a aquellas que no posean capas de la naturaleza antes señalada.

Para la determinación del cociente entre la estabilidad remanente Marshall, (Normas VN-32-67; AASHTO T 165), y la estabilidad normal, (Normas VNE-(-86; AASHTO T 245), todas las probetas se moldearán con la energía resultante de aplicar diez (10) golpes por cara. Para evitar que las probetas se dañen durante el manipuleo, deberá observarse la precaución de colocarlas sobre plataformas individuales. Podrá incrementarse hasta cinco (5) el número de golpes por cara, con autorización de la Inspección. En todos los casos deberá consignarse el número de golpes empleados en el moldeo de las probetas.

VIII.- El título 2.7. "MEJORADORES DE ADHERENCIA", se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Se exigirá, en todas las mezclas, la utilización de mejoradores de adherencia que deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 09 del presente pliego.

IX.- El título 5. "CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN", queda anulado y reemplazado con lo siguiente:

5.1. - ENSAYOS DE LABORATORIO

Las muestras de los agregados pétreos y el relleno mineral se tomarán en obra y transportarán al Laboratorio de la Inspección, donde se ensayarán como se especifica.

Los gastos de los ensayos y transporte de las muestras correrán por cuenta del Contratista, teniendo la Municipalidad el derecho de hacer todos los ensayos en un Laboratorio a designar, que puede ser de su propiedad o de terceros.

Las muestras de materiales bituminosos se tomarán en obra y transportarán al Laboratorio que indique la Inspección para su ensayo. Los gastos de envase, embalaje y transporte correrán por cuenta del Contratista, quien también tendrá a su cargo los gastos del ensayo.

Las muestras de mezcla bituminosa se tomarán en obra y transportarán al Laboratorio de Ensayos de la Inspección y se ensayarán como se especifica más adelante. Los gastos de los ensayos y traslado de las muestras, correrán por cuenta del Contratista, pudiendo la Municipalidad hacerlo en un Laboratorio a designar.

5.2. – CONTROL DE CALIDAD DEL CONCRETO ASFALTICO

Nota: las tolerancias especificadas deben interpretarse como las máximas desviaciones de los valores nominales, en términos absolutos.

5.2.1.- Producción de Mezcla Asfáltica

Se debe tomar diariamente muestras de la mezcla de áridos y de la mezcla asfáltica, a la descarga del mezclador. La frecuencia de obtención de estas muestras es de una por la mañana y otra por la tarde; o bien una muestra cada 400 toneladas de mezcla producida, lo que se cumpla primero. Con estas muestras se deben efectuar los siguientes ensayos:

a) Análisis granulométrico del árido seco combinado

Las tolerancias admisibles en más ó en menos, respecto a la granulometría de la fórmula de trabajo, deben ser las siguientes:

Hasta el tamiz # de 6.35 mm (¼") inclusive: ± 4 %

Hasta el tamiz # de 2.36 mm (Nº 8) inclusive: ± 3 %

Hasta el tamiz # de 75 μ m (Nº 200) inclusive: ± 2 %

b) Para cada despacho de mezcla elaborada se debe efectuar el control del aspecto de la mezcla, y la medición de su temperatura en cada elemento de transporte. La temperatura de la mezcla, al inicio de la compactación, deberá estar comprendida entre 105° y 125°.

c) Por cada día de producción de mezcla asfáltica se efectuará el moldeo de probetas Marshall y verificación de los parámetros volumétricos y mecánicos indicados en 2.6.7.1. y la determinación del porcentaje de cemento asfáltico y granulometría de los áridos recuperados.

Los valores obtenidos deberán cumplir con las exigencias del artículo 2.6.7.1., y con las siguientes tolerancias:

- El porcentaje medio de cemento asfáltico por lote de producción, debe encuadrarse dentro de una tolerancia de $\pm 0,2$ % respecto de la fórmula de obra aprobada.
- Los valores individuales deben encuadrarse dentro de una tolerancia respecto del valor de fórmula de obra aprobada en $\pm 0,5$ %.
- Definida y aprobada la fórmula de obra, los vacíos de la mezcla compactada en moldes Marshall con la energía propuesta por el Contratista, se deben mantener dentro de un entorno de ± 2 %.

Cuando alguno de los parámetros determinados mediante los ensayos descritos precedentemente, no cumplieran con los límites especificados, la Inspección procederá al rechazo del concreto asfáltico ordenando la reconstrucción de las superficies ejecutadas. Sin perjuicio de ello, la Contratista deberá detener la producción de mezcla asfáltica y procederá adoptar las medidas correctivas pertinentes antes de continuar con la producción.

5.2.2.- Control de la Unidad Terminada

Se considera como lote de la mezcla colocada en el camino, a la fracción menor que resulte de los siguientes criterios:

- Una superficie equivalente a una cuadra de construcción
- Lo ejecutado en una jornada de trabajo

Las determinaciones se efectuarán sobre testigos obtenidos en una proporción de como mínimo tres (3) por cada lote, ubicados al azar dentro de esta superficie.

Agregados pétreos y relleno mineral: se tomarán muestras en cualquier momento si la Inspección así lo ordena, o debido a las variaciones en la granulometría o en la naturaleza de los materiales.

Para cada lote se debe verificar:

a) Contenido de ligante asfáltico.

El porcentaje medio de cemento asfáltico por lote de producción, debe encuadrarse dentro de una tolerancia de $\pm 0,2$ % respecto de la fórmula de obra aprobada.

Los valores individuales deben encuadrarse dentro de una tolerancia respecto del valor de fórmula de obra aprobada en $\pm 0,5$ %.

b) Porcentaje de vacíos. Los vacíos de la carpeta asfáltica terminada, se debe mantener dentro de un entorno de - 2 %, + 3 %, respecto de los vacíos que hayan resultado de la fórmula de obra.

c) Relación betún-vacíos. Se debe mantener dentro de un entorno más menos 3 % respecto a la fórmula de obra, sin que exceda del 80 % ni esté por debajo del 68 %.

d) Espesores y anchos. Rigen las siguientes tolerancias:

d1) El espesor medio (etm) será mayor o igual que el espesor teórico de proyecto (ep).

$$etm \geq ep$$

d2) Los espesores de cada testigo individual (eti) serán mayores o iguales que el 0,85 del espesor teórico de proyecto.

$$eti \geq 0,85 ep$$

d3) La Inspección podrá a su juicio permitir la re-extracción de testigos para verificar con mayor certeza el espesor de la capa.

d4) El control de anchos se llevará a cabo cada veinticinco (25) metros, no tolerándose ninguna diferencia en defecto.

e) Regularidad superficial. En calles urbanas la regularidad superficial se debe controlar mediante la regla de tres metros, siendo la exigencia a cumplir, apartamientos menores o iguales a cinco (5) mm, entre el borde inferior de la regla y la superficie de rodamiento en cualquier punto de la misma.

Sobre las juntas transversales de construcción, se deben realizar mediciones con la regla de 3 m apoyada con un extremo sobre la junta hacia atrás y hacia delante de la misma, además con la regla colocada simétricamente sobre la junta. Estas operaciones se deben realizar en tres posiciones: una en cada huella y otra en la interhuella, siendo la exigencia a cumplir, apartamientos menores o iguales a 4 mm, entre el borde inferior de la regla y la superficie de rodamiento.

Cuando alguno de los parámetros determinados en los puntos a), b), c) y e) precedentes no cumplieran con los límites especificados, la Inspección procederá al rechazo del concreto asfáltico ordenando la reconstrucción de las superficies ejecutadas. Sin perjuicio de ello, la Contratista deberá detener la producción de mezcla asfáltica y procederá adoptar las medidas correctivas pertinentes antes de continuar con la producción.

En relación al punto d), cualquier espesor o ancho de la capa que se encuentre fuera de la tolerancia, será objeto de la rectificación o demolición por cuenta exclusiva del Contratista, quien llevará a cabo, a su costa, las operaciones constructivas y el aporte de materiales necesarios para dejar la capa en las condiciones establecidas por estas especificaciones. El Contratista no estará obligado a demoler las partes cuyo único defecto consista en el exceso de ancho o espesor, siempre que los mismos no representen

perturbaciones al tránsito o al drenaje, y especialmente, no induzcan a error a los conductores de vehículos. No obstante la Inspección descontará (no certificará) la cantidad de mezcla asfáltica colocada que exceda el valor calculado con el espesor teórico de proyecto más el 15%.

5.3. - CONTROL DE PROCEDENCIA DE LOS MATERIALES Y TOMA DE MUESTRAS

5.3.1.- Ligantes Asfálticos:

El proveedor del ligante debe suministrar al contratista la siguiente información cuya copia se debe entregar a la Inspección:

- Referencia del remito de la partida o remesa.
- Denominación comercial del material asfáltico provisto y su certificado de calidad.
- Identificación del vehículo que lo transporta
- Fecha y hora de recepción en obrador

El Contratista debe tomar de cada partida suministrada, dos muestras en presencia de la Inspección o quien ésta delegue. Las mismas deben contener al menos 1 litro cada una, en envases limpios y apropiados, de los cuales uno lo debe conservar la Empresa y el otro debe ser entregado a la Inspección. Estas muestras deben ser conservadas hasta el final del período de garantía de la obra, en lugar a determinar por la Inspección.

5.3.2.- Áridos

El contratista es responsable de solicitar al proveedor, el suministro de áridos gruesos y/o finos que satisfagan las exigencias de la presente especificación y debe registrar durante su recepción la siguiente información que debe ser elevada a la Inspección:

- Nombre comercial del proveedor
- Referencia del remito con el tipo y denominación del material provisto
- Verificación ocular de la limpieza de los áridos
- Identificación del vehículo que los transporta
- Fecha y hora de recepción en obrador

5.3.3.- Relleno Mineral de Aporte (Filler)

El contratista debe verificar y elevar a la Inspección de la Obra lo siguiente:

- Nombre comercial del proveedor y certificado de calidad del producto
- Remito con la constancia del material suministrado.
- Fecha y hora de recepción

X.- El título 7. "MEDICIÓN", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Se medirá en peso (toneladas) determinado de acuerdo a las pesadas de los camiones en planta del material realmente empleado en las carpetas, debiéndose descontar el peso del material rechazado o no colocado, en las dimensiones establecidas en los planos y aprobadas por la Inspección, y conforme a las tolerancias de espesor indicadas en 5.2.2.

Cada unidad de transporte cargada con mezcla bituminosa que se dirija al lugar de ejecución de los trabajos, será pesada en una balanza instalada a tal efecto, o donde indicare la Inspección, con precisión del uno por ciento (1 %).

El conductor del equipo transportador de mezclas entregará el original del comprobante de la pesada al personal de la Inspección que se hallare en el lugar de descarga de la mezcla y le hará visar el duplicado, que será el único documento de que dispondrá el Contratista para reclamar el pago del material colocado en obra. Los comprobantes deberán ser extendidos en libretas triplicadas impresas, con numeración correlativa, según modelo que presente el Contratista y sea aprobado por la Inspección. Cada comprobante llevará escrito el número de orden de carga, el tipo de carga y su peso, la identificación del vehículo de transporte, fecha y hora de expedición. El original deberá ser extendido en tinta y las copias con carbónico, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras. Al final de cada jornada de trabajo, en un libro de hojas fijas y numeradas correlativamente, las que serán rubricadas por el Contratista y la Inspección, se asentarán todos los comprobantes emitidos, en orden correlativo, con todos los datos de los comprobantes. La Inspección certificara y aplicará multas y descuentos correspondientes de acuerdo con las anotaciones asentadas en el libro.

El Contratista deberá conservar todos los comprobantes, hasta la recepción provisional de la obra. Todos los errores que se cometan en los comprobantes o en libro citado, deberán ser salvados al pie de la hoja correspondiente, en el momento de su asiento. A las cantidades computadas se les efectuarán los descuentos establecidos por incumplimiento de lo especificado y el correspondiente al peso del material no colocado por cualquier otra circunstancia.

En procura de un avance de la obra vial equilibrado que garantice la accesibilidad adecuada de los vecinos frentistas (en el caso de pavimentos a nivel definitivo), la ejecución de los ítems "Regularización manual de veredas", "Ejecución de veredas", y "Hormigón armado para acceso vehicular o peatonal" deberá ser efectuada inmediatamente luego de construido el cordón cuneta, esto es, en forma anterior o simultánea a la ejecución de la carpeta. En caso contrario, la Inspección podrá disponer a su exclusivo juicio la no certificación del ítem "Carpeta de concreto asfáltico" en aquellos tramos en que no hayan sido ejecutados los ítems precitados.

XI.- El título 8. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

8.1 PROVISIÓN DE MATERIALES

Se pagará al precio unitario del ítem "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO" sub-ítem: "PROVISIÓN DE MATERIALES". Dicho precio será compensación total por la provisión de todos los materiales componentes de la mezcla asfáltica, su procesamiento, provisión y mantenimiento de los equipos para la elaboración y transporte de la misma por la mano de obra utilizada para llevar a cabo las tareas; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos de elaboración y transporte de la mezcla asfáltica hasta el lugar de ejecución de la carpeta.

8.2. EJECUCIÓN

Se pagará al precio unitario del ítem "CARPETA DE CONCRETO ASFÁLTICO" sub-ítem: "EJECUCIÓN". Dicho precio será compensación total por los gastos que represente el acondicionamiento de la superficie a cubrir; barrido, soplado; por la colocación de la mezcla asfáltica, compactación, por el acondicionamiento y señalización de los desvíos; ejecución de ensayos de control; corrección de los defectos constructivos durante la ejecución; por la provisión de mano de obra; equipos y herramientas; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos en la forma especificada y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 07: A-4 IMPRIMACIÓN CON MATERIAL BITUMINOSO
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 2. "MATERIALES", queda complementado por lo siguiente:

El material bituminoso a utilizar para el riego de liga será emulsión catiónica de rotura rápida tipo RRC-1, a razón de 0,5 lt/m².

II.- El título 7. "MEDICIÓN", queda anulado y reemplazado por lo siguiente.

El riego de liga se medirá en superficie computada de acuerdo al número de metros cuadrados de riego con material bituminoso terminados, en las dimensiones establecidas en los planos y aprobadas por la Inspección. No se reconocerá para el pago excesos en el ancho regado respecto al teórico.

III.- El título 8. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

El riego de liga se pagará al precio unitario del ítem: "RIEGO DE LIGA". Dicho precio unitario será compensación total por la provisión, transporte, carga, descarga y distribución del material bituminoso; por la preparación de la superficie; por el barrido y soplado, por el humedecimiento de las superficies adyacentes; provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y por toda otra tarea e insumo necesaria para completar los trabajos en la forma especificada y que no reciban pago directo en otro ítem del contrato.

Artículo 10: D-1 CONSTRUCCIÓN DE BOCAS DE REGISTRO, CÁMARAS DE LIMPIEZA DE ENLACE, CAMARAS PARA VÁLVULAS, SUMIDEROS Y CAPTACIONES DE ZANJAS
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCION", queda complementado por lo siguiente:

El diseño de las bocas de registro, cámaras de limpieza, sumideros verticales y captaciones de zanja serán los establecidos en los planos tipo obrantes al final de presente legajo licitatorio, en tanto que los planos tipo del Pliego General de Especificaciones Técnicas tendrán un carácter supletorio, rigiendo los aspectos no considerados en los planos del presente legajo.

II.- El título 7. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por lo siguiente:

La cantidad de unidades medida de la forma especificada, se pagará al precio unitario de contrato estipulado para los ítems "BOCAS DE REGISTRO", "SUMIDEROS VERTICALES", "CAPTACIONES DE ZANJA" y "CÁMARAS DE LIMPIEZA" con sus respectivos sub-ítems. Este precio será compensación total por la excavación, relleno, retiro del material sobrante al lugar que fije la Inspección dentro del ejido urbano de Rosario, rotura y refección de pavimentos y veredas, por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados, rejas, marco y tapa según indiquen los planos tipo, grapas de hierro zincadas; por la ejecución de los trabajos incluyendo la acometida de la cañería; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 12: D-2 CAÑERÍA DE ASBESTO - CEMENTO PARA RED DE AGUA COLOCADA
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1980

I.- El título 2. "MATERIALES" queda complementado con lo siguiente:

Las cañerías para la red de agua y las conexiones domiciliarias serán de PVC, no permitiéndose la utilización de asbesto cemento.

II.- El título 7. "MEDICIÓN" se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La medición de las cañerías se hará por metro de caño instalado y aprobado.

III.- El título 8. "FORMA DE PAGO" se anula y reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La cantidad de cañería medida en la forma especificada, se pagará al precio de los respectivos sub-ítems del ítem "CONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN DE CAÑERÍAS DE AGUA CORRIENTE"; dichos precios serán compensación total por: la provisión de los caños, piezas especiales, accesorios y materiales para su colocación; los trabajos de excavación correspondientes a la ejecución de zanjas para la colocación de cañerías, transporte del material sobrante, relleno y compactación; refección de veredas y pavimentos; la totalidad de la mano de obra, equipos y herramientas utilizados y toda otra tarea, material equipo o personal que resulte necesario para la correcta ejecución de los trabajos y que no reciba pago directo alguno en otro ítem o sub-ítem del presente contrato.

Artículo 14: D-3: CAÑERÍA DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO, O ASBESTO CEMENTO PARA DESAGÜES PLUVIALES O CLOACALES COLOCADA
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1981

I.- El título 2. "MATERIALES", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Las cañerías serán cotizadas por el Oferente en cualquiera de los siguientes materiales:

a) Hormigón armado

Las cañerías de hormigón armado responderán a la Norma IRAM 11503.

b) Cañerías de policloruro de vinilo

Responderán a las dimensiones y características establecidas en la Norma IRAM 13325 y 13326 y las piezas especiales a la Norma IRAM 13331 (parte I).

La Inspección podrá autorizar el uso de piezas moldeadas en fábrica, a partir de tubos de PVC rígidos, que respondan a las Normas IRAM 13324 o 13331 (Parte II) o accesorios de hierro fundido.

c) Cañerías de poliéster reforzado con fibra de vidrio

El diseño, fabricación, recepción e instalación responderán a lo estipulado en las Especificaciones Técnicas anexas a la Resolución N° 66953/80 de Obras Sanitarias de la Nación.

d) Aros de goma

Los aros de goma para juntas de cañerías prefabricadas responderán a la Norma IRAM 13047 "Aros, arandelas y planchas de caucho sintético, tipo cloropreno, para juntas de cañerías".

Cualquiera sea el material constitutivo de las cañerías que se empleen, deberán, además de cumplimentar lo establecido anteriormente, contar con el sello de conformidad IRAM. La Inspección podrá requerir en todos los casos el certificado correspondiente a cada partida.

Asimismo la Municipalidad se reserva el derecho de realizar los ensayos que estime pertinentes.

Queda aclarado que sólo se permitirá el empleo de cañerías de 2 (dos) materiales diferentes, como máximo.

II.- En el título 3. MÉTODO CONSTRUCTIVO queda anulado el apartado 3.10 JUNTAS CON AROS DE GOMA y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

3.10. JUNTAS CON AROS DE GOMA

Previamente a la ejecución de las juntas se harán en las espigas marcas a determinadas distancias de los extremos y una vez introducidas las espigas en los enchufes, se constatará la separación entre ambos elementos de unión de acuerdo a la marca de caño empleada.

Se permitirá el empleo de sustancias no grasas que faciliten el deslizamiento o rodamiento de los aros de goma.

Una vez ejecutadas las juntas, los aros de goma no deberán quedar distorsionados, lo que se comprobará mediante el empleo de sondas que se introducirán en distintos lugares de la junta.

Si no se cumplieran las condiciones antedichas las juntas deberán ser rehechas correctamente.

y se incorpora el siguiente Apartado:

3.12. JUNTAS PEGADAS

Los empalmes de caños de PVC no plastificado podrán efectuarse mediante el procedimiento de pegado, moldeando el enchufe en uno de los extremos del caño o mediante el uso de un manguito para el caso de caños con extremos lisos según Norma IRAM 13442 (parte I) y 13442 (parte II) respectivamente.

Considerando que el conformado de enchufes es una operación delicada, ya que éstos deben ajustarse a discrepancias dimensionales muy estrictas, a los efectos de garantizar una unión pegada satisfactoria, no se permitirá el conformado de enchufes en obra, debiendo utilizarse un manguito de unión cuando el tubo no tenga enchufe.

El adhesivo a emplear para juntas de cañerías de PVC efectuadas mediante el procedimiento de pegado, cumplirá lo especificado en la Norma IRAM 13047.

III.- En el título 5. CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN queda completado con lo siguiente:

Todas las cañerías y piezas especiales responderán a las exigencias establecidas en el presente Pliego y además de ello, previamente a su instalación deberán ser aprobadas por la Municipalidad.

La aprobación de los caños y piezas especiales por parte de la Municipalidad, no exime al Contratista de la obligación de efectuar las reparaciones o cambios de los caños y piezas especiales que acusaran fallas o pérdidas al efectuar las pruebas de las cañerías colocadas, corriendo los gastos que ello demandase por su exclusiva cuenta.

IV.- En el título 7. "MEDICIÓN", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

7.1 La medición de los caños se hará por metro de caño instalado y aprobado.-

7.2 La medición de las conexiones cloacales domiciliarias se hará por metro lineal de conexión.-

7.3 La medición de las conexiones domiciliarias no cloacales se hará mediante los siguientes subítems:

- a) Las camaritas 1 o 2 se medirán por unidad construida (cada cámara)
- b) La cañería de diámetro 110 mm de enlace entre camaritas o de desborde pluvial al cordón, se medirá por metro lineal colocado. Este subítem será de aplicación también en el caso de la ejecución de conexiones pluviales domiciliarias a cordón cuneta cuando se construye un pavimento a nivel definitivo.

V.- El título 8. "FORMA DE PAGO" queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Los trabajos medidos en la forma especificada se pagarán a los precios unitarios de los ítems "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS PARA DESAGÜES PLUVIALES" y "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS PARA DESAGÜES CLOACALES", en sus respectivos sub-ítems, y los ítems "CONEXIONES CLOACALES DOMICILIARIAS" y "DESAGÜES DOMICILIARIOS NO CLOACALES", en sus respectivos sub-ítems; dichos precios serán compensación total por la provisión, transporte y colocación en obra de los caños, piezas especiales y todos los materiales requeridos para su colocación, como así también la mano de obra y el personal necesario para la correcta realización de las obras, por la demolición y retiro de estructuras, conexiones, cámaras y/o alcantarillas preexistentes, por los trabajos de excavación y/o desbarre correspondientes a la ejecución de zanjas para la colocación de cañerías, transporte del material sobrante dentro del ejido de la ciudad de Rosario, relleno y compactación, refección de veredas y pavimentos, las herramientas y equipos para la ejecución de los trabajos; la señalización, el mantenimiento de los desvíos, la ejecución de pruebas y todo otro material, equipo o tarea necesaria para la correcta ejecución de los trabajos y que no reciba pago directo alguno en otro ítem del presente contrato.

Artículo 19: E-3 DESBOSQUE, DESTRONQUE Y LIMPIEZA DEL TERRENO
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 4. "MEDICIÓN", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Tanto la extracción como la reposición de árboles se medirá por unidad de árbol extraído o plantado, respectivamente.

II.- El título 5. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Las tareas de limpieza del terreno no recibirán pago directo, debiendo incluirse su costo en el ítem excavación.

Las tareas de desbosque se pagarán al precio unitario de los respectivos sub-ítems y serán compensación total por: la extracción del árbol, su trozado y posterior traslado al sitio donde se ordene (dentro del ejido urbano), la provisión, traslado y plantación de especies en el lugar de la ciudad que indique la Inspección; por la provisión de mano de obra, herramientas y equipos y por toda otra tarea o insumo necesario para ejecutar las tareas descritas y que no reciban pago directo en otro ítem del contrato.-

Artículo 21: E-4 PREPARACIÓN DE LA SUBRASANTE
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN", apartado 1.2. queda anulado y reemplazado por el siguiente:

Se considerará suelo apto para su empleo como material de la subrasante, al existente en el lugar, siempre que el mismo cumpla con las siguientes condiciones:

- 1º No presentará más del 2% en peso de residuos, restos vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición.
- 2º No se encontrará con exceso de humedad. A los fines especificados se considerarán como suelos con humedad excesiva, aquellos clasificados como A-2; A-4; A-5; A-6 y A-7 de la clasificación HRB, en los cuales el contenido de humedad alcance o sobrepase el valor del límite plástico.

II.- En el título 2.- "MÉTODO CONSTRUCTIVO", queda anulado el **Apartado 2.3**, y es reemplazado por el siguiente:

- 2.3** Pulverizado y homogeneizado el suelo, se agregará el tres por ciento (3 %) de cal aérea hidratada, procediendo luego al mezclado y humedecimiento hasta alcanzar la humedad adecuada para iniciar la compactación. La cal será del tipo aérea hidratada y cumplirá con los requisitos que fija la Especificación General H-5 "Cales".

III.- El título 7.- "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Se pagará por metro cuadrado al precio unitario para el ítem "PREPARACION DE LA SUBRASANTE". Dicho precio será compensación total por los trabajos realizados en la forma especificada, por la homogeneización, escarificado, pulverización, incorporación de cal hidratada, extendido, compactación y perfilado del suelo; por el agua regada, por la conservación, por la provisión de mano de obra, equipo y herramientas necesarias para desarrollar las tareas; por la ejecución de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 23: E-5 EXCAVACIONES
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1981

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN", se anula y queda reemplazado por lo siguiente:

El presente ítem está destinado exclusivamente a las siguientes excavaciones que se practiquen en la obra:

- a) apertura de caja para pavimentos
- b) saneamiento de suelos no aptos para subrasante
- c) excavaciones para bacheo de pavimentos existentes

No será de aplicación para las restantes excavaciones de la obra. A título de ejemplo, se hace notar que las excavaciones para la construcción de obras de desagüe, obras de arte, tendido de cañerías, se considerarán incluidas en los precios unitarios respectivos, y las excavaciones para la construcción o rectificación de zanjas cuentan con ítems específicos para su reconocimiento.

Para esta obra se entenderá como distancia común de transporte a toda distancia de transporte que se desarrolle dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario.

Se hace notar que el Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto, o perjuicio directo o indirecto, que sea ocasionado a personas, a las obras mismas, o a edificaciones e instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte. En particular el Oferente deberá contemplar que en el presente ítem se considerarán incluidas las tareas correspondientes a la limpieza del terreno y también a la eventual relocalización de las instalaciones subterráneas que interfieran con la marcha de los trabajos de excavación de caja y preparación de la subrasante en desmonte, y cuya relocalización o protección no esté contemplada en otro ítem de la obra.

Este ítem incluye además la demolición y retiro de todo hecho o instalación existente que no reciba pago directo a través de otro ítem del Contrato, y cuya remoción o relocalización sea necesaria para la ejecución de las calzadas. Sin carácter taxativo, incluye por ejemplo la remoción de vegetación y arbustos o árboles de diámetro menor a 20 cm, la demolición y retiro de cercos, alambrados, portones, tapias, veredas de cualquier tipo, accesos a propiedades y garajes, bancos, mobiliario urbano de cualquier tipo, barandas peatonales o vehiculares, material suelto, alcantarillas, postes en desuso, garitas, sumideros, captaciones de zanjas, alumbrado público existente que deba retirarse, con sus instalaciones complementarias, y todas las demoliciones y retiros necesarios para materializar las calzadas proyectadas que no reciban pago directo a través de ítem específicos.

II.- En el título 7. "MEDICIÓN", se anulan los Apartados 7.8 y 7.9, y se reemplazan por los siguientes:

7.8 Las excavaciones de caja, para saneamiento o bacheo de la base, se medirán en volumen (m³), por medio de secciones transversales y aplicación del método de las áreas, en el primer caso, y a través de la profundidad promedio y el área de reparación ordenada, en los otros.

7.9 Cuando el producto de las excavaciones se utilice en rellenos de excavaciones, formación de terraplén, capas de subrasante, bases o subbases estabilizadas, banquetas o calces

de cordones, su volumen será descontado del obtenido en la forma indicada en el Apartado anterior.

III.- El título 8. "PAGO", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

El volumen de excavación de caja, para saneamiento o bacheo de la base, medido en la forma indicada, se pagará, por metro cúbico, al precio unitario de contrato establecido para el ítem "EXCAVACIÓN". Dicho precio será compensación total por la ejecución de los trabajos en la forma especificada; por la carga, transporte y descarga del producto sobrante de las excavaciones hasta el sitio donde ordene la Inspección; por la provisión de mano de obra, equipo y herramientas necesarias para desarrollar las tareas; por la ejecución de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

El resto de las excavaciones practicadas en la obra no recibirán pago a través de este ítem.

Artículo 25: E-7 TRANSPORTE DE SUELOS Y PRODUCTOS DE EXCAVACIONES
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 2. "MEDICIÓN", queda anulado.

II.- El título 3. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por:

Estos trabajos no recibirán pago directo alguno, estando su costo incluido en el precio unitario de los ítems respectivos.

Artículo 27: E-8 TERRAPLENES
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 1 "DESCRIPCIÓN", se complementa con lo siguiente:

Comprende también el relleno de excavaciones para saneamiento de la base de asiento de la calzada, y las tareas de calce de cordones en pavimentos a nivel definitivo.

II.- El título 7. "MEDICIÓN", se complementa con lo siguiente:

7.2 El relleno de excavaciones para saneamiento se medirá en metros cúbicos, calculados en base a la altura promedio de relleno (hasta la cota inferior de la subrasante tratada con cal) y el área de la reparación ordenada. El calce de cordón se medirá también en metros cúbicos de relleno ejecutado comprendido entre la superficie del sobreancho y el nivel superior del cordón. Todos estos volúmenes serán descontados del ítem "Excavación", si se tratara de suelos provenientes de la zona de obra.

III.- El título 8. "FORMA DE PAGO", queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

El volumen de los terraplenes y relleno de excavaciones para saneamiento, medidos en la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem TERRAPLÉN. Dicho precio será compensación total por las operaciones necesarias para la construcción y conservación de los terraplenes y rellenos en la forma especificada; excavación, carga, transporte y descarga del suelo; conformación, perfilado y compactación; agua para riego; por la provisión de mano de obra, equipo y herramientas necesarias para desarrollar las tareas; por la ejecución de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 29: E-9 FORMACIÓN DE TERRAPLENES CON ARENA
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN", queda complementado con lo siguiente:

Esta especificación rige también para la realización de relleno de socavaciones con arena.

II.- El título 3. "MÉTODO CONSTRUCTIVO", queda complementado con lo siguiente:

En los casos de rellenos o saneamientos de excavaciones practicadas para la reparación de baches, los rellenos de arena podrán efectuarse en capas de hasta 1,00 m de espesor, debiendo compactarse exclusivamente por métodos vibratorios. No se admite la compactación de capas de arena mediante la acción hidráulica por vertido de agua sin autorización de la Inspección. La misma podrá autorizar este procedimiento de densificación, cuando considere que puede garantizarse el libre escurrimiento del agua fuera del sector y sin que ocasionen daños a otras estructuras o comprometan su integridad o duración.

Los últimos 20 cm del relleno de arena, se completarán con una mezcla de arena tratada con cemento portland comprendido entre 3 y 5 % del peso seco de la arena. Esta capa será compactada mediante placas vibratorias livianas. Se ejecutará sobre la misma un riego de imprimación con emulsión asfáltica a razón de 1,2 lts/m² de residuo asfáltico.

III.- El título 7. "MEDICIÓN" queda complementado con por lo siguiente:

Los rellenos de socavaciones con arena se medirán en metros cúbicos de material efectivamente empleado, en estado suelto, sobre camión o recipiente de volumen conocido. La Inspección podrá disponer la medición indirecta por peso, efectuando la conversión volumétrica a través del peso específico aparente de la arena.

IV.- El título 8. "FORMA DE PAGO" queda complementado con lo siguiente:

Los rellenos de socavaciones con arena ejecutados y medidos en la forma especificada, se pagarán al precio unitario del ítem "RELLENO DE SOCAVACIONES CON ARENA". Dicho precio será compensación total por la provisión de todos los materiales al pie de obra (incluido arena, cemento, emulsión); por la ejecución de los trabajos; por la provisión de mano de obra, equipo y herramientas necesarias para desarrollar las tareas; por la ejecución de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 31: E-10 SUELO CAL
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 2. "MATERIALES", queda complementado con lo siguiente:

Apartado 2.1. "Suelos Naturales"

Los suelos naturales a emplear no presentarán residuos, restos vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición. Los mismos deberán encuadrarse dentro de los clasificados como A-4 y A-6 de la clasificación HRB.

Los suelos destinados a ser estabilizados con cal, provendrán de la excavación de caja de la calle donde se esté trabajando, de sobrantes de excavaciones que se hubiesen realizado en otros sectores de la ciudad (CAMBIO DE SUELOS) o de yacimiento (PROVISIÓN DE SUELO), y deberán ser previamente aprobados por la Inspección.

Apartado 2.2. "Suelos estabilizados granulométricamente"

Los suelos naturales serán mejorados granulométricamente con arena silíceo del río Paraná y arena de escoria siderúrgica, de alto horno triturada o de acería, dando lugar a estabilizados de suelo - arena - escoria, a los que posteriormente se incorporará la cal.

Apartado 2.3. "Agregados pétreos gruesos y finos"

Cuando se emplee escoria de alto horno enfriada al aire y triturada el porcentaje de participación en peso en la mezcla no será inferior al treinta y cinco por ciento (35 %). En tanto cuando se utilice escoria de acería, el porcentaje en peso no será inferior al cuarenta y cinco por ciento (45%).

Apartado 2.4. "Cal"

En los estabilizados del tipo suelo - arena - escoria – cal se utilizará cal hidráulica hidratada, en una participación que no será inferior al 2,2 % (dos con dos por ciento).

Apartado 2.6. "Composición de la mezcla"

El Contratista deberá presentar a la Inspección las proporciones de materiales que forman la mezcla con no menos de veinte (20) días de anticipación a la iniciación de los trabajos.

2.6.1. No se establecen requerimientos granulométricos adicionales a los derivados de la granulometría resultante de la participación en la mezcla de los distintos materiales componentes, de acuerdo a lo indicado en el apartado 2.3.- "Agregados pétreos gruesos y finos".

Apartado 2.7. "Ensayos de Compactación"

2.7.2. La energía de compactación a emplear para mezclas que incorporen agregados pétreos como arena o escoria, será de 8,46 Kgcm/cm³ (Proctor reforzado efectuado en molde chico, pero aplicando 35 golpes por capa en vez de 25). Los ensayos de compactación llevados a cabo con la energía indicada, darán lugar a la definición de la humedad óptima y densidad seca máxima de referencia para el control de compactación en obra, y para la verificación de la fórmula de obra.

El Apartado 2.8. "Ensayos de Resistencia", queda anulado y reemplazado con lo siguiente, de igual numeración y denominación:

El estabilizado suelo - arena - escoria - cal deberá alcanzar un VSR mayor o igual a ochenta ($VSR \geq 80\%$) para una densidad correspondiente al 98% de la densidad seca máxima obtenida en el ensayo indicado en el apartado 2.7.2. El ensayo se llevará a cabo según la norma VNE 6-84 Método Dinámico N^o1 (simplificado). Dicho ensayo se utilizará para verificar la fórmula de obra propuesta por el Contratista, y podrá ser efectuado nuevamente durante la marcha de la obra cuando a juicio de la Inspección resulte conveniente (p.e. variación de los materiales, o su participación en la mezcla). El propósito de este ensayo es obtener la curva "densidad vs. Valor soporte", en la cual deberá verificarse que la mezcla propuesta alcance un VSR de al menos 80% para una densidad del 98% del ensayo de compactación de referencia antes indicado.

II.- El título 3. "MÉTODO CONSTRUCTIVO", queda complementado con lo siguiente:

Apartado 3.12 "Protección y Curado" queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

Para evitar la evaporación del agua contenida en la masa de suelo-arena-escoria-cal e inmediatamente después de terminadas las operaciones indicadas en el apartado 3.10 "Terminación" de esta especificación, se aplicará sobre la superficie un riego de material bituminoso (en los lugares en que se haya previsto la construcción de la capa asfáltica superior al estabilizado en forma correlativa a la ejecución del mismo) o, se harán riegos de agua en cantidades suficientes para saturar los poros superficiales, tres riegos como mínimo por día durante dos días consecutivos (en el caso que la capa de estabilizado no reciba en un corto plazo, menos de 20 días a partir de la terminación de la capa suelo - arena - escoria - cal, una capa inmediata superior). La Inspección previo a la ejecución del estabilizado indicará al Contratista la situación en que se encuadra el mismo.

III.- El título 5. "CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN" queda modificado en lo siguiente:

Apartado 5.1. "Calidad de la mezcla", queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La Inspección tomará muestras de la mezcla inmediatamente antes de comenzar la compactación, para realizar el ensayo de compactación de referencia.

Apartado 5.2. "Compactación", queda anulado y se reemplaza por el siguiente, de igual numeración y denominación:

En cada capa deberá obtenerse por compactación una densidad seca igual o superior al noventa y ocho por ciento (98%) de la densidad seca máxima del ensayo de compactación de referencia.

IV.- El título 7. "MEDICIÓN" queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La ejecución de capas en el espesor de proyecto, según corresponda, se medirán en metros cuadrados, según los anchos y longitudes fijados en los planos; o en su defecto ordenados por la Inspección.

El bacheo con suelo-arena-escoria-cal se medirá en metros cúbicos según los volúmenes a sanear que indique la Inspección para cada caso.

V.- El título 8. "FORMA DE PAGO" queda anulado y reemplazado por el siguiente, de igual numeración y denominación:

La ejecución de capas de suelos estabilizados con arena, escoria y cal se pagarán al precio unitario del ítem "SUELO-ARENA-ESCORIA-CAL", sub-ítems A) EN 20 CM DE ESPESOR, B) EN 10 CM DE ESPESOR, C) BACHEO, según corresponda. Dichos precios unitarios serán compensación total por la construcción en la forma y con los materiales especificados u ordenados por la Inspección; por la provisión de la arena, arena de escoria y cal, agua para mezclado y para riego, manipuleo, mezclado, carga, transporte, descarga y distribución de todos los materiales utilizados; por las tareas de homogeneización de la humedad, extendido, compactación, perfilado y conservación, riego de agua de curado, provisión de mano de obra, equipos y herramientas. Por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesario para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

En caso de utilizarse suelo local no se reconocerán los ítems "Cambio de suelo" ni "Provisión de suelo". El manipuleo del suelo local se considera incluido en el presente ítem.

Artículo 43: H-9 HORMIGONES DE CEMENTO PORTLAND
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN" queda completado por lo siguiente:

1.3. El control de calidad de la totalidad de los hormigones a colocar en la presente obra, se llevarán a cabo según el título 13. "CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS MENORES", del presente capítulo.

II.- El título 10. "MEDICIÓN" queda anulado.

III.- El título 11. "PAGO" queda anulado.

IV.- El título 13. "CONTROL DE CALIDAD EN OBRAS MENORES" queda anulado y reemplazado por:

Para realizar el control de calidad se preparará una serie de dos muestras que estarán formadas por dos probetas cilíndricas cada una, por día de hormigonado.

Las probetas se moldearán y curarán en las condiciones establecidas en la norma IRAM 1524/67, en común acuerdo entre el Contratista y la Inspección. El ensayo a la compresión se realizará de acuerdo a lo especificado en la norma IRAM 1546, en un laboratorio, aceptado por la Inspección. El costo de estos ensayos será por cuenta del Contratista y no recibirán pago directo alguno.

Los ensayos de resistencia a compresión simple se harán a los veintiocho (28) días de edad.

La exigencia de resistencia para cada clase de hormigón se considerará cumplida cuando la media de la resistencia a compresión simple de cada una de las muestras, arroje un valor igual o superior al característico más cuarenta (40) kg/cm², al ser ensayadas en condiciones normales de curado a los veintiocho (28) días de edad.

Cada probeta individualmente superará el valor de dicha resistencia característica, admitiéndose que en una (1) probeta de cada día de hormigonado, se obtenga una resistencia de hasta veinte (20) kg/cm² por debajo del valor característico especificado. En este caso cada muestra arrojará un valor medio no inferior al característico más cuarenta (40) kg/cm².

Si a juicio de la Inspección fuese necesario conocer con anticipación la resistencia a compresión simple obtenida, se procederá a calcular ésta en base a ensayos a edad temprana. A tal fin el Contratista presentará junto con la dosificación exigida en H-9 5.4. "DOSIFICACIÓN DE LOS HORMIGONES", la curva edad-resistencia para la dosificación propuesta.

Artículo 46: H-19 EJECUCIÓN DE VEREDAS
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980

I.- El título 1. "DESCRIPCIÓN", queda modificado y complementado con lo siguiente:

Estos trabajos incluirán la provisión de todos los materiales necesarios, la reposición de los faltantes, la ejecución en la misma forma en que se encontraba la vereda original, el transporte de los materiales sobrantes y su depósito dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario, ejecución y materiales del contrapiso y cazuelas; materiales para juntas y todas las eventualidades inherentes a la correcta terminación de esta clase de trabajos.

II.- El título 2. "MATERIALES", queda modificado y complementado con lo siguiente:

El contrapiso se ejecutará con hormigón simple de resistencia característica a compresión a 28 días de 170 kg/cm² (H-17). El espesor mínimo será de 12 cm.

El mortero para fijación estará constituido por 1 parte de cemento, una parte de cal y tres partes de arena, espolvoreado con cemento puro.

En el caso de reconstrucción de veredas, la misma se realizará empleando idénticos materiales que los de las veredas originales.

Las veredas de alisado de cemento se ejecutarán con mortero de dosificación 1 parte de cemento y 3 partes de arena.

III.- El título 3. "MÉTODO CONSTRUCTIVO" queda complementado con lo siguiente:

Si la vereda fuese de alisado de cemento, sobre el contrapiso, se ejecutará una capa de 0,02 m de espesor de mortero alisado.

Si la vereda no tuviese solados (pisos) correrá por cuenta del Contratista el apisonado y abovedado hasta dejar el terreno en la forma primitiva y la reposición del césped, (si lo hubiere) mediante tepes o siembra, no recibiendo por estos trabajos pago directo alguno.

Cualquier hundimiento de las veredas reconstruidas, sea que provenga de la mala ejecución o del relleno de las excavaciones, deberá ser reparado por el Contratista por su cuenta en el plazo que le fije la Inspección. En caso de incumplimiento se hará pasible de una multa por metro cuadrado de vereda hundida, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Pliego de Condiciones.

IV.- El título 6. "FORMA DE PAGO" queda complementado con lo siguiente:

El precio unitario del ítem "EJECUCIÓN DE VEREDAS" incluirá también el costo de los mosaicos o baldosas que se utilicen.

**Artículo 48: V-1 MOVILIZACIÓN DE OBRA - DISPONIBILIDAD DE EQUIPOS,
INSTRUMENTAL - OBRADOR Y COMODIDADES PARA LA INSPECCION
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN II 1981**

I.- Al título 2. "EQUIPO, INSTRUMENTAL TOPOGRAFICO Y DE LABORATORIO", se agrega el siguiente:

2.2. Además de lo indicado en el punto anterior, el Contratista suministrará a la Inspección un Termómetro digital Thermocouple tipo Yu Fong Tipo-K Model YF-162.

II.- El título 6. "FORMA DE PAGO", queda modificado en lo siguiente:

La oferta deberá incluir un precio global por el ítem "MOVILIZACIÓN DE OBRA" que no excederá del tres por ciento (3 %) del monto de las mismas (determinado por el monto de la totalidad de los ítems con la exclusión de este ítem).

El último tercio de la "MOVILIZACIÓN DE OBRA" se certificará en forma conjunta con la Recepción Provisoria.

Artículo 50: V-4 DEMOLICIÓN DE PAVIMENTOS Y HECHOS EXISTENTES
ESPECIFICACIÓN COMPLEMENTARIA A LA EDICIÓN I 1980)

I.- El título 4 "FORMA DE PAGO", se complementa con lo siguiente:

El producto de las demoliciones de pavimentos asfálticos o de hormigón, como así también el obtenido por el retiro de pavimentos de granito, será transportado al sitio que ordene la Inspección, dentro del ejido urbano, estando dicho transporte incluido en los precios unitarios de contrato de los respectivos sub-ítems del ítem "DEMOLICIONES".

Artículo 52: SUELOS
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

Este trabajo consiste en el aporte de suelos aptos para la ejecución de las obras en aquellos sectores en que los suelos existentes no reuniesen las condiciones de calidad exigidas, su medición y forma de pago, según las instrucciones que imparta la Inspección.

2.- MATERIALES

Los suelos a emplear no presentarán residuos, restos vegetales, animales, desechos industriales o domésticos ni materias en proceso de descomposición.

El suelo apto deberá ser obtenido, en principio, de sobrantes de excavaciones de algún otro sector de la obra, su Índice de Plasticidad deberá ser menor o igual a 15 ($IP \leq 15$).

En caso de no haber existencia de sobrantes, los suelos serán provistos por el contratista; los mismos deberán encuadrarse dentro de los clasificados como A-4 y A-6 de la clasificación HRB, su plasticidad deberá cumplir con la siguiente condición: el Índice de Plasticidad será menor o igual a 15 y mayor o igual a 8 ($8 \leq IP \leq 15$).

3.- EQUIPOS

El equipo, herramientas y maquinarias que el Contratista utilice en la obra, deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección, quién puede exigir las modificaciones o agregados al mismo que estime conveniente.

4.- MEDICIÓN

La medición se efectuará en metros cúbicos de suelo colocado y compactado que haya merecido la aprobación de la Inspección.

En los estabilizados con arena-escoria-cal, la medición se hará en base a los porcentajes de intervención del dosaje aprobado.

5.- FORMA DE PAGO

El pago de estos trabajos se reconocerá a través de los sub-ítems a) "CAMBIO DE SUELOS", y será compensación total por la obtención del suelo reemplazante proveniente de otro sector de la obra, su carga, transporte, descarga y distribución en el lugar de utilización; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas, y toda otra operación no pagada en otro ítem del Contrato y que sea necesaria para completar las tareas especificadas; o b) "PROVISIÓN DE SUELO", y será compensación total por la provisión del suelo reemplazante cuando provenga de yacimiento, su carga, transporte, descarga y distribución en el lugar de utilización; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas, y toda otra operación no pagada en otro ítem del Contrato y que sea necesaria para completar las tareas especificadas.

Artículo 53: PREPARACIÓN DE LA BASE
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

En el caso de construcción de carpeta sobre estabilizados preexistentes, antes de efectuar la colocación de la capa de concreto asfáltico deberá conformarse la calzada existente de suelo - arena - escoria - cal. Este ítem no será de aplicación para el caso de capas de base construidas o reparadas en el presente Contrato.

2.- PROCEDIMIENTO

Este trabajo consistirá esencialmente en el corte, perfilado y nivelado de la calzada existente de suelo - arena - escoria - cal, respetando las cotas y gálibos que suministra para cada caso, la Inspección de obra.

El Contratista procederá a demarcar mediante estacas cada 10 metros las cotas de borde y eje de caja para carpeta asfáltica, a fin de obtener una pendiente transversal no inferior al 2% para la calzada terminada.

Luego procederá al corte del estabilizado hasta los niveles teóricos de proyecto, requiriendo en esa oportunidad el control topográfico de la Inspección.

La preparación de la base debe ser hecha de tal manera que resulte una superficie lisa, pareja, libre de huellas, rebordes o materiales de deshecho, adecuándose al coronamiento, pendientes y cotas determinadas por la Inspección.

Una vez aprobado el plano de corte, el Contratista procederá a regar y rodillar la superficie a los efectos de dejarla en condiciones de recibir el riego de liga.

El material producto del corte quedará en poder del Contratante, debiendo ser transportado por el Contratista al lugar que fije la Inspección de Obra dentro del ejido urbano de Rosario.

La diagramación y ejecución de estos trabajos deberán efectuarse con la debida antelación para lograr continuidad en la ejecución de la carpeta.

3.- MEDICIÓN

Los trabajos descriptos se pagarán por metro cuadrado de superficie ejecutada, tomando como ancho el previsto para la carpeta asfáltica, más un sobrecosto de 0,60 metros en el caso de pavimentos sin cordones laterales.

4.- FORMA DE PAGO

La preparación de la base se pagará al precio unitario del ítem "PREPARACIÓN DE LA BASE". Dicho precio unitario será compensación total por las tareas de perfilado y nivelación de la base; carga, transporte y descarga de los materiales sobrantes; provisión de mano de obra, equipos y herramientas. Por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesario para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

Artículo 54: CORDÓN CUNETA, BADÉN Y CUNETA DE HORMIGÓN
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

Esta especificación establece las normas y requisitos para la ejecución, medición y pago de cordones cuneta, badenes y cunetas de hormigón a construir según los Planos de detalle e instrucciones que imparta la Inspección.

Los cordones cuneta, en particular, se ejecutarán según el plano tipo MR-P-11, de quince centímetros (15 cm) de espesor y ancho de cuneta cincuenta centímetros (50 cm). Los badenes y cunetas de hormigón tendrán el ancho y espesor ordenado por la Inspección, en cada caso.

Los cordones cuneta sólo llevarán armadura de vinculación en el caso en que se ejecuten en dos etapas, esto es, primero la losa de cuneta y en otra operación el cordón propiamente dicho.

2.- MATERIALES

El hormigón para los cordones cunetas, badenes y cunetas será el utilizado para calzada de hormigón de cemento Pórtland de resistencia característica a compresión a 28 días de 250 kg/cm² (H-25).

El Contratista deberá presentar a la Inspección con una antelación mínima de 30 (treinta) días del inicio de las obras, la fórmula de dosificación del hormigón a utilizar.

Presentará una curva de la evolución de la resistencia del hormigón a lo largo del tiempo. Curva edad - resistencia a compresión deberá como mínimo consignar los resultados correspondientes de ensayos a la edad de tres (3), siete (7), catorce (14), veintiuno (21) y veintiocho (28) días.

La Municipalidad se reserva el derecho de verificar el informe técnico presentado por el Contratista. Para ello el Contratista deberá presentar, junto con la fórmula de obra, la cantidad suficiente de muestras de los distintos materiales componentes del hormigón para moldear probetas.

Estas probetas serán moldeadas y ensayadas por la Municipalidad en un laboratorio oficial a designar. El Contratista será notificado con anticipación del día de preparación de las muestras y de la realización de los ensayos, debiendo este último estar presente, caso contrario no tendrá derecho a efectuar observaciones sobre los resultados obtenidos.

El costo de estos ensayos corre por cuenta del Contratista y no recibirá pago directo alguno.

3.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

Los trabajos serán ejecutados por obreros de acreditada idoneidad y de acuerdo con las mejores reglas del arte. Se deberán respetar las dimensiones y características consignadas en los planos de detalle correspondientes.

La compactación del hormigón se efectuará mediante el uso de vibradores mecánicos del tipo denominado de inmersión.

En el cordón cuneta, las juntas de contracción se ejecutarán cada 4,50 metros con el hormigón fresco utilizando planchuelas de corte de cinco (5) milímetros de espesor y cinco (5) centímetros de alto. No se colocarán pasadores en las mismas.

Uno de los métodos de curado del hormigón que puede ser utilizado por el Contratista es el de cubrir la superficie de hormigón con láminas de polietileno de 75 μ de espesor mínimo.

Cualquier método de curado a emplear por el Contratista, a excepción de la lámina de polietileno, deberá ser sometido a ensayos previos de eficiencia para las condiciones reales de obra y ser aprobado por la Inspección.

No se aceptará ningún sistema de curado que no demuestre eficacia igual o superior al método de la lámina de polietileno.

Los paramentos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se observaren deberán ser subsanadas a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido con mortero de cemento.

Posteriormente, y en el lapso de tres (3) días, el Contratista procederá a efectuar el calce del lateral externo de los cordones cuneta (sobre la vereda) con suelo, a los fines de evitar la acumulación de agua en dicho sector. Dicho calce se efectuará en toda la altura del cordón y hasta el borde de caja excavada, y recibirá pago a través del ítem "TERRAPLENES".

4.- EQUIPOS

El equipo, herramientas y maquinarias que el Contratista utilice en la obra, deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección, quién puede exigir las modificaciones o agregados al mismo que estime conveniente.

5.- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

La toma de muestras se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 43 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Si la resistencia obtenida como promedio de las probetas es mayor o igual a doscientos noventa kilos por centímetros cuadrados ($\geq 290 \text{ kg/cm}^2$) el hormigón se aceptará.

Si la resistencia obtenida como promedio de las probetas es menor a doscientos noventa kilos por centímetros cuadrados ($< 290 \text{ kg/cm}^2$) pero mayor o igual a doscientos cincuenta kilogramos por centímetro cuadrado ($\geq 250 \text{ kg/cm}^2$) el hormigón se aceptará con un descuento, aplicando la siguiente fórmula:

$$D (\%) = (290 \text{ kg/cm}^2 - R) \times 2$$

donde:

D = descuento en porcentaje

R = Resistencia promedio obtenida

Si la resistencia obtenida como promedio de las probetas es menor a doscientos cincuenta kilos por centímetros cuadrados ($< 250 \text{ kg/cm}^2$) el hormigón será rechazado. La contratista no recibirá pago alguno en los ítems respectivos, y la Municipalidad optará por ordenar la demolición y reconstrucción o dejarlos subsistentes. En el primero de los casos la contratista deberá demoler la zona ejecutada, cargar, transportar y descargar el producto de la demolición hasta el sitio ordenado por la Inspección, dentro del ejido urbano, sin recibir por ello pago directo alguno.

No se pagarán adicionales por resistencias que superen a la antes especificada.

6.- CONSERVACIÓN

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de las estructuras ejecutadas hasta la recepción definitiva.

El Contratista ejecutará de inmediato las reparaciones y reconstrucciones de cualquier falla que se produjese, sin derecho a pago alguno de ninguna naturaleza.

7.- MEDICIÓN

La medición se hará por metro lineal de cordón cuneta o metro cúbico de badén o cuneta ejecutados de acuerdo a esta especificación, los planos del proyecto, órdenes impartidas por la Inspección y aprobado por la misma.

8.- FORMA DE PAGO

Las cantidades medidas en la forma especificada, se pagarán a los precios unitarios de contrato estipulados para los ítems "CORDÓN CUNETAS" y "BADENES Y CUNETAS DE HORMIGON", según corresponda. Dichos precios serán compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados; por la ejecución de los trabajos; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección y señalización diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

**Artículo 55: ALCANTARILLAS, LOSAS DE REFUERZO, CONDUCTOS REFORZADOS PARA CRUCE DE CALLE Y HORMIGÓN PARA CABEZALES
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL**

1.- DESCRIPCIÓN

Esta especificación establece las normas y requisitos para la ejecución, medición y pago de alcantarillas de cruce de calle o laterales para accesos domiciliarios, losas de refuerzo, conductos reforzados y hormigón de cabezales para alcantarillas o cruces existentes, a construir según los Planos Tipo e instrucciones que imparta la Inspección.

2.- MATERIALES

Las cañerías a utilizar serán de hormigón armado tipo comercial.

Las alcantarillas domiciliarias que no puedan ejecutarse con cañerías por problemas de niveles o pendientes adecuadas, se ejecutarán de mampostería de tipo cajón según Plano PT-83. A los efectos de la cotización el Oferente considerará una alcantarilla de mampostería de ancho libre interno $A=0,60$ m (máx.) , altura libre interior $h=0,60$ m (máx), e ingreso de camiones.

El hormigón para la losa de refuerzo para cruce de calles con tapada insuficiente tendrá resistencia característica a compresión a 28 días de 210 kg/cm^2 (H-21), debiendo reunir las condiciones estipuladas en el Artículo 44 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

Los morteros utilizados en la construcción de alcantarillas de ladrillos deberán cumplir con lo especificado en el Artículo 45 del presente Pliego de Especificaciones Técnicas.

3.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

Los trabajos serán ejecutados por obreros de acreditada idoneidad y de acuerdo con las mejores reglas del arte. Se deberán respetar las dimensiones y características consignadas en los planos tipo correspondientes.

La tapada de las cañerías se adoptará de acuerdo con la siguiente tabla:

Diámetro caño	Tapada mínima
0,300 m	0,300 m
0,400 m	0,350 m
0,500 m	0,400 m

Cuando no sea posible cumplir con tales exigencias, se podrá optar, a juicio de la Inspección por:

- Para caños de diámetro 0,300 m por un refuerzo según plano PT-81.
- Losa de refuerzo según plano N° 632-H.
- Conducto rectangular de hormigón armado según plano PT-81.

Los caños de cruce de calle tendrán una pendiente mínima del 0,5%. Con relación a la ubicación de los caños de cruce de calle, radio de curvatura de zanjas, ubicación de muros de guardia, se llevará a cabo según Plano MR-D-24. Cuando se trate de una calle con zanjas de importante magnitud la esquina tipo para el cruce se reemplazará por el Plano PT-82.

Los paramentos de hormigón deberán quedar lisos, sin huecos, protuberancias o fallas. Las deficiencias que se observaren deberán ser subsanadas a satisfacción de la Inspección, la que podrá exigir la ejecución de un enlucido con mortero de cemento.

4.- EQUIPOS

El equipo, herramientas y maquinarias que el Contratista utilice en la obra, deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección, quién puede exigir las modificaciones o agregados al mismo que estime conveniente.

5.- CONSERVACIÓN

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de la instalación efectuada hasta su puesta en servicio y recepción definitiva.

El Contratista ejecutará de inmediato las reparaciones, reposiciones y reconstrucciones de cualquier falla que se produjese, sin derecho a pago alguno de ninguna naturaleza.

6.- MEDICIÓN

La medición de las alcantarillas de caños de hormigón armado tipo comercial se hará por metro lineal, conforme lo especificado en el artículo 14 del presente legajo **“CAÑERÍA DE HORMIGÓN SIMPLE O ARMADO, O ASBESTO CEMENTO PARA DESAGÜES PLUVIALES O CLOCALES COLOCADA “**

La medición de las alcantarillas de mampostería y del conducto reforzado según PT-81 se hará también por metro lineal.

Se medirá por metro cúbico de hormigón armado en el caso de la losa de refuerzo, y en el caso del hormigón para cabezales, ejecutados de acuerdo a esta especificación, los planos del proyecto, órdenes impartidas por la Inspección y aprobado por la misma.

7.- FORMA DE PAGO

Las cantidades medidas de la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "PROVISION Y COLOCACIÓN DE CAÑERIAS PARA DESAGUES PLUVIALES", con sus correspondientes sub-items. Dichos precios serán compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados; por la ejecución de los trabajos incluyendo la demolición y el retiro de las alcantarillas existentes, excavación, transporte del material sobrante dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario, relleno y compactación; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de

seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.-

Las cantidades medidas de la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "ALCANTARILLAS DE MAMPOSTERIA". Este precio será compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados; por la ejecución de los trabajos incluyendo el retiro de las alcantarillas existentes, excavación, transporte del material sobrante dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario, relleno y compactación; construcción de la base, mampostería de ladrillos y losa superior, por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.-

La cantidades medidas de la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "LOSA DE REFUERZO PARA CRUCE DE CALLE". Dicho precio será compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para la ejecución de la losa de refuerzo; por la ejecución de los trabajos incluyendo la excavación, el transporte del material sobrante dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario, por el relleno y compactación con suelo seleccionado; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.-

La cantidades medidas de la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "CONDUCTO REFORZADO", con sus correspondientes sub-ítems. Este precio será compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados (incluido caño de hormigón armado para el caso del conducto de diámetro 300); por la ejecución de los trabajos incluyendo el retiro de las alcantarillas existentes, excavación, transporte del material sobrante, relleno y compactación; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección y señalización diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.-

La cantidades medidas de la forma especificada, se pagarán al precio unitario de contrato estipulado para el ítem "HORMIGÓN PARA CABEZALES". Este precio será compensación total por la provisión al pie de obra de todos los materiales necesarios para llevar a cabo los trabajos especificados; por la ejecución de los trabajos incluyendo excavación, transporte del material sobrante, relleno y compactación; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por la construcción de desvíos peatonales y vehiculares; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección y señalización diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.-

Artículo 56: CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS Y RECTIFICACIÓN, LIMPIEZA, PROFUNDIZACIÓN, RELLENO Y PERFILADO DE ZANJAS EXISTENTES. ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

Esta especificación establece las normas y requisitos para la ejecución, medición y pago de cuatro tareas o ítems distintos:

- a) zanjaz nuevas a construir en los lugares que indique la Inspección
- b) rectificación, limpieza, profundización y perfilado de zanjaz existentes, a fin de mantener el libre escurrimiento de las aguas superficiales y asegurar el correcto funcionamiento de las zanjaz existentes en las zonas donde deberá ejecutarse el estabilizado o la carpeta
- c) relleno de zanjaz existentes
- d) remoción de estructuras previa a la rectificación de zanjaz existentes

Se incluye en este ítem, la limpieza total de las alcantarillas domiciliarias, transversales a la calzada, captaciones de zanja, sumideros, etc., que se encuentren en el sector de zanja a limpiar, profundizar o perfilar.

2.- MÉTODO CONSTRUCTIVO

Los trabajos serán ejecutados respetando las dimensiones y características consignadas en los planos tipo correspondientes.

El perfil tipo definitivo de la cuneta a construir o la existente deberá adecuarse a las siguientes condiciones:

- profundidad mínima inicial : 0,30 m
- profundidad máxima : 0,90 m
- pendiente mínima : 1%
- pendiente ideal : 4%
- base mínima (solera) : 0,30 m
- talud paredes laterales : 1:3 y 1:4

A efectos de no aumentar las dimensiones de las zanjaz existentes, cuando las mismas superen las necesidades hidráulicas, deberán limpiarse, desmalezándolas cuidadosamente, desobstruyendo al mismo tiempo las alcantarillas existentes, incluidas las de bocacalle.

Quando la profundidad media de excavación de un tramo de zanja preexistente represente el 75% o más de la diferencia de cota entre el nivel de borde superior y la cota de solera proyectada, se considerará como "Construcción de zanja", caso contrario la intervención se encuadrará como "Rectificación, limpieza y perfilado de zanjaz existentes".

En determinadas circunstancias la rectificación de zanjaz exige la remoción de obstrucciones, específicamente estructuras, ubicadas sobre la traza del canal.

En los casos que los accesos peatonales o vehiculares a las fincas frentistas, u otro tipo de elementos de consideración que obstruya el libre escurrimiento de las aguas, no se encuentren en las cotas correspondientes a proyecto, no cumplan con condiciones de acceso para limpieza, o diámetro inferior al correspondiente al cruce de calle inmediato aguas abajo, serán removidos total o parcialmente.

Dicha determinación será tomada por la Inspección y comunicada a la Contratista.

La metodología para remoción correspondiente deberá ser tal que no produzca daños en el resto de la vereda o banquina existente, para lo cual la Contratista dispondrá en todos los casos de sierra circular tipo aserradora de pavimento para efectuar el corte en forma definida y prolija.

Dicha remoción tendrá el carácter de parcial en el caso de que la alcantarilla, cumpliendo con las condiciones de diámetro y cota previstas en el proyecto, no posea acceso a limpieza en toda su longitud.

En estos casos se practicará la apertura de ventanas en la alcantarilla, de manera que se logre el acceso íntegro a éstas para la limpieza. Los tramos de alcantarilla comprendidos entre ejes de ventanas tendrán una longitud máxima de 5,00 m, poseyendo estas las dimensiones de 1,00 m en el sentido longitudinal de las zanjas y comprendiendo la totalidad de la sección de las mismas (estas dimensiones podrán ser modificadas por expresa indicación de la Inspección). Estas ventanas serán tapadas posteriormente a su apertura por elementos premoldeados removibles.

Dentro del ítem se incluye también los trabajos correspondientes al reacondicionamiento de la sección transversal de las zanjas luego de la remoción de obstrucciones, considerándose los íntegramente incluidos en el precio del mismo.

Donde fuera necesario la Contratista deberá prever la colocación de elementos provisorios para permitir el acceso tanto peatonal como vehicular.

Se realizará la reparación de veredas en coincidencias con los lugares donde, por remoción de alcantarillas u obstrucciones, rectificación de la sección transversal o longitudinal de la zanja, estas se hallan deteriorado.

El tramo comprendido entre las zanjas y la vereda deberá quedar en perfectas condiciones de limpieza, compactación y con una pendiente hacia la misma que deberá estar comprendida entre el dos y el cinco por ciento.

Para el caso que la Inspección disponga el relleno de zanjas existentes, las mismas serán rellenadas con suelo apto proveniente de las excavaciones de la obra. Previo a colocar el relleno se retirará el barro, vegetación y/o residuos del fondo de la cuneta existente. Para los volúmenes de suelo utilizados en el relleno de zanjas no se reconocerá excavación, ya que la misma se considera incluida en el precio unitario del ítem "Relleno de zanjas". El suelo utilizado no deberá contener residuos ni materias orgánicas, así como tampoco exceso de humedad que dificulte la compactación. El relleno será efectuado en capas de hasta 20 cm de espesor y alcanzará una densidad de 95% del peso específico máximo alcanzado en el ensayo que corresponda según la Especificación General E-1.

3.- EQUIPOS

El equipo, herramientas y maquinarias que el Contratista utilice en la obra, deberán haber sido aprobados previamente por la Inspección, quién puede exigir las modificaciones o agregados al mismo que estime conveniente.

4.- CONSERVACIÓN

Consistirá en el mantenimiento en perfectas condiciones de las obras efectuadas hasta su recepción definitiva.

El Contratista ejecutará de inmediato las reparaciones, reposiciones y reconstrucciones de cualquier falla que se produjese, sin derecho a pago alguno de ninguna naturaleza.

5.- MEDICIÓN

La medición se hará en metros lineales para los casos de "Rectificación, limpieza y perfilado de zanjas existentes" y "Remoción de estructuras previa a la rectificación". Por el contrario, la medición se hará en metros cúbicos para los ítems correspondientes a "Construcción de zanjas" y "Relleno de zanjas". En este último caso se tomará el volumen resultante de relleno, en posición final y luego del desbarre y limpieza de la zanja. Para las cubicaciones volumétricas la Inspección efectuará perfiles transversales cada como máximo cada 20 metros antes y después de los trabajos de excavación o relleno.

6.- FORMA DE PAGO

Se pagará por metro cúbico construido a los precios unitarios del Contrato para el ítem "CONSTRUCCIÓN DE ZANJAS". Este precio será compensación total por la extracción, carga y transporte del suelo y materiales provenientes de la excavación, los que serán depositados en los lugares que indique la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Se pagará por metro lineal construido al precio unitario del Contrato para el ítem "RECTIFICACIÓN, LIMPIEZA Y PERFILADO DE ZANJAS EXISTENTES". Este precio será compensación total por la extracción, carga y transporte del suelo y materiales provenientes de la excavación, limpieza, perfilado y rectificación, los que serán depositados en los lugares que indique la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por la limpieza total de las alcantarillas domiciliarias, captaciones de zanjas, sumideros, etc, que impidan el correcto funcionamiento de las zanjas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Se pagará por metro cúbico construido a los precios unitarios del Contrato para el ítem "RELLENO DE ZANJAS". Este precio será compensación total por la excavación, carga y transporte del suelo para efectuar el relleno; por el desbarre y limpieza preliminar, incluido el retiro del material extraído, que será depositado en los lugares que indique la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario; por la distribución y compactación en capas del relleno; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por las medidas de seguridad, incluyendo

vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Se pagará por metro lineal construido al precio unitario del Contrato para el ítem "REMOCION DE ESTRUCTURAS PREVIA A LA RECTIFICACION DE ZANJAS EXISTENTES". Este precio será compensación total por la demolición (incluido aserrado), extracción, carga y transporte del suelo y escombros provenientes de la demolición, los que serán depositados en los lugares que indique la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por la limpieza total de las alcantarillas domiciliarias, captaciones de zanjas, sumideros, etc, que impidan el correcto funcionamiento de las zanjas; por el acondicionamiento y limpieza del terreno aledaño; por las medidas de seguridad, incluyendo vallados de protección, señalización y vigilancia diurna y nocturna; como así también por todo otro insumo o tarea necesarios para llevar a cabo los trabajos detallados en esta especificación especial y que no reciban pago en otro ítem del contrato.

Artículo 57: FRESADO DE CARPETAS DE CONCRETO ASFÁLTICO
ESPECIFICACION TECNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

Consiste en las operaciones necesarias para efectuar la remoción de un cierto espesor de la carpeta asfáltica, mediante la operación de fresado mecánico y el posterior transporte del material extraído hasta el sitio donde indique la Inspección, dentro del ejido urbano.

El objetivo de estos trabajos consiste en recuperar de esta forma las condiciones de confort y seguridad que brindan las superficies de las calzadas, afectadas por distintos tipos de fallas. Tal aptitud se refiere a la lisura superficial, vinculada al confort de marcha y la adecuada resistencia al deslizamiento, relacionada con la seguridad del tránsito.

2.- PROCEDIMIENTOS DE FRESADO

El fresado se efectuará en los lugares indicados por la Inspección, en el espesor requerido, a fin de proveer una superficie uniforme para la posterior repavimentación con mezcla asfáltica.

Cuando las condiciones de operación del equipo de fresado se vea impedida o se evidencien dificultades operativas insalvables, la Inspección podrá autorizar el empleo de otros medios mecánicos o manuales para efectuar demoliciones de sectores del pavimento, constituido o no por mezcla asfáltica, tales como los próximos a cordones, bocas de registro, sumideros, baches integrados por materiales diferentes a los que son objeto del fresado, etc.

La temperatura de la capa asfáltica a fresar estará comprendida entre cinco (5) y cuarenta y cinco (45) grados centígrados. La temperatura de la capa a fresar se determinará en los 0,05 m superiores, cada dos horas, cuando la misma se encuentre próxima a los extremos antes señalados.

Se evitará efectuar trabajos de fresado en superficies cubiertas por agua, salvo que éstas sean de pequeña extensión.

3.- EQUIPOS

El equipamiento básico requerido para llevar adelante los trabajos se ajustará a las disposiciones contenidas en la especificación técnica "EQUIPO PARA LA EJECUCIÓN DE MEZCLAS, TRATAMIENTOS SUPERFICIALES Y RIEGOS ASFÁLTICOS" de este pliego.

El Contratista deberá disponer en obra de equipos ambulooperantes de fresado mecánico, en perfectas condiciones de uso, que permitan los distintos anchos de corte indicados en el listado de equipo mínimo.

No se autorizará el empleo de equipos que produzcan vibraciones u otras acciones de magnitud tal que puedan comprometer al resto de la estructura del pavimento y a las instalaciones y edificaciones próximas a las zonas de trabajo.

El Contratista dispondrá, en el lugar de los trabajos, de equipos mecánicos y elementos manuales de limpieza de la superficie a fresar que permitan una remoción de todo material suelto en forma inmediata del lugar de trabajo.

Cuando las condiciones de operación del equipo de fresado se vea impedida o se evidencien dificultades operativas insalvables, la Inspección podrá autorizar el empleo de otros medios mecánicos o manuales para efectuar demoliciones de sectores del pavimento, constituido o no por mezcla asfáltica, tales como los próximos a cordones, bocas de registro, sumideros, baches integrados por materiales diferentes a los que son objeto del fresado, etc.

No podrán utilizarse, para el transporte del material producto del fresado, unidades de dimensiones tales que impidan su pesaje en la balanza que se ordene utilizar para la medición del ítem.

La Inspección podrá exigir al Contratista, la ejecución de tramos de prueba como condición previa a la aprobación de incorporación a la obra, de los equipos propuestos por el Contratista.

El Contratista deberá disponer en obra de los equipos de barrido con los mecanismos de aspiración de polvo y partículas sueltas de la superficie de la calzada. Este equipamiento formará parte integrante del conjunto de elementos que acompañan a las tareas de fresado.

4.- CONDICIONES DE LA SUPERFICIE FRESADA

El fresado del pavimento deberá proporcionar una superficie nivelada de textura rugosa, no fracturada y sin resaltos, considerándose de este modo a aquellos en que la diferencia de nivel relativo excede de 0,01 m. Se eliminarán los resaltos entre franjas de fresado y en las transiciones motivadas por la aplicación de otros procedimientos de demolición del pavimento, estas tareas se efectuarán preferentemente por fresado u otro medio autorizado por la Inspección. Cuando se observen deformaciones, arrancamientos o defectos de la superficie que excedan las tolerancias establecidas, el Contratista deberá repararlo a satisfacción de la Inspección a su cargo.

La superficie fresada deberá quedar completamente libre de restos de material suelto provenientes del material extraído. Debe evitarse que el tránsito que circule sobre dichos restos provoque el aglutinamiento de los mismos, dificultando su remoción y limitando la adherencia con posteriores capas asfálticas. A tales efectos el Contratista arbitrará los medios para limitar al máximo posible la circulación del tránsito de obra sobre superficies fresadas no limpias.

En los casos en que se decida liberar al tránsito antes de reponer la capa de rodamiento, deberán suavizarse los resaltos de hasta 0,03 m en sentido transversal y hasta 0,05 m en sentido longitudinal, en ambos casos respecto a la circulación vehicular. A tales efectos el Contratista deberá producir las transiciones mediante adecuado trabajo mecánico sobre el resalto o bien mediante el empleo de mezcla asfáltica. En este último caso la Inspección podrá ordenar su remoción previa a la ejecución de la capa de rodamiento definitiva. No se permitirá el librado al tránsito sin previa autorización de la Inspección.

5.- MEDICIÓN

Los trabajos ejecutados según esta especificación especial serán medidos en toneladas de material extraído.

Cada unidad de transporte cargada con el material resultante del fresado de la carpeta bituminosa, será pesada en una balanza pública con precisión del 1%, donde será depositado el material.

La Inspección entregará al conductor en el lugar de pesaje un comprobante en original y duplicado y conservará un triplicado para su contralor. A la vez el conductor entregará el original del comprobante al personal de la Inspección que se hallare en el lugar de fresado y le hará visar el duplicado, que será el único documento de que dispondrá el Contratista para reclamar el pago del material extraído en obra. Los comprobantes que entregará la Inspección deberán ser extendidos en libretas triplicadas impresas, con numeración correlativa, según modelo que presente el Contratista y sea aprobado por la Inspección. Cada comprobante llevará escrito el número de orden de carga, su peso, la identificación del vehículo de transporte, fecha y hora de expedición. El original deberá ser extendido en tinta y las copias con carbónico, no admitiéndose enmiendas ni tachaduras. Al final de cada jornada de trabajo, en un libro de hojas fijas y numeradas correlativamente, las que serán rubricadas por el Contratista y la Inspección, se asentarán todos los comprobantes emitidos en orden correlativo, con todos los datos de los comprobantes. La Inspección certificará y aplicará multas y descuentos correspondientes de acuerdo con las anotaciones asentadas en el libro.

El Contratista deberá conservar todos los comprobantes, hasta la recepción provisional de la obra. Todos los errores que se cometan en los comprobantes o en el libro citado, deberán ser salvados al pie de la hoja correspondiente, en el momento de su asiento.

6.- FORMA DE PAGO

Los trabajos realizados, medidos en la forma indicada, se pagarán al precio unitario del contrato del ítem FRESADO DE CARPETAS ASFÁLTICAS. Dicho precio será compensación total por las operaciones de fresado para la reconstrucción de la capa de rodamiento en el espesor ordenado por la Inspección, la carga, el transporte hasta el lugar que determine la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario, la descarga y acondicionamiento del producto del fresado; por la preparación de la superficie, la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por la señalización, medidas de seguridad, construcción y mantenimiento de caminos y veredas auxiliares de desvío y por toda otra tarea o insumo necesario para completar los trabajos en la forma especificada y ordenada por la Inspección que no reciba pago directo en otro ítem del Contrato.

Artículo 58: BASE DE SUELO-ARENA MEJORADA CON CEMENTO PORTLAND
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1 - DESCRIPCIÓN

Consiste en la ejecución de todas las operaciones necesarias para obtener una mezcla íntima y homogénea entre suelo seleccionado, arena, y cemento Portland, de acuerdo a lo establecido en estas especificaciones. Dicha mezcla compactada con una adecuada incorporación de agua, deberá permitir obtener las dimensiones indicadas en los planos y especificaciones del proyecto. Incluye además la ejecución del riego asfáltico de curado.

2- MATERIALES

2.1- Suelo

El suelo a emplear será suelo seleccionado, provisto por el Contratista a través del ítem "SUELOS" sub-ítem "Provisión de suelo", aprobado por la Inspección, y encuadrado dentro de los clasificados como A-4 o A-6 de la clasificación HRB.

2.2- Arena

La arena a utilizar será arena silíceo gruesa del Río Paraná, limpia y libre de residuos.

2.3- Cemento

Se utilizará cemento tipo CPN "Cemento Portland Normal" o cemento tipo CPC "Cemento Portland Compuesto", de marcas aprobadas oficialmente, que cumplan los requisitos de calidad contenidos en la norma IRAM 50000:2000. Sólo en casos excepcionales y sujeto a la aprobación expresa de la Inspección podrá utilizarse algún otro cemento de uso general nombrado en la citada norma IRAM 50000:2000.

2.4- Agua

El agua a utilizar reunirá las siguientes condiciones:

* Estará exenta de materias nocivas como azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.

* La cantidad de sulfatos que contenga, expresada en sulfatos de sodio, será como máximo de dos (2) gramos por litro (Norma IRAM 1601).

El agua potable podrá ser empleada sin ensayos previos.

3- CARACTERÍSTICAS DE LA MEZCLA

La participación del cemento Portland normal, en este tipo de mezcla, no será inferior al dos y medio por ciento (2,5 %) ni superior al cuatro por ciento (4%).

La participación de la arena gruesa silíceo no será inferior al sesenta por ciento (60 %), ambos porcentajes referidos al 100% del peso seco de la mezcla.

La resistencia a la compresión inconfinaada luego de 7 días de curado de la mezcla, deberá ser mayor o igual a 6 kg/cm² y menor o igual a 15 kg/cm², a los efectos de evitar excesiva rigidez.

3.1- Fórmula de obra

Previamente a la iniciación de los trabajos de excavación de caja, el Contratista deberá presentar a la Inspección para su aprobación la Fórmula de Obra y las muestras de materiales que forman la mezcla a los fines de proceder a la verificación de la misma.

En la fórmula de obra deberá constar:

- * proporciones (dosificación) de los materiales constitutivos de la mezcla.
- * clasificación HRB del suelo a utilizar.
- * resultados y gráfica del ensayo de compactación de referencia especificado más adelante.
- * ensayo de resistencia a la compresión confinada a 7 días sobre cuatro probetas moldeadas con la dosificación propuesta, y con la densidad máxima y humedad óptima del ensayo de compactación de referencia; dos de ellas con el porcentaje de cemento propuesto y dos de ellas con 0,5 % menos.

La aprobación por parte de la Inspección de dicha fórmula es condición necesaria para dar inicio a los trabajos del presente ítem.

3.2- Ensayos

3.2.1- Compactación

El ensayo de compactación de referencia utilizado por la Inspección para verificar la fórmula de obra, y para el control posterior de densidades in situ y resistencia de la mezcla a la compresión confinada, se realizará según la Norma VN-E5-93 de Vialidad Nacional (molde Proctor chico – pisón chico – 3 capas de 35 golpes cada una – energía de compactación 8,46 kgcm/cm³).

Para efectuarlo, a la mezcla de suelo-arena se le incorporará el porcentaje de cemento correspondiente y se mezclará hasta obtener coloración uniforme. Luego se incorporará el agua necesaria de acuerdo al punto que se esté efectuando del ensayo. Recién luego de sesenta minutos se aplicará la compactación.

Este procedimiento se repetirá con contenidos variables de humedad hasta obtener la curva de compactación (densidad vs. humedad) con el objeto de definir humedad óptima y densidad seca máxima.

3.2.2- Compresión

Se realizará el ensayo de compresión confinada para la verificación de la fórmula de obra, y para el control posterior de la calidad de la mezcla.

A tal efecto se moldearán tres (3) probetas con el molde pisón y energía usado en el ensayo Proctor descrito anteriormente, con contenido óptimo de humedad para obtener así probetas de densidad seca prácticamente igual a la densidad seca máxima obtenida en el ensayo de compactación. Las probetas se envolverán cuidadosamente en una lámina delgada de aluminio y se someterán a curado en cámara húmeda durante siete (7) días a temperatura ambiente. Luego del curado se retirará la envoltura de aluminio y se sumergirán cuatro (4) horas en agua antes de ser sometidas a la compresión simple confinada. De este ensayo se obtendrá la resistencia de la muestra en kg/cm² como promedio de los valores de las tres probetas.

4- MÉTODO CONSTRUCTIVO

El propósito primordial de esta especificación es asegurar una capa completa de material tratado conteniendo una mezcla uniforme de cemento, libre de áreas segregadas o sueltas, de densidad y contenido de humedad uniforme, homogénea en toda su profundidad y con una superficie apta para colocar las capas subsiguientes.

A tal fin se exigirá al Contratista la elaboración en planta de la mezcla.

Será responsabilidad del Contratista regular la secuencia de su trabajo, aplicar la cantidad de material indicada en las especificaciones, conservar adecuadamente las secciones de trabajo ya ejecutadas, y rehacer las capas cuando sea necesario para alcanzar los objetivos expresados.

Antes de que se permita depositar los materiales para la formación de la capa de base, la superficie a recubrir debe contar con la aprobación de la Inspección de la obra, la que verificará previamente, si se halla terminada de acuerdo a los planos y especificaciones del proyecto.

En todos los casos la mezcla se distribuirá en espesor uniforme y en cantidad tal que la capa pueda construirse con el ancho, espesor y cotas requeridas en el proyecto. No se distribuirá mezcla cuando la temperatura ambiente sea inferior a cinco (5) grados Centígrados.

El espesor máximo admisible de construcción de cada capa será de veinte (20) centímetros, pudiendo ordenarse la construcción en 10 centímetros de espesor, a juicio de la Inspección.

Durante la ejecución de la base de suelo-arena mejorada con cemento deberán observarse tres requisitos:

- a) Entre el comienzo del mezclado húmedo y el comienzo de la compactación, el máximo lapso admisible será de sesenta (60) minutos. Caso contrario la Inspección ordenará la reincorporación de la totalidad del cemento, a costo del Contratista.
- b) El contenido de humedad de la mezcla al inicio de la compactación será el óptimo $\pm 2\%$. caso contrario la Inspección ordenará la inmediata corrección del mismo.
- c) No se autorizará iniciar la compactación de mezclas no uniformes en coloración o humedad.

Para evitar la evaporación del agua contenida en la masa de suelo-arena mejorada con cemento, e inmediatamente luego de la aprobación de la Inspección, se aplicará un riego con emulsión catiónica de rotura media RMC-1 a razón de 1,2 l/m², que está incluido en el precio unitario del presente ítem.

No se permitirá el tránsito ni la prosecución de las etapas constructivas sobre la superficie terminada por al menos siete (7) días luego del riego de curado.

5- EQUIPOS

Todos los elementos del equipo a emplear serán previamente aprobados por la Inspección en base a tramos de prueba. Debiéndose conservar en condiciones satisfactorias hasta finalizar la obra.

Cuando durante la ejecución de los trabajos, se observen deficiencias o mal funcionamiento de los equipos utilizados, la Inspección podrá ordenar su retiro y reemplazo. El

número de unidades del equipo será tal que permita ejecutar la obra dentro del plazo contractual y realizar los trabajos de conservación.

El Contratista no podrá proceder al retiro parcial o total del equipo mientras los trabajos estén en ejecución, salvo que la Inspección lo autorice expresamente.

6- CONDICIONES PARA LA RECEPCIÓN

La mezcla de suelo-arena-cemento deberá ser compactada hasta que su densidad seca sea el cien por ciento (100 %) de la densidad seca máxima del ensayo de compactación de referencia indicado anteriormente. A tal fin el Contratista solicitará a la Inspección la evaluación de las densidades in situ del tramo. Si resultara menor el Contratista procederá a demoler y reconstruir el tramo afectado, a su exclusivo costo. No se admite opción de recompactación habida cuenta de la rapidez de fragüe del cemento.

Además deberá solicitar a la Inspección el control de incorporación de arena y cemento, con la suficiente antelación como para que la misma corrobore que se verifican los porcentajes de la fórmula de obra aprobada. La Inspección procederá periódicamente a obtener muestras de los materiales individuales para comprobar su calidad.

La Inspección tomará aleatoriamente, muestras de la mezcla inmediatamente antes de comenzar las operaciones de compactación, en cada tramo. Los tramos serán definidos por la Inspección según el método de trabajo utilizado. Con cada muestra así extraída se moldearán las probetas para ser sometidas a los ensayos de resistencia a la compresión simple a los siete (7) días de compactadas a su densidad máxima, para verificar la fórmula de obra, como ya se mencionara. Los ensayos deberán arrojar valores comprendidos en el entorno especificado en el punto 3, caso contrario el Contratista deberá demoler y reconstruir el tramo afectado, a su exclusivo costo.

El Contratista facilitará a la Inspección los medios para la recolección de muestras destinadas a evaluar la calidad de la mezcla y a realizar los ensayos de compactación.

El espesor de la capa terminada será como mínimo el proyectado, y la cota superficial admitirá como tolerancia dos (2) centímetros en defecto y cero (0) centímetros en exceso respecto a la proyectada. El ancho será el proyectado como mínimo y se tolerarán diez (10) centímetros en exceso. Fuera de estas tolerancias el Contratista reconstruirá a su exclusivo costo el tramo afectado. No se recibirá pago directo alguno por los anchos en exceso, dentro de las tolerancias antes descritas.

La lisura de la superficie longitudinal será controlada usando una regla rígida de tres (3) metros de largo, la cuál aplicada sobre la superficie no deberá acusar diferencias superiores a ocho (8) milímetros. Caso contrario la sección será corregida a costo exclusivo del Contratista.

En caso de incumplimiento de lo especificado anteriormente, se identificará la zona de falla que deberá demolerse, y reconstruirse en todo su espesor con nuevo material. No se autorizará cubrir ninguna capa mientras no se hayan efectuado esas correcciones. Todos los trabajos y materiales necesarios para efectuar las correcciones en la forma especificada, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirán pago adicional alguno.

7- CONSERVACIÓN

El Contratista deberá conservar la base imprimada, hasta que se proceda a ejecutar la etapa constructiva siguiente.

Las zonas que se deterioren durante el período de conservación, serán reparadas en su espesor total, empleando nuevos materiales. En el transcurso de estas operaciones vuelve

a tener plena vigencia la conservación de la capa inferior. El procedimiento constructivo para efectuar la reparación se ajustará a los términos generales de esta especificación, sin percibir por ello pago alguno.

8- MEDICIÓN

Las capas de base de suelo-arena mejoradas con cemento se medirán en metros cuadrados según los anchos y longitudes fijadas en los planos y demás documentos del proyecto, o los que en su reemplazo fije la Inspección para cada sección construida.

9- FORMA DE PAGO

Las bases de suelo-arena mejoradas con cemento, medidas de acuerdo a lo especificado, se pagarán a los precios unitarios de contrato para los subítems del ítem "BASE DE SUELO-ARENA MEJORADA CON CEMENTO". Dichos precios unitarios serán compensación total por la construcción en la forma y con los materiales especificados u ordenados por la Inspección; por la provisión de arena, cemento, agua para mezclado y para riego; manipuleo, mezclado, carga, transporte, descarga y distribución de todos los materiales utilizados; por las tareas pulverización del suelo, homogeneización de la humedad, extendido, compactación, perfilado y conservación de la mezcla; provisión de mano de obra, equipos (incluido planta de suelos) y herramientas; por la imprimación bituminosa; por los ensayos de control. Por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesario para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

Como se dijo, la provisión del suelo seleccionado recibe pago directo mediante el ítem específico.

Artículo 59: HORMIGON PARA ACCESOS VEHICULARES O PEATONALES
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1- DESCRIPCIÓN

El presente Ítem contempla exclusivamente los trabajos necesarios para la ejecución de rampas para el acceso vehicular o peatonal de los frentistas a la traza, en la vereda. Se procura de esta forma restituir y compatibilizar la planialtimetría de calzada con los accesos domiciliarios existentes, o bien restituir los solados demolidos ex profeso durante la ejecución de la obra.

Se ejecutarán con hormigón armado de cemento Pórtland de resistencia característica a compresión a 28 días de 210 kg/cm² (H-21). La armadura será una malla electrosoldada central de cuadrícula 15 cm x 15 cm y 4 mm de diámetro de barra. El espesor de construcción del hormigón será de 15 centímetros o superior a juicio exclusivo de la Inspección. En caso de accesos vehiculares el ancho mínimo será de 2,50 metros.

2- MÉTODO CONSTRUCTIVO

Se procederá al desmote y retiro de los suelos naturales en el espesor necesario para eliminar la tierra vegetal y que permita llegar a los niveles proyectados de piso terminado. Los trabajos se realizarán en forma manual o mecánica, utilizando maquinaria adecuada a la tarea. La Inspección decidirá cuál es la maquinaria apropiada para el trabajo a ejecutar.

El material resultante del desmote deberá acopiarse en cajones, si a criterio de la Inspección resulta conveniente mantenerlo en el lugar. En caso contrario, se incluye en este ítem la carga inmediata, transporte y descarga de los sobrantes donde indique la Inspección.

Los trabajos comprenderán el perfilado, nivelado, mejoramiento del suelo del lugar con adición de 3% de cal en 20 cm de espesor, y compactado de dicha subbase, a los efectos de permitir la ejecución posterior de los pisos de hormigón.

Se utilizará para su ejecución hormigón de resistencia característica a compresión a 28 días de 210 kg/cm², elaborado con piedra granítica partida.

Se ejecutará el piso respetando medidas, cotas y pendientes determinados por la Inspección, procurando en la medida de lo posible evitar pendientes superiores al 20%. El empalme con veredas y/o rampas existentes se efectuará aserrando las estructuras existentes de forma de obtener un borde neto. Se incluye en el ítem la materialización de las juntas de contracción y de expansión correspondientes. Las juntas de dilatación se efectuarán mediante un corte en todo el espesor del piso de un ancho no menor de 10 mm y no mayor de 15 mm. Dicho espacio deberá ser rellenado con material elástico tal como planchas de poliestireno expandido o equivalente.

El espesor requerido para el piso será de 15 cm o el que en su defecto fije la Inspección, debiendo darse una prolija terminación a la superficie alisándola mediante fratás de espuma de goma.

El ítem incluye los trabajos necesarios para el correcto curado del solado, que deberá cuidarse como mínimo durante tres días, y consistirán en el mantenimiento de condiciones de humedad adecuada mediante riego, cobertura con arena o arpillera humedecida, cobertura con polietileno negro, o medios equivalentes. Estos trabajos incluyen el cercado de la obra ejecutada que garantice la interrupción del tránsito de personas o vehículos durante el proceso de curado.

Para realizar el sellado de las juntas de dilatación, se procederá a la limpieza de la junta y al retiro del relleno elástico (poliestireno expandido o similar) en una profundidad mínima de 3 cm por debajo de la cara superior del solado. Luego se procederá a la colocación del sellador, mediante material asfáltico fluido colado en caliente que será vertido con precisión sobre la junta sin invadir la superficie del solado. Por último, una vez que el sellador se haya enfriado y secado se procederá a limpiar con una espátula retirando las rebarbas y salpicaduras.

3- MEDICIÓN

Los trabajos especificados serán medidos en metros cúbicos de hormigón ejecutado y colocado, incluyendo la armadura y las juntas.

4- FORMA DE PAGO

Se pagará al precio unitario de contrato para el ítem "HORMIGON ARMADO PARA ACCESO VEHICULAR O PEATONAL". Dicho precio será compensación total por la demolición y retiro eventual de veredas existentes, la excavación y retiro del suelo necesario, por la carga y descarga del mismo, por el transporte de los productos del desmonte hasta el lugar que fije la Inspección dentro del ejido urbano de Rosario; por la provisión de todos los materiales indicados en esta especificación (incluido acero, cal, material para juntas, hormigón); por la mano de obra para la ejecución de la subbase y del piso de hormigón; por el curado y limpieza del solado; por la ejecución y sellado de juntas; y por la provisión de insumos, equipos y herramientas necesarios para completar los trabajos en la forma especificada, que no reciban pago directo en otro ítem del Contrato.

Artículo 60: PERFILADO DE BANQUINAS
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1- DESCRIPCION

Este ítem comprende todos los trabajos, equipos, herramientas, mano de obra, etc., necesarios a fin de lograr el correcto escurrimiento de las aguas superficiales provenientes de las calzadas sin cordones cuneta, para lo cual la banquina deberá ser plana (no debe presentar ondulaciones, lomos ni depresiones), mostrando en todo su ancho una pendiente uniforme y descendente hacia las zanjas que oscile entre el 2 y el 4%.

2- PROCEDIMIENTO

El trabajo consistirá en el perfilado o reconformación de las banquetas, para lo cual se procederá a realizar el desmonte del material que se encuentre sobre el plano teórico a lograr, desde el borde de la carpeta asfáltica (sin producir alteraciones en el mismo), hasta la intersección de la banquina con el borde superior del talud de las zanjas, según indicaciones de la inspección de la obra. En el caso en que la banda de rodadura fuese de tierra, suelo seleccionado, suelo estabilizado u otro material, se aplicara igual criterio, siempre sujeto a lo que disponga la inspección. Comprende asimismo el retiro de todas aquellas cosas (inclusive las que eventualmente se encontraren fijadas al piso), que perjudiquen el libre escurrimiento de las aguas.

Se deberá tener particular cuidado de que las tareas a ejecutar no ocasionen obstáculos para el libre escurrimiento de las aguas por las zanjas, por lo que de ocasionarse la caída de excedentes dentro de las mismas deberá contemplarse la necesidad de disponer de personal con palas que vaya retirando los materiales que puedan ir cayendo, ya que las zanjas deben quedar completamente libres luego de las intervenciones sobre las banquetas.

Por otra parte, a la finalización de las tareas, la calzada deberá carecer de todo material sobrante, por lo que la inspección exigirá la limpieza la misma con el sistema que considere más adecuado.

3- MEDICIÓN

Los trabajos descritos se pagarán por metro cuadrado de superficie perfilada.

4- FORMA DE PAGO

El perfilado de banquetas se pagará al precio unitario del ítem "PERFILADO DE BANQUINAS". Dicho precio unitario será compensación total por las tareas anteriormente citadas, carga, transporte y descarga de los materiales sobrantes al lugar que fije la Inspección dentro del ejido urbano de Rosario; provisión de mano de obra, equipos y herramientas. Por la señalizaciones a implementar, las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesario para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

Artículo 61: REGULARIZACION MANUAL DE VEREDAS
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1- DESCRIPCION

Esta tarea consiste en el perfilado y regularización de las veredas posterior a la ejecución de los cordones cuneta y al calce del lateral de los mismos. En efecto, el Contratista deberá preservar como mínimo 1,50 metros de la vereda existente adyacente a la línea municipal. En el sector restante, esto es hasta el borde de cordón, deberá efectuar los desmontes y/o rellenos necesarios para obtener una pendiente transversal preferentemente no mayor al 20%, o la que fije la Inspección.

El trabajo consiste en la demolición de hechos existentes y en la extracción de suelo de la obra en el volumen necesario, la carga, transporte, descarga en el lugar que fije la Inspección dentro del ejido urbano. El destino del material producto del perfilado de veredas será fijado exclusivamente por la Inspección, en función de las propiedades del mismo.

Asimismo toda demolición y retiro de hechos existentes que no reciba pago directo a través de otro ítem del Contrato, y que resulte necesaria para perfilar las veredas, se considerará incluida en este ítem.

2- MÉTODO CONSTRUCTIVO

No podrá iniciarse excavación alguna, sin la autorización previa de la Inspección. Es obligación del Contratista ejecutar el perfilado de veredas en forma inmediata a la construcción de los cordones cuneta.

En principio no se impondrán restricciones al Contratista en lo que respecta a medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar el perfilado, pero ellos deberán ajustarse a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales. No obstante la Inspección podrá ordenar al Contratista las modificaciones que estime convenientes.

El Contratista será único responsable de cualquier daño, desperfecto, o perjuicio directo o indirecto, que sea ocasionado a personas, a las obras mismas, o a edificaciones e instalaciones próximas, derivado del empleo de sistemas de trabajo inadecuados y de falta de previsión de su parte. En particular el Oferente deberá contemplar que en el presente ítem se considerarán incluidas las tareas correspondientes a la eventual relocalización de las instalaciones subterráneas que interfieran con la marcha de los trabajos de perfilado de veredas y cuya relocalización o protección no esté contemplada en otro ítem de la obra. Es de aplicación lo dicho también en la Especificación General V-5 "Cañerías y Hechos Existentes".

Cuando deba demolerse parcialmente una vereda existente para lograr la pendiente requerida, el corte de la misma se efectuará mediante aserrado, de forma de obtener bordes netos.

Se deja establecido que este ítem incluye además la demolición y retiro de todo hecho o instalación existente que no reciba pago directo a través de otro ítem del Contrato, y cuya remoción o relocalización sea necesaria para la ejecución de las tareas descritas. Sin carácter taxativo, incluye por ejemplo el aserrado, la demolición y retiro de veredas de cualquier tipo, accesos a propiedades y garajes, bancos, mobiliario urbano de cualquier tipo, barandas peatonales o vehiculares, material suelto, alcantarillas, entubamientos, postes en desuso, garitas y captaciones de zanjas. En tal sentido corresponde al Oferente informarse en el

terreno de las características particulares de la zona de obras, para complementar lo indicado en los planos de hechos e instalaciones existentes.

Asimismo este ítem incluye la puesta en cota de tapas de cámaras que quedaran en vereda.

Los productos de excavaciones que no sean utilizados, serán dispuestos en forma conveniente en lugares aprobados por la Inspección, dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario. Los depósitos de materiales deberán tener apariencia ordenada y no dar lugar a perjuicios en propiedades vecinas.

3- EQUIPO

El equipo usado para estos trabajos, deberá ser previamente aprobado por la Inspección la cual podrá exigir el cambio o retiro de los elementos que no resulten aceptables.

Todos los elementos deben ser provistos en número suficiente para completar los trabajos en el plazo contractual, y ser detallados al presentar la propuesta no pudiendo el Contratista proceder al retiro parcial o total del mismo, mientras los trabajos se encuentren en ejecución, salvo aquellos elementos para los cuales la Inspección extienda autorización por escrito. Deben ser conservados en buenas condiciones. Si se observaren deficiencias o mal funcionamiento de algunos elementos durante la ejecución de los trabajos, la Inspección podrá ordenar su retiro y su reemplazo por otro de igual capacidad y en buenas condiciones de uso.

4- MEDICIÓN

Las excavaciones se medirán en (m³) metros cúbicos. La cubicación se hará tomando el volumen comprendido entre las cotas de terreno natural anteriores y posteriores al perfilado. El suelo se cubicará en su estado de densificación natural.

5- PAGO

Se abonará al precio unitario de Contrato para el ítem "REGULARIZACION MANUAL DE VEREDAS". El mismo será compensación total por la extracción del suelo y productos de la demolición, carga, descarga y transporte a los lugares que indique la Inspección dentro del ejido urbano de la ciudad de Rosario o dentro de la zona de obra; por los eventuales rellenos en los lugares donde sea necesario (excluido el calce de cordones, que se mide y paga como "Terraplén"); por la relocalización de las instalaciones que interfieren con el perfilado, y por toda otra tarea o insumo necesaria para efectuar los trabajos descriptos y que no reciban pago directo en otro ítem del contrato.

Artículo 62: RECICLADO DE PAVIMENTOS IN SITU CON CEMENTO
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

Se define como reciclado *in situ* con cemento de pavimentos flexibles a la mezcla, convenientemente extendida y compactada, del material procedente del fresado de un pavimento existente (constituido por mezclas bituminosas y materiales granulares) con cemento, agua y, eventualmente, aditivos y adición de áridos vírgenes, cuyo fin es reutilizar una o varias capas de un pavimento deteriorado, con un espesor total compactado comprendido entre quince (15) y veinticinco centímetros (25 cm).

Todo el proceso de ejecución de este ítem se realizará a temperatura ambiente y sobre la misma superficie a tratar.

El valor de veinticinco centímetros (25 cm) como límite máximo de espesor de la capa reciclada se podrá alcanzar siempre y cuando en la obra se garantice una compacidad uniforme en todo el espesor de la capa.

Su ejecución incluye las siguientes operaciones:

- Fresado de la estructura a reciclar.
- Distribución del cemento sobre la estructura a reciclar.
- Incorporación del cemento, el agua y, eventualmente, los aditivos.
- Incorporación, si corresponde, del árido de aporte.
- Mezclado y distribución.
- Compactación y terminación.
- Curado provisorio.
- Proceso de compactación diferida destinado a la microfisuración de la capa.
- Curado definitivo.

2.- MATERIALES

2.1. CEMENTO

Se utilizará cemento tipo CPN "Cemento Portland Normal" o cemento tipo CPC "Cemento Portland Compuesto", de marcas aprobadas oficialmente, que cumplan los requisitos de calidad contenidos en la norma IRAM 50000:2000. Sólo en casos excepcionales y sujeto a la aprobación expresa de la Inspección podrá utilizarse algún otro cemento de uso general nombrado en la citada norma IRAM 50000:2000.

2.2. AGUA

El agua a utilizar reunirá las siguientes condiciones:

* Estará exenta de materias nocivas como azúcares, sustancias húmicas y cualquier otra reconocida como tal.

* La cantidad de sulfatos que contenga, expresada en sulfatos de sodio, será como máximo de dos (2) gramos por litro (Norma IRAM 1601).

El agua potable podrá ser empleada sin ensayos previos.

2.3. MATERIAL A RECICLAR

El material que se vaya a reciclar, estará constituido por partículas recubiertas o no por ligante envejecido o por cemento, resultantes de la adecuada disgregación por fresado de las capas del pavimento existente en la profundidad a reciclar establecida por la Inspección.

La Inspección, de acuerdo con las características y el estado de las capas del pavimento, determinará si existen zonas en las que no deba reutilizarse el material existente. En tal caso los materiales se retirarán y transportarán a un depósito autorizado y se sustituirán por un material aprobado por la Inspección, que podrá autorizar asimismo la reutilización de material fresado procedente de localizaciones distintas a las que se esté reciclando.

El material que se vaya a reciclar no presentará reactividad potencial con los álcalis del cemento. En materiales sobre los que no exista suficiente experiencia en su comportamiento en mezclas con cemento, realizado el análisis químico de la concentración de SiO₂ y de la reducción de la alcalinidad R, según la UNE 146507-1, el material será considerado potencialmente reactivo si:

$$\begin{aligned} \text{SiO}_2 > R & \text{ cuando } R \geq 70 \\ \text{SiO}_2 > 35 + 0,5R & \text{ cuando } R < 70 \end{aligned}$$

El material a reciclar, una vez disgregado, no contendrá elementos de tamaño superior a ochenta milímetros (80 mm). En caso contrario, la Inspección ordenará su eliminación. El contenido de partículas pasando por el tamiz 4,75 mm no será inferior al treinta por ciento (30%) en masa. De no cumplirse este requisito la Inspección ordenará la utilización de árido de aporte para la corrección granulométrica. La dosificación del árido de aporte se hará procurando obtener una granulometría de la mezcla corregida lo más continua posible.

El material que se vaya a reciclar estará exento de materia orgánica y de productos que puedan perjudicar el fraguado del cemento.

2.4. COMPOSICIÓN DE LA MEZCLA

La participación del cemento Pórtland estará comprendida entre tres (3 %) y tres con cincuenta (3,50 %) expresado en peso respecto del peso seco de la totalidad del material a reciclar, más los materiales de aporte que correspondan.

La cantidad de cemento se colocará preferentemente sobre la superficie de la calzada a reciclar, controlando especialmente los siguientes aspectos:

- a) Que el contenido de cemento se encuentre estrictamente en el entorno indicado.
- b) Que la distribución en el ancho de trabajo de la recicladora sea homogéneo. Nótese que los equipos recicladores ambuloperantes carecen de capacidad para el mezclado lateral, por lo que debe contemplarse necesariamente esta cuestión.

2.5. ENSAYOS DE LABORATORIO

2.5.1. Compactación

El ensayo de compactación de referencia utilizado por la Inspección para el control de densidades in situ se realizará utilizando una energía de compactación de 8,46 kgcm/cm³ (molde Proctor grande – pisón chico – 3 capas de 79 golpes cada una).

Para efectuarlo se tomará una muestra en el camino de la mezcla ya fresada (con el eventual árido de aporte incluido), se le incorporará el porcentaje de cemento correspondiente y se mezclará hasta obtener coloración uniforme. Luego se incorporará el agua necesaria de acuerdo al punto que se esté efectuando del ensayo. Recién luego de sesenta minutos se aplicará la compactación.

Este procedimiento se repetirá con contenidos variables de humedad hasta obtener la curva de compactación (densidad vs. humedad) con el objeto de definir humedad óptima y densidad seca máxima.

3.- PROCEDIMIENTO DE RECICLADO

El propósito primordial de esta especificación es asegurar una capa completa de material reciclado conteniendo una mezcla uniforme de áridos y de cemento, libre de áreas segregadas o sueltas, de densidad y contenido de humedad uniforme, homogénea en toda su profundidad y con una superficie apta para colocar las capas subsiguientes.

3.1. Preparación de la superficie

Antes de comenzar los trabajos de reciclado se procederá a la preparación de la superficie del pavimento realizando las siguientes operaciones:

- Limpieza y retiro de materias extrañas acumuladas en la totalidad del ancho de calzada, incluso en las trochas que no vayan a ser recicladas.
- Tratamiento o eliminación de zonas muy contaminadas, que a juicio de la Inspección no puedan cumplir en ningún caso las especificaciones mínimas para poder ser recicladas. En tal caso se reemplazará el material mediante una operación de bacheo, rellenando con material asfáltico recuperado del camino (en otra calle) o un estabilizado granular con no menos de 85 % de agregados pétreos y de un tamaño máximo de 25 mm.
- Nivelación de la superficie añadiendo, si hiciera falta, el árido de aporte para conseguir los perfiles longitudinal y transversal previstos.

3.2. Distribución del cemento

La distribución del cemento se efectuará en forma previa al fresado de la estructura, de forma tal que el cemento quede uniformemente distribuido sobre la superficie a reciclar.

La longitud extendida de cemento por delante del equipo de reciclado no superará en ningún caso los 100 metros.

La extensión del cemento se detendrá cuando la velocidad del viento fuera excesiva, a juicio de la Inspección, o cuando la emisión de polvo afecte a los vecinos. Tampoco se efectuará si hay encharcamientos superficiales.

La colocación del cemento se hará en bolsas o con distribuidores mecánicos apropiados. Para ello, se utilizarán bolsas de cemento que se colocarán sobre el pavimento formando una cuadrícula de lados aproximadamente iguales, de acuerdo con la dosificación a lograr. Una vez abiertas las bolsas, su contenido será distribuido rápida y uniformemente mediante rastrillos manuales o rastras de púas remolcadas u otro procedimiento que asegure la homogeneidad de la dotación de cemento, particularmente en el sentido transversal a la dirección de avance del equipo reciclador.

Excepcionalmente la Inspección podrá autorizar la distribución del cemento en forma de lechada, a su exclusivo juicio.

3.3. Operación del equipo de reciclado

El fresado / reciclado, se realizará con el equipo y el método aprobados por la Inspección después de la ejecución de un tramo de prueba. La velocidad de traslación del equipo y la velocidad de rotación del rotor de fresado serán constantes en cada tramo homogéneo, a fin de asegurar una profundidad uniforme de fresado y una buena homogeneidad del material reciclado.

Donde resultase imposible el empleo de máquinas fresadoras, el material se demolerá con otros medios mecánicos, y los productos así obtenidos se trasladarán a un depósito

autorizado. Estas zonas se rellenarán con materiales que cumplirán en cualquier circunstancia las prescripciones establecidas para el ítem, tal lo señalado en 3.1.

La mezcla deberá obtener una dispersión homogénea del cemento, lo que se reconocerá por su color uniforme y la ausencia de grumos de cemento.

Toda cantidad de cemento aplicada se deberá mezclar con el material disgregado antes de haber transcurrido una hora (1 h) desde su aplicación.

El equipo de reciclado deberá contar con los dispositivos necesarios para asegurar una mezcla homogénea en todo el ancho y profundidad del tratamiento. Si se detectaran segregaciones, partículas sin mezclar, o diferencias de contenido de cemento o de agua en partes de la superficie reciclada, deberá detenerse el proceso y realizar las oportunas correcciones hasta solucionar las deficiencias.

Cuando el ancho de la superficie a reciclar sea superior a la del equipo de trabajo, el reciclado se realizará por franjas paralelas, que se solaparán entre diez (10) y veinte (20) centímetros para no dejar materiales sin mezclar en sus bordes. En el caso de utilizar para el reciclado dos equipos en paralelo se adoptará la misma precaución en lo que se refiere a sus anchos de trabajo; el desfase entre las dos máquinas será el menor posible, de modo que, compactando en toda el ancho, no se produzcan juntas longitudinales en el interior del carril.

En cada carril la distribución y precompactación se realizarán en todo el ancho. Para ello se utilizará una sola máquina del ancho necesario, o bien dos trabajando en paralelo con el mínimo desfase posible, de modo que no se produzcan juntas longitudinales en el interior de la zona reciclada.

Deberá preverse el corte total del tránsito en la zona de trabajo.

La operación se detendrá si se observa que se produce segregación o contaminación o defectos en la regularidad superficial, y se procederá a efectuar las correcciones necesarias para impedirlo.

En áreas de difícil acceso, donde resultare imposible el empleo del equipo aprobado, la mezcla reciclada podrá extenderse con otros dispositivos mecánicos más sencillos, que produzcan un producto terminado de características similares a las del resto de mezcla.

3.4. Incorporación del árido de aporte

Cuando sea necesaria la adición de un árido de aporte al material a reciclar, será incorporado a la mezcla por uno de los procedimientos siguientes, que será comprobado y aprobado por la Inspección en el tramo de prueba correspondiente:

— Mediante su distribución en una capa de espesor uniforme sobre la superficie existente antes del fresado.

— Mediante su incorporación al proceso de mezcla de los materiales después de fresar. Este procedimiento requiere un equipo de recuperación del material fresado, dosificación y mezcla independiente de la máquina recicladora.

3.5. Compactación

La compactación se realizará inmediatamente después de la mezcla para evitar pérdidas de humedad y permitir su finalización dentro del plazo de trabajabilidad del material.

La mezcla no podrá permanecer más de una hora (1 h) sin que se proceda a su compactación y terminación. El plazo total de trabajabilidad, desde la incorporación del cemento, será de 2 horas.

La compactación se realizará longitudinalmente, de manera continua y sistemática hasta que se alcance la densidad especificada. Si la distribución se realiza por franjas, al compactar una de ellas se ampliará la zona de compactación para que incluya al menos quince

centímetros (15 cm) de la anterior. Si la distribución se realiza con dos máquinas en paralelo con un ligero desfase, se compactarán las dos franjas a la vez.

Los rodillos deberán llevar su rueda motriz del lado más cercano al equipo de reciclado, los cambios de dirección se harán sobre mezcla ya apisonada, y los cambios de sentido se efectuarán con suavidad. Se cuidará que los elementos de compactación estén siempre limpios y, si fuera preciso, húmedos.

La compactación se iniciará longitudinalmente por el borde más bajo de la franja que se esté tratando y se continuará hacia su borde más alto, solapándose las sucesivas pasadas. Durante la compactación se dispondrá de un equipo capaz de extender agua en forma de neblina sobre la superficie del pavimento reciclado, a fin de evitar que se produzcan desecaciones.

En una sección transversal cualquiera, la compactación de una franja deberá quedar terminada antes de que haya transcurrido el plazo de trabajabilidad de la adyacente ejecutada previamente.

En lugares inaccesibles para los compactadores se emplearán placas o rodillos vibrantes de características apropiadas para lograr resultados análogos a los obtenidos con el equipo de compactación aprobado.

3.6. Terminación de la superficie

Una vez terminada la compactación no se permitirá la incorporación de material para alcanzar las cotas establecidas, si las hubiere. Sin embargo, y siempre dentro del plazo de trabajabilidad establecido, se podrá hacer un perfilado con motoniveladora, procediendo a continuación a barrer la superficie y proceder con el inicio del curado.

No se debe recompactar el material que haya quedado suelto en la superficie, el que deberá ser quitado en la operación de barrido o con tareas manuales apropiadas. En todos los casos no deben quedar materiales sueltos o débilmente adheridos en la superficie. En este sentido no debe adjudicarse mayor importancia a las pequeñas irregularidades producto del corte con motoniveladora o trimmer en el caso que es emplee este tipo de equipamiento. Los materiales procedentes del perfilado deberán ser retirados a un depósito autorizado.

Se eliminarán los excesos laterales sin la compactación adecuada.

3.7. Ejecución de juntas de trabajo

Después de haber extendido y compactado una franja, se realizará la siguiente mientras el borde de la primera se encuentre en condiciones de ser compactado. No se admite la ejecución de juntas longitudinales de construcción. A tales efectos la programación de los trabajos tendrá en cuenta esta disposición.

Entre las sucesivas pasadas del equipo de reciclado deberá producirse un solape con el fin de evitar la existencia de zonas insuficientemente tratadas o la acumulación de segregaciones. Este solape vendrá impuesto por el ancho de las máquinas y de la franja a tratar y generalmente estará comprendido entre diez (10) y veinte (20) centímetros.

Se dispondrán juntas transversales de trabajo donde el proceso constructivo se interrumpiera un tiempo superior al de trabajabilidad de la mezcla. Las juntas de trabajo se ejecutarán con una inclinación respecto del eje de la calzada de uno en seis (1:6). No se realizarán juntas transversales de trabajo en forma perpendicular al eje del pavimento.

Las juntas transversales de trabajo se efectuarán fresando el material de una zona ya tratada en la longitud suficiente, en general no menos de un diámetro del rotor-fresador, bajando hasta la profundidad especificada sin avanzar, para que pueda regularse con precisión la incorporación del cemento en la zona no tratada. El posicionamiento del equipo, será tal que abarque la inclinación dada a la respectiva junta de trabajo transversal.

3.8. Curado Provisorio

La superficie terminada se mantendrá húmeda hasta que tenga lugar el proceso de microfisuración mediante compactación vibratoria. Los riegos de agua serán de magnitud controlada, tal que se evite el escurrimiento de agua sobre la superficie.

El período de curado provisorio será de 48 horas, y durante el mismo la calzada permanecerá cerrada al tránsito.

3.9. Proceso de Microfisuración

Terminado el período de curado provisorio se efectuará el proceso de microfisuración.

El proceso de microfisuración tiene por objeto limitar la aparición de fisuras reflejas en las capas asfálticas que cubren la base reciclada. Se pretende que las fisuras gruesas y aisladas sean transformadas en una red de fisuras cortas y finas.

Este proceso se realizará mediante el pasaje de un rodillo liso vibratorio de un peso estático de al menos 10 toneladas. El equipo efectuará tres (3) coberturas completas en modo vibratorio, con alta frecuencia y alta amplitud. La velocidad de traslación estará entre 50 y 80 m por minuto aproximadamente.

Esta operación se realizará luego de 48 horas de haber efectuado la mezcla reciclada con cemento Pórtland, no antes.

Seguidamente se procederá a barrer nuevamente la superficie y proceder a la imprimación con material bituminoso y la posterior construcción de la carpeta de rodamiento en forma inmediata.

3.10. Riego de imprimación y ejecución de la carpeta de rodamiento

Producida la microfisuración, el módulo de elasticidad de la capa decrece alrededor de un 50%. El módulo se recupera luego en los días subsiguientes por la continuidad del proceso de hidratación del cemento. En este sentido es altamente conveniente la utilización de cemento Pórtland compuesto.

Para que el proceso de hidratación continúe sin inconvenientes, debe construirse la carpeta de rodamiento inmediatamente luego de la microfisuración.

A tal fin, e inmediatamente luego de finalizado el proceso de microfisuración, se aplicará un riego con emulsión catiónica de rotura media RMC-1 a razón de 1,2 l/m², que está incluido en el precio unitario del presente ítem.

Hecho esto se procederá a la construcción de la carpeta de concreto asfáltico dentro de las 24 horas siguientes.

3.11. Tramo de prueba

Antes de iniciarse el reciclado *in situ* con cemento será obligatoria la realización de un tramo de prueba empleando los mismos medios que vaya a utilizar luego el Contratista para la ejecución de las obras, para comprobar: la dosificación de cemento y eventualmente áridos de

corrección y aditivos, el funcionamiento de los equipos necesarios para la ejecución de las obras y, especialmente, el proceso constructivo.

Asimismo, se verificará, mediante toma de muestras, la conformidad del reciclado con las condiciones especificadas sobre espesor de reciclado, granulometría, contenido de cemento, resistencias a la compresión alcanzables y demás requisitos exigidos.

La longitud del tramo de prueba no será inferior a cien metros (100 m). La Inspección determinará si es aceptable su realización como parte integrante de la unidad de obra definitiva. En dicho tramo:

- Se verificará la cantidad y homogeneidad de la distribución del cemento portland.
- Se comprobará la profundidad de fresado.
- Se ajustará la velocidad de avance del equipo para obtener la profundidad de fresado y una mezcla uniforme y homogénea.
- Se ajustará la incorporación de cemento y eventualmente de áridos de corrección.

Asimismo, durante la ejecución del tramo de prueba se analizarán los aspectos siguientes:

- Se comprobará en la mezcla la precisión de los sistemas de dosificación del cemento y del agua y, en su caso, de las adiciones.
- Se establecerán las relaciones entre humedad y densidad alcanzada.
- Se establecerán las relaciones entre orden y número de pasadas de los compactadores y la densidad alcanzada.
- Se medirá el esponjamiento de la capa reciclada, por diferencia de espesor antes del fresado y después de la compactación.

A la vista de los resultados obtenidos, la Inspección definirá si el procedimiento en su conjunto es aceptable o no. En el primer caso autorizará a la Contratista a iniciar los trabajos. En el segundo caso el Contratista deberá proponer las modificaciones pertinentes (corrección del tipo y/o cantidad de materiales a incorporar, cambio en los equipos).

3.12. Limitaciones climáticas

Salvo autorización expresa de la Inspección, no se permitirá la ejecución del reciclado *in situ* con cemento:

- Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea superior a los treinta y cinco grados Celsius (35 °C).
- Cuando la temperatura ambiente a la sombra sea inferior a cinco grados Celsius (5 °C).
- Cuando se produzcan precipitaciones atmosféricas.
- Cuando las ráfagas de viento provoquen contaminación ambiental y/o molestias a los vecinos fronteros.

4.- EQUIPOS

4.1. Fresado, dosificación y distribución

El Contratista deberá cumplir con lo dispuesto en la legislación vigente en materia ambiental, de higiene y seguridad, y de transporte, en lo referente a los equipos empleados en la ejecución de las obras.

No se podrá utilizar en la ejecución del reciclado ningún equipo que no haya sido previamente aprobado por la Inspección luego de la ejecución de un tramo de prueba.

Para la ejecución del reciclado *in situ* con cemento se deberán emplear equipos mecánicos. Éstos podrán ser equipos independientes que realicen por separado las operaciones de fresado, de dosificación y de distribución del cemento y del agua, de mezcla, de extensión y de compactación, o bien equipos que realicen dos o más de estas operaciones, excepto la compactación, de forma simultánea.

El equipo de fresado, compuesto por una o más máquinas fresadoras, con ancho mínimo de dos (2) metros y dotadas de rotor de fresado de eje horizontal, deberá ser capaz de fresar el paquete estructural existente en la profundidad y el ancho mínimo especificados, produciendo un material homogéneo **en una sola pasada** y deberá hacerlo a una velocidad constante adecuada. Las fresadoras estarán dotadas de un dispositivo de control automático que asegure el espesor especificado y prefijado.

Además estarán provistas de un dispositivo que evite el levantamiento en bloques del material, que en cualquier caso deberá quedar adecuadamente disgregado.

El equipo de dosificación del agua se compondrá de depósitos, bombas de caudal variable y difusores adecuadamente dispuestos, con control automático programable de dosificación, que permitan realizar la misma según la profundidad y ancho del material fresado que se vaya a reciclar.

El mezclador deberá garantizar una mezcla homogénea y uniforme en todo el ancho y profundidad del reciclado. La mezcla podrá realizarse mediante una mezcladora independiente o bien en las propias máquinas fresadoras aprovechando la energía del rotor de fresado.

Se dispondrán los medios y la mano de obra necesarios para que las zonas entre franjas de reciclado cumplan todas las condiciones de dosificación y de compactación especificadas en este artículo.

Tal como se indicó precedentemente, el cemento se dosificará en polvo sobre la superficie de la calzada y en la franja de mezclado correspondiente. La dosificación mecánica podrá realizarse siempre que se cumplan los requisitos de la legislación ambiental y de higiene y seguridad. Se emplearán equipos con dosificación ligada a la velocidad de avance, que podrán consistir en camiones-silo o en tanques remolcados con tolvas acopladas en la parte posterior con compuerta regulable. Si la descarga del cemento sobre el pavimento a reciclar se realizase desde una altura superior a diez centímetros (10 cm), el dispositivo de descarga estará protegido con faldones cuya parte inferior no deberá distar más de diez centímetros (10 cm) de la superficie de la calzada.

Si la Inspección autoriza que el cemento se aporte en lechada, el equipo tendrá un mezclador con alimentación volumétrica de agua y dosificación ponderal de cemento. El equipo de reciclado deberá estar provisto de un dosificador-distribuidor volumétrico de lechada, con bomba de caudal variable y dispositivo de rociado, así como control automático programable de dosificación, que permita adecuar las dosificaciones según la profundidad y anchura del material fresado a reciclar y según el avance de la máquina, con las tolerancias establecidas.

Deberá disponerse de un camión cisterna o equipo similar capaz de incorporar al equipo de reciclado el agua de amasado en la proporción necesaria, de acuerdo con la velocidad de avance y la profundidad de trabajo.

En caso de emplearse aditivos y de que el equipo de reciclado no tuviera dispositivos específicos para su incorporación en la dotación requerida, se añadirán al agua de amasado en el equipo de alimentación de ésta, debiendo entonces estar provisto dicho equipo de los dosificadores necesarios.

Para la distribución se deberá disponer de un distribuidor que evite la segregación del material mezclado y realice una extensión y precompactación homogéneas y con el perfil deseado, mediante una maestra de distribución con dispositivos de nivelación automáticos.

4.2. Equipo de compactación

Todos los compactadores deberán ser autopropulsados, tener inversores del sentido de la marcha de acción suave y estar dotados de dispositivos para mantenerlos húmedos en caso necesario.

La composición del equipo de compactación se determinará en el tramo de prueba, y deberá estar compuesto como mínimo por un (1) compactador vibratorio de rodillo metálico y un (1) compactador de neumáticos.

El compactador vibratorio dispondrá de un rodillo metálico con una carga estática de al menos diez toneladas (10 ton) con amplitudes y frecuencias de vibración alta y baja. El compactador de neumáticos será capaz de alcanzar un peso de al menos treinta y cinco toneladas (35 t) y una carga por rueda de cinco toneladas (5 ton), con una presión de inflado que pueda alcanzar al menos ocho décimas de megapascal (0,8 MPa).

Los rodillos metálicos de los compactadores vibratorios no vibrarán al invertir el sentido de la marcha. Los compactadores de neumáticos tendrán ruedas lisas, en número, tamaño y configuración tales que permitan el solape de las huellas delanteras con las traseras.

La Inspección deberá aprobar el equipo de compactación en forma previa a su utilización. Las características de cada uno de sus componentes serán las necesarias para conseguir una compacidad adecuada y homogénea del reciclado en todo su espesor, sin producir roturas del material ni arrollamientos.

4.3. Equipo para la ejecución de juntas

Para la ejecución de juntas transversales de construcción se utilizarán equipos o herramientas que efectúen en cada un surco recto interesando al menos un tercio (1/3) del espesor reciclado.

4.4. Limitaciones para la aplicación de equipos

No se autorizará el empleo de equipos que produzcan vibraciones u otras acciones de magnitud tal, que puedan comprometer al resto de la estructura del pavimento, a las instalaciones y edificaciones próximas a las zonas de trabajo.

5. – CONTROL DE CALIDAD

5.1. Especificaciones de la unidad terminada

5.1.1 Densidad

La densidad media en el espesor de la capa reciclada obtenida en cualquier punto será superior al noventa y ocho por ciento (98%) de la densidad máxima obtenida en el ensayo de compactación de referencia.

5.1.2 Contenido de Cemento Portland

El contenido de cemento será objeto de especial atención, controlando la cantidad distribuida delante del equipo de mezclado. Éste deberá estar homogéneamente distribuido en la sección transversal.

5.1.3 Incorporación de Áridos de Aporte

Para el caso en que se indique la incorporación de agregados pétreos de aporte, el material se distribuirá sobre el cemento portland manteniendo las condiciones de homogeneidad transversal y dotación indicada.

5.1.4 Terminación, rasante, ancho y espesor

La superficie de la capa reciclada terminada deberá presentar una textura uniforme, exenta de segregaciones y de ondulaciones y con las pendientes adecuadas.

La rasante de la superficie terminada no deberá superar a la teórica en ningún punto ni quedar por debajo de ella en más de veinte milímetros (20 mm).

El ancho de la capa reciclada en ningún caso deberá ser inferior ni superar en más de diez centímetros (10 cm) a la establecida por la Inspección.

El espesor de la capa no deberá ser inferior en ningún punto al ordenado.

5.1.5 Proceso de Microfisuración

Debe realizarse en el tiempo estipulado: no antes de 48 horas de producida la mezcla. Se controlará la total cobertura de la superficie del material reciclado, la frecuencia, amplitud y el número de pasadas especificado.

5.2. Control de la procedencia de los materiales

5.2.1 Cemento

El cemento deberá cumplir las especificaciones establecidas en el artículo 2.1 Materiales.

5.2.2 Árido de aporte

Se examinará la descarga al acopio o al equipo de extensión, desechando los áridos que, a simple vista, presenten restos de tierra vegetal, materia orgánica o tamaños superiores al máximo. Se acopiarán aparte las partidas que presenten alguna anomalía de aspecto, tal como distinta coloración, segregación, lascas, arcilla, etc., hasta la decisión de su aceptación o rechazo.

Se realizará la determinación de la granulometría del material de aporte y muy especialmente la observancia del tamaño máximo establecido.

5.3. Control de ejecución

5.3.1 Dosificación del cemento

En el caso en que el cemento se extienda en seco sobre el pavimento a reciclar, su dotación se controlará mediante una lona o bandeja de superficie y peso conocidos, que se colocará antes de la extensión del material y se pesará con posterioridad. Dicho control se realizará al menos una vez por la mañana y otra por la tarde, debiendo incrementarse su frecuencia en días de viento.

Cuando la Inspección autorice la incorporación del cemento directamente a la recicladora en forma de lechada, se controlará al menos una vez por la mañana y otra por la tarde el funcionamiento de las boquillas de inyección. Asimismo se contrastará diariamente el consumo

efectivo de cemento con la información proporcionada por el microprocesador para control del volumen de lechada añadido.

5.3.2 Mezclado y colocación

Al menos una vez por lote, definido en el apartado siguiente, se tomará una muestra del material a la salida de la recicladora para determinar su granulometría.

Al menos una vez por lote, definido en el apartado siguiente, se determinará el contenido de humedad de la mezcla.

La adición de agua o de lechada se controlará con el caudalímetro de la recicladora, que dispondrá de un sistema automático de registro, de forma que se obtenga en cada tramo la humedad especificada.

Además se comprobará con la frecuencia necesaria, a juicio de la Inspección, que la profundidad y ancho de reciclado y la velocidad del rotor y de avance del equipo son las apropiadas.

Se comprobará a menudo el espesor distribuido mediante un punzón graduado u otro procedimiento aprobado por la Inspección, teniendo en cuenta la disminución que experimentará el material al ser compactado.

Se comprobará con la frecuencia necesaria, a juicio de la Inspección, el aspecto de la mezcla reciclada, especialmente la dispersión homogénea del cemento, homogeneidad de la superficie y la ausencia de grumos y segregaciones.

Se comprobará la composición y forma de actuación del equipo de compactación, verificando:

- Que el número y tipo de compactadores es el aprobado.
- El funcionamiento de los dispositivos de humectación y limpieza.
- El lastre y masa total de los compactadores y, en su caso, la presión de inflado de las ruedas de los compactadores de neumáticos.
- La frecuencia y la amplitud de los compactadores vibratorios.
- El número de pasadas de cada compactador.

En cada una de las franjas de reciclado se realizarán determinaciones de humedad y de densidad en emplazamientos aleatorios, con una frecuencia mínima de siete (7) por cada lote de los definidos en el apartado siguiente.

Se controlará que la superficie del material reciclado permanezca constantemente húmeda antes de efectuar el proceso de microfisuración.

5.3.3 Control de la unidad terminada

Se considerará como lote, que se aceptará o rechazará en bloque, al menor que resulte de aplicar los tres (3) criterios siguientes:

- Quinientos metros lineales (500 m) de calzada reciclada.
- Tres mil quinientos metros cuadrados (3.500 m²) reciclados.
- La fracción construida diariamente.

Por cada lote se evaluará densidad y humedad en al menos siete (7) puntos distribuidos en el tramo que corresponde al lote a evaluar.

Además se extraerán testigos cilíndricos en puntos aleatoriamente situados, en número no inferior a dos (2) por lote, y sobre ellos se determinará el espesor de capa. El número mínimo de testigos por lote será de dos (2), aumentándose hasta cinco (5) si el espesor de

alguno de los dos (2) primeros fuese inferior al prescrito. Los orificios producidos se rellenarán con material de la misma calidad que el utilizado en el resto de la capa, el cual será correctamente compactado y enrasado.

En todos los lotes se comprobará el ancho de la capa.

6. – CONDICIONES DE RECEPCION

La mezcla reciclada deberá ser compactada hasta que su densidad seca alcance como mínimo el 98% de la densidad seca máxima del ensayo de compactación de referencia indicado anteriormente. Por lote sólo se admitirá un único valor por debajo del especificado. El Contratista solicitará a la Inspección la evaluación de las densidades in situ del tramo o lote. Si resultara insuficiente a la luz de lo dicho el Contratista procederá a demoler y reconstruir el tramo afectado, a su exclusivo costo.

El Contratista facilitará a la Inspección los medios para la toma de muestras destinadas a evaluar la calidad de la mezcla y a realizar los ensayos de compactación.

El espesor de la capa terminada será como mínimo el proyectado, y la cota superficial admitirá como tolerancia dos (2) centímetros en defecto y cero (0) centímetros en exceso respecto a la proyectada. El ancho será el proyectado como mínimo y se tolerarán diez (10) centímetros en exceso. Fuera de estas tolerancias el Contratista reconstruirá a su exclusivo costo el tramo afectado. No se recibirá pago directo alguno por los anchos en exceso, dentro de las tolerancias antes descritas.

En caso de incumplimiento de lo especificado anteriormente, se identificará la zona de falla que deberá demolerse, y reconstruirse en todo su espesor con nuevo material. No se autorizará cubrir ninguna capa mientras no se hayan efectuado esas correcciones. Todos los trabajos y materiales necesarios para efectuar las correcciones en la forma especificada, serán provistos por el Contratista en el plazo que indique la Inspección y no recibirán pago adicional alguno.

7.- MEDICIÓN

Las capas de pavimento reciclado se abonarán por metro cúbico (m³) de material reciclado en posición compactada, una vez aprobadas por la Inspección.

8.- FORMA DE PAGO

Los volúmenes de pavimento reciclado con cemento, medidos de acuerdo a lo especificado, se pagarán al precio unitario de contrato para el ítem "RECICLADO DE PAVIMENTOS IN SITU CON CEMENTO". Dicho precio será compensación total por la construcción en la forma y con los materiales especificados u ordenados por la Inspección; por la provisión de cemento, agua, áridos de aporte, aditivos; por el fresado, dosificación, mezclado, extendido, compactación y perfilado; por el riego asfáltico de curado; por la provisión de mano de obra, equipos y herramientas; por los ensayos de control. Por la señalización, construcción y mantenimiento de las calles, caminos y veredas auxiliares de desvío, por las medidas de seguridad y todo otro insumo o tarea necesario para completar los trabajos en la forma especificada que no reciben pago directo en otro ítem del Contrato.

Artículo 63: SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL
ESPECIFICACIÓN TÉCNICA ESPECIAL

1.- DESCRIPCIÓN

El presente ítem está destinado a la reposición de la señalización horizontal que resulte removida durante las operaciones de repavimentación, y a la ejecución de señalización complementaria a la existente.

Será la Inspección la que indique las cuadras en las que se procederá al repintado de la señalización horizontal.

El presente ítem contempla tres subítems:

- a) Demarcación de las sendas peatonales y líneas de detención sobre concreto asfáltico con material termoplástico reflectante por extrusión blanco, en 3 mm de espesor. Las sendas peatonales serán cebradas de 0,50 m de ancho por 3,00 m de largo, separadas 0,50 m. Las líneas de frenado serán de 0,50 m de ancho.
- b) Demarcación de las líneas de carril con material termoplástico reflectante por pulverización, ejecutada en 1,50 mm de espesor.
- c) Pintura acrílica amarilla sobre cordones en los sectores con prohibición de estacionamiento. El largo a demarcar tanto en el inicio como en el final de cuadra será de diez (10) metros, a excepción de los sectores con parada de transporte público de pasajeros, donde se pintarán los últimos treinta (30) metros medidos desde la línea de edificación, salvo indicación en contrario de la Inspección.

Comprende el borrado de señalización anterior en los casos estrictamente necesarios o que la señalización nueva no coincida con la anterior, la correcta limpieza del área de aplicación, la impresión con pintura adhesiva, la aplicación de una capa de pintura termoplástica reflectante y el "sembrado" de esferas de vidrio en el espesor y extensión especificado, con el fin de demarcar sobre los pavimentos señales para el movimiento y/o estacionamiento de vehículos, cruce de peatones y toda otra finalidad de señalamiento requerida para el correcto encauzamiento del tránsito peatonal y vehicular.

2.- MATERIALES

2.1.- Material termoplástico reflectante

Los materiales serán provistos y colocados por el Contratista, quien se constituye en único responsable de su calidad y conservación. La cantidad a proveer será la necesaria para ejecutar la demarcación horizontal prevista.

El material termoplástico se proveerá listo para ser aplicado, debiendo el fabricante indicar la temperatura de fusión y aplicación antes de la iniciación de la Obra.

El material será aplicado en caliente a una temperatura no menor de 140 °C, haciéndose la fusión por calentamiento indirecto, sin que se produzcan alteraciones de la pigmentación con el consiguiente deterioro de su color y resistencia.

El color será obtenido por pigmentos de tal resistencia a la luz y al calor, que no se produzcan cambios de tonalidad durante el periodo de garantía.

El material de demarcación deberá ser fabricado con resina de la mejor calidad. A tal efecto el Contratista, previo al inicio de los trabajos, deberá indicar la calidad y procedencia del mismo mediante la presentación de las certificaciones pertinentes. Asimismo deberá poseer incorporadas resinas sintéticas adecuadas para elevar el punto de ablandamiento a fin de que no sea quebradizo a bajas temperaturas y para mejorar su resistencia al desgaste.

El material, una vez aplicado, deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad al mismo.

El material ensuciado durante su colocación debe limpiarse por si mismo con el efecto combinado del tránsito y la lluvia. Después de este periodo, el material aplicado no debe ensuciarse más.

El material termoplástico no debe contener arena. El relleno o inerte que será incorporado con las resinas o vehículos deberá ser carbonato de calcio color blanco, de la mejor calidad.

2.1.1.- Muestras a presentar

El Contratista, previo al inicio de los trabajos, deberá presentar muestras de los materiales a utilizar en las siguientes cantidades:

- * 500 gr de esferas para incorporar.
- * 500 gr de esferas para "sembrar".
- * 5 kg de material termoplástico reflectante color blanco.

Al iniciar los trabajos de cada partida que ingresa a la obra o cuando la Inspección lo crea necesario se tomarán muestras del material termoplástico, del imprimador y de las esferas de vidrio a "sembrar" en una cantidad no menor de 5 kg, un litro y 500 gr respectivamente.

Los ensayos de las muestras serán derivados a un Laboratorio de reconocida trayectoria que la inspección juzgue conveniente. Correrán por cuenta del Contratista la totalidad de los gastos que ello demande.

No se certificarán ni se pagarán las secciones en donde se haya empleado material termoplástico y/o esferas de vidrio que no respondan a las exigencias establecidas en esta especificación técnica, debiendo el Contratista proceder al borrado del tramo y posterior repintado con material que cumpla con las condiciones exigidas.

2.1.2.- Requerimientos

Los materiales a utilizar en la demarcación de pavimento deberán cumplir con los siguientes requisitos:

I- Ligante:

Deberá estar constituido por una mezcla de resinas naturales y sintéticas con la inclusión de plastificantes.

II- Pigmentos:

Pigmento Blanco: Bióxido de Titanio.

III- Extendedor:

Estará constituido por Carbonato de Calcio de color blanco de la mejor calidad.

IV- Esferas de Vidrio:

Durante el proceso de fabricación se incorporaran esferas de vidrio.

V- El material termoplástico deberá cumplir además las siguientes condiciones:

MUNICIPALIDAD DE ROSARIO
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

REQUISITOS	UNIDAD	MIN	MAX	METODO ENSAYO
Composición del material plástico:				
a) Material Ligante	% en peso	18	24	A
b) Pigmento	% en peso	10	--	D
c) Extendedor	% en peso	hasta completar		
d) Esferas de vidrio	% en peso	25		C
e) Granulometría del material libre de ligante:				
-pasa tamiz N°. 16 (IRAM 1,2 mm.)	%	100	--	
-pasa tamiz N°. 50 (IRAM 0,297 mm.)	%	40	70	B
-pasa tamiz N°.200 (IRAM 0,074 mm.)	%	15	5	
Punto de ablandamiento	oC	65	130	E
Deslizamiento por Calentamiento a 60 oC	%	--	2	F
Absorción de agua	%	-	0,3	G
Resistencia al agua destilada	No se presentará ablandamiento, cuarteado, agrietado, ampollado, ni cambio acentuado de color			G
Densidad aparente	g/cm3	1,9	2,5	H
Estabilidad térmica	No se observará desprendimiento de humos ni cambios acentuados de color			I
Color y aspecto	Será de color similar al de la muestra entregada y tendrá aspecto homogéneo y uniforme.			J
Adherencia	No se producirán desprendimientos al intentar separar el termoplástico con espátula			K
Resistencia a la baja temperatura: -5 °C en 24 hs.	No se observará cuarteado de la superficie Solo se admitirá un leve cambio de color			L
Resistencia a la luz ultravioleta	Sólo se admitirá un leve cambio de color			
Aplicabilidad: - El material se calentará a la temperatura de aplicación, permitiendo en esas condiciones su fácil aplicabilidad en forma de una capa de 3 mm de espesor empleando molde especial. - La superficie obtenida como se indica anteriormente, deberá presentarse uniforme, libre de burbujas y grietas, sin alteraciones de color. - El producto una vez aplicado podrá librarse al tránsito en un tiempo no mayor de 3 minutos				

VI- Las esferas de vidrio a incorporar deberán cumplir además las siguientes condiciones:

REQUISITOS	UNIDAD	MIN.	MAX.	METODO ENSAYO
Granulometría				
Pasa tamiz Nro. 20 (IRAM 840 u)	%	100		
Pasa tamiz Nro. 30 (IRAM 420 u)	%	90	100	M
Pasa tamiz Nro. 80 (IRAM 177 u)	%	--	10	
Índice de refracción a 25°		1,5	--	N
Contenido de esferas perfectas (redondas e incoloras)	%	70	--	C Ó O

VII- Las esferas de vidrio a sembrar deberán cumplir además las siguientes condiciones:

REQUISITOS	UNIDAD	MIN.	MAX.	METODO ENSAYO
Granulometría:				
Pasa tamiz Nro. 30 (IRAM 590 u)	%	100		
Pasa tamiz Nro. 50 (IRAM 297 u)	%	80	100	M
Pasa tamiz Nro. 70 (IRAM 210 u)	%	--	10	
Índice de refracción a 25°	-	1,5	-	N
Contenido de esferas perfectas (redondas e incoloras)	%	70	--	O
Cantidad de esferas a sembrar	gr./m2	500	--	

2.1.3.- Métodos de ensayo

a. CONTENIDO DE LIGANTE.

La totalidad de la muestra remitida se triturará en trozos de aproximadamente 2x3x3 cm con un martillo y se cuarteará en una bandeja grande hasta obtener aproximadamente unos 2 kg. Este material se triturará nuevamente hasta que pase el 100 % por el tamiz Nro. 4 y se cuarteará hasta obtener alrededor de 100 gr. Se tararán dos tubos de

centrifuga y se colocará en cada uno de ellos 50 gr. del material así preparado, se le agregará unos 80 ml de benceno; se llevarán luego a baño maría hasta que el ligante se haya disuelto; esta operación se facilitará agitando con una varilla. Luego se equilibrarán los tubos y se centrifugarán a una velocidad de 2.300 a 2.500 r.p.m. durante 30 minutos. Se repetirán los lavados con benceno de tres a cuatro veces mas, luego se pondrá a secar en estufa a 100°C durante 3 horas. Transcurrido ese tiempo se dejarán enfriar los tubos y se pesarán. El aumento de peso de los tubos corresponde al residuo insoluble en Benzol, el cual se refiere a 100 gr. de material. La diferencia entre 100 y este residuo corresponde al contenido del ligante, %.

b. GRANULOMETRIA DEL MATERIAL LIBRE DE LIGANTE

Del residuo insoluble en benzol se colocarán 50 gr. en un cristalizado o en un vaso precipitado de 400 ml y se humedecerán bien con alcohol desnaturalizado, agregando luego un exceso de modo que el material quede completamente cubierto por el alcohol, dejando en estas condiciones durante 2 o 3 horas o hasta el día siguiente. Al cabo de este tiempo se lavarán sobre el tamiz 200 con agua corriente y se pasará alternativamente el material a una bandeja esmaltada pequeña, se humedecerán con alcohol y se restregará con un trozo de goma para deshacer los grumos que se hubieran formado al secarse el pigmento. Se repetirá la operación hasta que las aguas de lavado pasen completamente limpias y luego se pasará a la bandeja y se secará en estufa a 100-105 °C. Después se dejará enfriar y se pesará. La diferencia a 50 es el pasa 200 por lavado. Se continuará la granulometría por los tamices 16, 50 y 200 llevando durante 45 minutos a una maquina de tamizado mecánico y se calculará el porcentaje que pasa en cada uno de ellos.

c. CONTENIDO DE ESFERAS Y DE ESFERAS PERFECTAS

Una vez terminada la granulometría se reunirán todas las fracciones, se homogeneizaran bien y se cuartearan (en el cuarteador metálico) hasta obtener una porción comprendida entre 10 y 15 gr. que se utilizará para determinar el contenido de esferas. Para tal fin se tratará la cantidad pesada con 100 ml de Acido Clorhídrico 1:1 en un vaso de precipitado de 300 ml tapado con un vidrio de reloj con agujero central y una varilla. Se llevará a baño maría y se dejará una hora aproximadamente para que termine el ataque. Luego se retirará y se dejará sedimentar el insoluble. Cuando esto se ha logrado se decantará con mucho cuidado el líquido sobrenadante evitando pérdida de sustancia en suspensión y luego se le agregará agua corriente hasta llenarlo; se dejará sedimentar, se decantará nuevamente y se repetirá la operación de sedimentar 2 o 3 veces mas. Luego se repetirá el lavado haciendo pasar una suave corriente de agua que llegará hasta el fondo del vaso por medio de un tubo de goma conectado a la canilla. Se removerá el material depositado en el fondo con una varilla de vidrio teniendo especial cuidado en no hacerlo tan enérgicamente de modo que provoque la pérdida de esferas. Para asegurarse que esto no ocurra, se pondrá debajo del vaso una malla 200 o un tamiz 200 una vez que el líquido haya perdido la acidez proveniente de la solución de ataque. Se continuará el lavado hasta que el líquido de lavado salga perfectamente límpido y logrado 'este se pondrá el vaso en la estufa a 100-120 oC para secarlo. Una vez seco el material se procederá a separar las esferas utilizando el aparato vibrador descrito en la norma A.S.T.M.D 1155 (Roundnes Test), para determinar redondos de esferas. Se nivelará el panel de vidrio y se fijará la amplitud y la vibración de manera tal que permita a las partículas irregulares moverse lentamente hacia arriba, en la mitad superior, mientras que las esferas verdaderas rueden hacia abajo. Se dejará caer el material a separar, por pequeñas porciones, en el tercio superior del panel vibratorio, desde una altura aproximada a los 15 mm procurando evitar la formación de amontonamiento sobre el panel.

Una vez concluida la operación se observará con un aparato adecuado el grado de separación obtenido en cada una de las fracciones y de no resultar satisfactorio, se repetirá hasta lograr un grado de separación aceptable. El cálculo del porcentaje de esferas perfectas contenidas en el material termoplástico se hará en base a la siguiente fórmula:

$$E = \frac{P \times R_{TH2O}}{R_{H2O}} \times \frac{R.I.B \times 2}{100}$$

Donde:

E = % de esferas perfectas

P = Peso de esferas perfectas pesadas en la operación

R_{TH2O} = Retenido total sobre tamiz 200 por lavado con agua (para 50 gr. de residuo insoluble en benzol /gr.)

R_{H2O} = Cantidad tomada del retenido anterior

R.I.B = % de residuo insoluble en benzol

Para calcular el contenido total de esferas, se divide el valor anteriormente obtenido por 0.7 ya que se considera que las esferas imperfectas (que no ruedan) no se han podido separar.

d. DETERMINACION DEL PORCENTAJE DE DIOXIDO DE TITANIO

Esta determinación se efectuará sobre 2 gr. del insoluble en benceno, tratándolos con 100 ml de CIH 1:1, se llevará a ebullición y luego se dejará 10 min. a baño maría; se filtrará, se lavará con agua destilada caliente varias veces y el insoluble se incinerará a baja temperatura (no pasará de 700 °C porque podrá fundir las esferas de vidrio). En el residuo se solubilizará el TiO₂ por disgregación 8 gr. de Piro sulfato de Potasio; se tratará luego con SO₄H₂ 1:20, se calentará a baño maría hasta disolución total de las sales y luego se filtrará para separar las esferas y/o algún material insoluble. Se agregará a la solución NH₃ hasta que sea aproximadamente neutra (esto sucede cuando aparece una leve turbidez que persiste aun agitando), el precipitado se redisolverá mediante una agitación vigorosa. En presencia de hierro se agregará alrededor de 1 ml de una solución de bisulfito de amonio al 10 %; se agregarán 5 cc de Acido acético glacial y aproximadamente 15 gr. de Acetato de amonio o su equivalente disuelto de modo que el volumen final sea de aproximadamente 350 ml. La solución se llevará rápidamente a ebullición que se mantendrá durante 3 min. El Hidróxido de Titanio precipitará en copos blancos fácilmente filtrables. El precipitado se lavará primero con agua fría destilada conteniendo Acido acético y finalmente con agua destilada; se desecará y luego se lo llevará a 1100 oC. El porcentaje de Dióxido de Titanio se calculará por la siguiente fórmula:

$$\% \text{TiO}_2 = \frac{P}{m} \times R.I.B$$

P = gr. de Dióxido de Titanio pesados

m = gr. de residuo insoluble en benceno pesados como muestras

R.I.B = % de residuo insoluble en benzol determinado en el material termoplástico.

e. PUNTO DE ABLANDAMIENTO

Se determinará por el método del anillo y esfera siguiendo la Norma IRAM 115 (o ASTM D 36).

El punto de ablandamiento del material termoplástico ocurre aproximadamente a 80 °C. Se calentarán alrededor de 100 gr. de material en la mitad del recipiente (240 ml) por 4 horas a 218 °C. Se retirará el recipiente del horno, se agitará rápidamente por 10 segundos con una espátula y se llenará cuidadosamente el anillo. Se dejará enfriar y se continuará la marcha de ensayo de la Norma indicada.

f. DESLIZAMIENTO POR CALENTAMIENTO A 60 °C

Se deberá usar un panel de asbesto-cemento de 20 x 20 cm y unos 4 mm de espesor y además un marco metálico que permitirá obtener una probeta de 5 x 10 cm y 3 mm de espesor, el que deberá ser aceitado en sus bordes interiores, antes de efectuar la determinación. Se colocará el molde sobre el panel y se verterá dentro del marco el producto calentado a su temperatura de aplicación. En caso de no conocerse ésta, es conveniente determinar previamente la misma mediante un calentamiento progresivo del producto evitando en lo posible sobrecalentamientos locales. Una vez vertido el producto, se enrasará con una espátula caliente, al enfriarse se retirará el molde y se medirá la longitud mayor de la probeta empleando una regla milimetrada. Es conveniente efectuar la determinación por duplicado en el mismo panel. Luego se colocará el conjunto en una estufa a 60 °C +/- 2 °C durante 24 horas y con una inclinación de 45 grados respecto de la horizontal. Transcurrido ese lapso se retirará de la estufa y se dejará enfriar. Se medirá entonces la longitud en el punto de máximo avance. el calculo se determinará empleando la siguiente fórmula:

$$Dc = \frac{L_i - L_o}{L_o} \times 100$$

Siendo:

Dc = Deslizamiento por calentamiento, %

Lo = Longitud inicial (mm)

Li = Longitud después del calentamiento (mm)

g. ABSORCION DE AGUA Y RESISTENCIA AL AGUA DESTILADA

Para esta determinación deberá emplearse una probeta de material termoplástico similar a la indicada en f, pero obtenida sobre una chapa de hojalata de 20 cm x 10 cm x 0,4 mm de espesor que ha sido entalcada a los efectos de poder separar fácilmente la probeta, una vez frío el material. La misma se pesará al mg. y se sumergirá en una bandeja que contenga agua destilada a 20 °C, durante 24 horas. Se retirará del agua; se eliminará el agua excedente con un tejido de algodón y se volverá a pesar al mg., una vez hecho esto se volverá a sumergir y se observará a las 72 hs si se han producido alteraciones del material tales como: cuarteado, agrietado, o ampollado.

La absorción del agua a las 24 hs de inmersión se calculará en base a la siguiente fórmula:

$$\% \text{ de absorción (24 hs)} = \frac{P' - P}{P} \times 100$$

donde:

P' = Peso después de la inmersión

P = Peso original

h. DENSIDAD APARENTE

La densidad se determinará empleando un trozo de material, extraído de la muestra remitida, utilizando el principio de Arquímedes en la forma conocida.

i. ESTABILIDAD TERMICA

Se colocarán 100 gr. de la muestra en examen en un vaso metálico de 1 litro de capacidad y se calentará en baño de aceite durante 4 hs, a su temperatura de aplicación en la práctica, indicada por el fabricante o determinada previamente. Transcurrido dicho lapso se dejará enfriar e inmediatamente se elevará la temperatura hasta llegar a la de aplicación manteniéndola durante otras 4 hs. Luego se dejará enfriar y se observará si se han producido cambios de color comparadas con el producto sin tratamiento, debiéndose observar además si durante el ensayo se han desprendido humos agresivos.

j. COLOR Y ASPECTO

La determinación se llevará a cabo sobre una probeta obtenida como se indica en f.

k. ADHERENCIA

Se obtendrán dos probetas de material termoplástico como se indica en f pero una aplicada sobre una probeta asfáltica y otra sobre una de hormigón que ha sido pintada con el imprimador suministrado por el proveedor, se dejará enfriar 30 minutos, se retirará el molde y se intentara separar el material adherido por medio de espátula.

l. RESISTENCIA A BAJAS TEMPERATURAS

Una probeta similar a la obtenida en f se colocará durante 24 hs en la zona de un refrigerador mantenida a -5°C . Transcurrido dicho lapso se observará si se ha producido cuarteado del material.

m. GRANULOMETRIA DE LAS ESFERAS DE VIDRIO

Por medio de un cuarteador se seleccionará una muestra representativa. Se tomarán por lo menos 500 gr. de cada uno de los kilos o fracción. Aproximadamente 50 gr. de esferas desecadas se requerirán para el ensayo. Procedimiento:

a) se secará la muestra a peso constante a $105-110^{\circ}\text{C}$

b) se pesará 50 gr. de las esferas de vidrio, al 0,1 gr. y se colocarán sobre el tamiz de mayor abertura de la serie, el cual deberá estar perfectamente seco. Se sostendrá con una mano el tamiz, con el fondo y su tapa correspondiente, ligeramente inclinado, de modo que la muestra se distribuya bien sobre el tamiz y al mismo tiempo se le someterá a una serie de 150 golpes por minuto contra la palma de la mano (parte alta). Se girará el tamiz cada 25 golpes en 1/6 de vuelta, siempre en el mismo sentido. Se continuará la operación hasta que no pase mas de 0,05 gr. por el tamiz después de un minuto de tamizado. En cada

ocasión, antes del pesaje del material que ha pasado a través del tamiz, se cepillará el lado inferior del mismo, recogiendo las esferas retenidas por la malla metálica, sobre un papel blanco satinado.

c) cuando el tamizado haya terminado se quitará la tapa de tamiz y cuidadosamente se pasará el material retenido a un recipiente tarado. Se invertirá el tamiz sobre una hoja de papel blanco satinado y se limpiará el tejido de alambre por cepillado del lado inferior. Se agregará el material así recuperado al recipiente del retenido sobre ese tamiz y se pasará con la precisión de 0,1 gr.

d) se colocará el material que pase a través del tamiz mayor sobre el tamiz siguiente inferior de la serie y se repetirá la técnica del tamizado, registrando el peso de material retenido por cada tamiz. Se calculará el porcentaje en peso de esferas que pasa por cada tamiz de la serie. Podrán utilizarse tamices mecánicos pero las esferas no deberán rechazarse si cumplen los requisitos de la especificación cuando se realice la granulometría por el método manual citado anteriormente. Se informará el % que pasa por cada tamiz, expresado con una aproximación del 0,5 % y además se consignará el método del tamizado empleado.

n. INDICE DE REFRACCION

Se mojará adecuadamente el prisma superior del refractómetro con monobromonaftaleno, una vez que se haya colocado en posición horizontal. Inmediatamente se hará un sembrado con una porción de esferas, bien representativa de la muestra problema. Todas las esferas deberán quedar bien mojadas; por eso al finalizar el sembrado, se dejarán caer un par de gotas más del líquido sobre éste y a continuación se determinará el índice de refracción como se lleva a cabo en el caso de los sólidos.

o. ESFERAS A "SEMBRAR" - CONTENIDO DE ESFERAS PERFECTAS

Se determinará de acuerdo con el método fijado en la norma A.S.T.M D 1.155.

2.2.- Pintura acrílica amarilla para cordones

Los materiales serán provistos y colocados por el Contratista, quien se constituye en único responsable de su calidad y conservación. La cantidad a proveer será la necesaria para ejecutar la demarcación horizontal prevista.

El material se proveerá listo para ser aplicado.

El color será obtenido por pigmentos de tal resistencia a la luz y al calor, que no se produzcan cambios de tonalidad durante el periodo de garantía.

El material de demarcación deberá ser fabricado con resina a base acrílica de la mejor calidad. A tal efecto el Contratista deberá indicar la calidad y procedencia del mismo mediante la presentación de las certificaciones pertinentes.

El material, una vez aplicado, deberá perder rápidamente su original característica pegajosa para evitar la adhesión de suciedad al mismo. El material ensuciado durante su colocación debe limpiarse por si mismo con el efecto combinado del tránsito y la lluvia. Después de este periodo, el material aplicado no debe ensuciarse más.

2.2.1.- Muestras a presentar

El Contratista, antes del inicio de los trabajos deberá presentar a la Inspección, para su aprobación, muestras de los materiales a utilizar en las siguientes cantidades:

- 4 litros de pintura acrílica para demarcación de pavimento color amarillo
- 2 litros de diluyente para pintura acrílica.

Al iniciar los trabajos de cada partida que ingresa a la obra o cuando la Inspección lo crea necesario se tomarán muestras de la pintura.

Los ensayos de las muestras serán derivados a un Laboratorio de reconocida trayectoria que la inspección juzgue conveniente. Correrán por cuenta del Contratista la totalidad de los gastos que ello demande.

No se certificarán ni se pagarán las secciones en donde se haya empleado material que no respondan a las exigencias establecidas en esta especificación técnica, debiendo el Contratista proceder al borrado del tramo y posterior repintado con material que cumpla con las condiciones exigidas.

2.2.2.- Requerimientos

Los materiales a utilizar en la demarcación de pavimento deberán cumplir con las siguientes normas:

- IRAM 1022/67: pinturas y materias primas para pinturas. Muestra y recepción
- IRAM 1220/92: pintura para demarcación de pavimentos
- IRAM 1221/92: pintura reflectante para demarcación de pavimentos
- IRAM DEF D 10-54/74: carta de colores para pinturas de acabado brillante, semimate y mate.

2.2.3.- Análisis

La pintura para demarcación de pavimentos deberá cumplir con la Norma IRAM 1221. A fin de certificar lo antedicho, la Inspección requerirá los resultados de los siguientes análisis, efectuados por alguna entidad o institución de probada trayectoria y experiencia:

- Contenido de Materias volátiles
- Tiempo de Secado
- Poder Cubritivo
- Envejecimiento Acelerado equivalente a 1 año a la intemperie.

3.- METODO CONSTRUCTIVO

3.1.- Señalización con material termoplástico reflectante

3.1.1.- Replanteo

Se marcará con hilo entizado o con pintura al látex las zonas a demarcar con material termoplástico reflectante.

3.1.2.- Aplicación por Extrusión

La superficie del pavimento deberá ser raspada con cepillos y preparada convenientemente, requiriéndose que esté en las siguientes condiciones antes de proceder a la aplicación del material imprimador o termoplástico:

- Seca
- Libre de grasas, aceites, etc.
- Libre de polvo y toda materia extraña a la calzada
- Sin demarcaciones anteriores

Después de estos trabajos preparatorios y procediendo con rapidez antes de que la superficie acondicionada pueda volver a ensuciarse, se procederá a recubrir con pintura adhesiva, convenientemente aplicada sobre el pavimento con un sobreancho de 5 cm (2,5 cm a cada lado) superior al establecido para la demarcación, en un todo de acuerdo a las órdenes que imparta la Inspección.

Esta imprimación deberá secar en forma tal que permita aplicar el material termoplástico reflectante en un plazo de 30 (treinta) minutos.

La composición del imprimador queda librada al criterio del Contratista, pero deberá asegurar la adherencia del material termoplástico al pavimento.

La imprimación podrá omitirse cuando el pavimento a demarcar sea asfáltico recién construido.

La colocación del material termoplástico deberá ser inmediata al secado del imprimador o a la limpieza del pavimento si el imprimado no fuera realizado. Esto tiene por objeto impedir la reacumulación de polvo o suciedad en las zonas a demarcar, hecho que atentaría contra la adherencia del material termoplástico a la calzada.

El material se extenderá con los dispositivos adecuados para que las franjas resulten perfectamente paralelas, de ancho y espesor uniforme y con las tolerancias exigidas.

El equipo y método a utilizarse permitirá interrumpir la aplicación del material en donde corresponda en forma neta y sin corrimiento del mismo.

Se cuidará que la temperatura del material sea la adecuada para obtener una perfecta adherencia al pavimento.

El tiempo de endurecimiento suficiente y necesario para poder librar al tránsito el pavimento donde se halla colocado el material termoplástico, no deberá exceder los 30 (treinta) minutos.

La capa de material termoplástico aplicada deberá tener un espesor mínimo de 3 mm y demás dimensiones de acuerdo a lo indicado en el proyecto u órdenes de la Inspección.

El color deberá ser blanco para las líneas de frenado y cruces peatonales.

Las medidas de los anchos y largos de las distintas líneas demarcatorias se ajustarán a lo establecido en el proyecto y demás especificaciones.

El Contratista deberá borrar aquellas demarcaciones que no hayan sido realizadas conforme a los planos de proyecto u órdenes de la Inspección, y proceder al posterior repintado, según especificaciones, a su absoluto cargo.

La distribución de las esferillas de vidrio deberá ser uniforme de modo que la superficie de la franja quede cubierta en toda su longitud con una aplicación regulada de tal manera que se logre una buena adherencia con el material termoplástico. Esta exigencia se controlará de la siguiente manera: Una vez que el termoplástico con las esferas sembradas haya alcanzado la temperatura ambiente, se pasará sobre la franja un cepillo de paja (cepillo de piso) con una presión de 0,500 kg./dm², hasta que no se desprendan más esferas. Al cabo de esta operación, la superficie cepillada deberá aparecer uniformemente cubierta por las esferas de vidrio adheridas.

Durante la realización de estos trabajos, el Contratista señalará debidamente la zona de trabajo, tomando las medidas necesarias para impedir que los vehículos circulen sobre la

línea o señal demarcada dentro del plazo que fije la Inspección y que será en función del tiempo que el material termoplástico reflectante permita el tránsito sin deformaciones.

3.1.3.- Aplicación por Pulverización en caliente

La superficie sobre la cual se efectuará el pintado, deberá limpiarse prolijamente a los efectos de eliminar toda materia extraña que pueda impedir una liga perfecta, como restos de demarcaciones anteriores, polvo, arena, humedad, etc. La limpieza se efectuará mediante raspado si fuera necesario, y posteriormente cepillado y soplado con equipo mecánico.

Se efectuará inmediatamente después de la limpieza, un riego de imprimación. Se empleará imprimador a base de resinas sintéticas de endurecimiento instantáneo que permita aplicar el material termoplástico reflectante en forma inmediata.

La imprimación se realizará en un ancho que será 0,05 m mayor que la demarcación debiendo quedar este excedente repartido por partes iguales a ambos lados de la franja demarcada.

El material utilizado deberá asegurar una perfecta adherencia del material termoplástico con el pavimento.

El material termoplástico se aplicará en caliente a la temperatura y presión adecuada para lograr su pulverización (por sistema neumático) con el fin de obtener buena uniformidad en la distribución, y las dimensiones (espesor y ancho de las franjas) que se indiquen. El riego del material se efectuará únicamente sobre pavimentos previamente imprimados.

Se distribuirán las esferas de vidrios sobre el material termoplástico inmediatamente aplicado y antes de su endurecimiento, a los efectos de lograr la adherencia en aquél. La aplicación de las esferas se hará a presión, proyectándolas directamente sobre la franja pintada, mediante un sistema que permita como mínimo retener el 90 % de las esferas arrojadas.

3.1.4.- Secuencias Operativas

Las líneas centrales, divisorias de calzadas, deberán ser pintadas en primer lugar. Es de fundamental importancia mantener la alineación de la demarcación, de modo que el final de cada tramo deberá estar perfectamente alineado con el comienzo del siguiente al cruzar la intersección.

El marcado de las sendas peatonales de la vía principal se realizará antes que las transversales.

Los bastones de las líneas punteadas deberán ser paralelos y coincidentes y se mantendrán de esta manera en toda la extensión del tramo comprendido entre dos sendas. En la misma forma, deberán ser paralelas y coincidentes las líneas punteadas de las sendas peatonales.

3.2.- Señalización con pintura acrílica para cordones

El espesor de película seca no podrá ser inferior a 375 micrones.

4.- EQUIPOS

4.1.- Equipo Mecánico para barrido y limpieza del pavimento

Estará constituido por cepillo mecánico rotativo de levante automático y dispositivo para regular la presión del mismo sobre el pavimento y deberá tener un ancho mínimo de 0,50 m. Además dispondrá de sistema de soplado de acción posterior al cepillo, de un caudal y presión adecuados para asegurar una perfecta limpieza del polvo que no saque el cepillo. La boca de salida de aire será orientada a los efectos de arrojar el polvo en la dirección que no perjudique el uso del resto de la calzada.

Deberá además proveer el equipo para el secado del pavimento, herramientas, accesorios y demás elementos auxiliares necesarios.

4.2.- Aplicación por Extrusión

El Contratista proveerá los siguientes equipos:

- Equipo para Fusión del material por calentamiento indirecto y provisto de agitación mecánica y control de temperatura.
- Aparatos Manuales o Autopropulsados para aplicación del material termoplástico.
- Equipo Mecánico para el Imprimado de pavimento de hormigón o asfáltico.

4.3.- Aplicación por Pulverización en caliente

El Contratista utilizará un equipo autopropulsado, que debe poseer tres circuitos perfectamente definidos:

- Circuito de Imprimación
- Circuito de Pulverización de Termoplástico
- Circuito de Sembrado de Microesferas.

4.3.1.- Circuito de termoplástico y sembrado de esferas

El mismo consistirá en un motor acoplado a un compresor el cual será capaz de producir un mínimo de dos metros cúbicos de aire por minuto a 7 kg./cm². Mediante este compresor se deberá suministrar al tanque principal una presión controlada variable entre 2.8/3.5 kg./cm². Dicho tanque deberá ser probado por razones de seguridad al doble de la presión máxima de operación, es decir, a 14 kg./cm². El mismo poseerá un agitador accionado por un motor neumático que tendrá un ajuste de velocidad variable que permita al material mezclarse continuamente manteniéndose homogénea.

El aire comprimido que opera el funcionamiento de las pistolas deberá mantenerse a una presión entre 3,5 a 4,2 kg./cm². Todos los sistemas de aire poseerán medidores de presión adecuados para poder asegurar la uniformidad de aplicación. El tanque presurizado como así también los conductos fijos y flexibles de transferencia de material y aun las pistolas en si mismas deberán ser calentadas mediante camisa de aceite para asegurar la correcta temperatura de trabajo. Además deberá estar equipado con sistema electrónico autorregulable para la aplicación de termoplástico en trazos discontinuos, que responda a las siguientes generalidades:

- a) El mecanismo de intermitencia estará conectado a las pistolas pulverizadoras y permitirá una demarcación discontinua programada de acuerdo a los requerimientos de este Pliego de especificaciones.

b) Será mantenido un promedio mínimo de espesor de 1,5 m de termoplástico aplicado, no tolerándose una desviación superior al 10 %. Deberá poseer pistolas atomizadoras a presión, diseñadas específicamente para sembrar las micro esferas de vidrio.

c) El equipo aplicador estará capacitado para demarcar la doble línea de eje cuando sea necesario.

4.3.2.- Circuito de Imprimación

Consistirá en un tanque presurizado y provisto de camisa de calentamiento y agitador, conectado al sistema de pulverización del imprimador. Tendrá boquilla de funcionamiento a presión neumática e hidráulica que permita mantener el ancho uniforme de la franja regada y el control de la cantidad de material regado.

4.4.- Rechazo de equipos

La Inspección rechazará y ordenará el retiro de la obra de aquellos equipos y elementos que a su juicio no resulten convenientes para la adecuada realización de los trabajos, exigiendo los necesarios para tales fines.

5.- CONDICIONES PARA LA RECEPCION

5.1.- Aplicación de material termoplástico por extrusión

- La demarcación presentará bordes perfectamente definidos, sin ondulaciones visibles para un observador que recorra el tramo en automóvil.

- La capa tendrá un espesor mínimo de 3 milímetros.

- La tolerancia en las longitudes de los tramos demarcados será del 5 % en más o en menos, sobre la longitud de cada bastón.

- La máxima desviación admisible para sendas peatonales, líneas de frenado y flechas será de un centímetro respecto de las líneas fijadas para la demarcación y de tres centímetros, en una longitud de 80 m para la línea de carril y de borde y el eje divisorio de manos.

- Los sobreamchos admisibles no pasarán del 5 %. Este sobreamcho no se tendrá en cuenta para el pago, no admitiéndose anchos de líneas inferiores a los indicados en los planos.

- No se admitirán diferencias de tonalidades dentro de un mismo tramo.

- Cualquier salpicadura, mancha o trazo de prueba producido durante la demarcación deberá ser removido por el Contratista.

- La distribución de las esferillas de vidrio deberá resultar uniforme y debe lograr una buena adherencia con el material termoplástico.

5.2.- Aplicación de material termoplástico por pulverización

- La capa de material termoplástico deberá tener un espesor mínimo de 1,50 milímetros.

- El ancho de las franjas no presentará variaciones superiores al 5 %, y si las hubieren dentro del porcentaje indicado, éstas no se manifestarán en forma de escalones que sean apreciables a simple vista.

- La distribución de las esferillas de vidrio deberá resultar uniforme de modo que la superficie de la franja quede cubierta en toda su longitud.
- La distribución de las esferas deberá estar regulada de tal manera que se logre una buena adherencia con el material termoplástico.
- Una vez aplicado el material, el mismo deberá estar perfectamente duro y en consecuencia la calle lista para ser librada al tránsito en menos de tres minutos.
- La demarcación deberá llevarse a cabo en forma de obtener secciones de anchos uniformes, bordes definidos y no presentará ondulaciones visibles para un observador que recorra el tramo en automóvil.
- Se admitirá en las partes rectas una tolerancia de desviación de 1 cm dentro de la longitud de un tramo de 10 m y 3 cm en una longitud de 100 m, pero nunca deberá presentar cambios bruscos.
- Cuando se pinten dobles franjas en el eje de la calzada, las mismas mantendrán su paralelismo, admitiéndose desplazamientos que no excedan de 0,01 m cada 100 m, la variación del paralelismo dentro de los límites indicados no será brusco a fin de que no se noten a simple vista.
- El paralelismo entre las líneas centrales y de borde de calzada o demarcatorias de carriles no tendrá diferencias en mas o en menos, superiores al 5 % del semiancho de la calzada, por km.

5.3.- Pinturas acrílicas de aplicación en frío

- La demarcación presentará bordes perfectamente definidos, sin ondulaciones visibles para un observador.
- No se admitirán diferencias de tonalidades dentro de un mismo tramo.
- Cualquier salpicadura, mancha o trazo de prueba producido durante la demarcación deberá ser removido por el Contratista.
- Una vez aplicado el material, el mismo deberá estar perfectamente duro y en consecuencia la calle lista para ser librada al tránsito en menos de 1 hora.

6.- CONSERVACION

6.1.- Señalización con material termoplástico (extrusión y pulverización)

El Contratista se compromete a reponer a su exclusivo cargo el material termoplástico reflectante, así como su aplicación, en las partes deficientes.

Se considerarán partes deficientes aquellas en que la demarcación no reúna en forma permanente las condiciones originales de adherencia, espesor, reflectancia y color dentro de los siguientes límites:

- 90 % de la superficie original al momento de la Recepción Definitiva.

6.2.- Señalización con pinturas acrílicas en frío

El Contratista se compromete a reponer a su exclusivo cargo el material en las partes deficientes.

Se considerarán partes deficientes aquellas que no reúnan en forma permanente las condiciones de adherencia, espesor, reflectancia y color dentro de los siguientes límites:

- 90 % de la superficie original al cabo de 3 meses
- 75 % de la superficie original al cabo de 6 meses.

7.- MEDICION Y FORMA DE PAGO

La señalización horizontal termoplástica (por pulverización o por extrusión, según corresponda) se medirá en metros cuadrados (m²) de demarcación ejecutada y aprobada por la Inspección en los anchos y espesores especificados.

No se medirán los sobreamchos o diferencias en largo respecto de los planos de proyecto.

En caso en que las longitudes señalizadas sean menores a las especificadas, se medirá la demarcación realizada.

La señalización horizontal acrílica en frío (pintado de cordones), se medirá en metros cuadrados (m²) de superficie de cordones efectivamente recubiertos.

Los precios unitarios de contrato de los distintos subítems del ítem SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL serán compensación única y total por las tareas especificadas, incluyendo materiales, mano de obra, equipos, transportes, y todo costo que no reciba pago directo en otro ítem del contrato.

D.

PLANOS

PAVIMENTO TIPO CONCRETO ASFÁLTICO EN CALIENTE Y BASE ESTABILIZADA EN
CALLES DE LA CIUDAD DE ROSARIO

D. PLANOS

ÍNDICE

632 - H	Losa de refuerzo p/cruce de calles con tapada insuficiente
PT 81	Plano tipo conductos reforzados
PT 82	Detalle ubicación obras de arte. Esquina tipo
PT 83	Alcantarilla p/acceso propiedades
PT 112 – M2	Sumidero vertical sifonado o no sifonado de 1, 2 o 3 rejas
PT 109 – M2	Captación de zanja simple o doble, sifonada o no sifonada
PT 135 – M1	Cámara limpieza para conductos prefabricados
PT 148	Marco y tapa pluvial
C-04-1	Boca registro cloacal h mayor a 2,50 metros
C-05-1	Boca registro cloacal hasta 2,50 metros
C-08-1	Marco y tapa boca registro
SH-02	Plano tipo de señalización horizontal
SH-03	Plano tipo de señalización horizontal
MR-D-09 (*)	Tipos de Caños de H ^º A.
MR-D-15 (*)	Desagües pluviales en vereda.
MR-D-16 (*)	Conexión domiciliaria y sistema desviador.
MR-D-24 (*)	Muro de guardia y losa cruce de zanja.
MR-P-03 (*)	Alcantarillas de caños
MR-P-11 (*)	Detalle de cordones, badenes y barras canalizadoras.

Nota: Los PLANOS señaladas con el signo (*), se encuentran incorporadas en la publicación *PLIEGOS GENERALES DE CONDICIONES, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y PLANOS TIPO*, de la Municipalidad de Rosario, que el Oferente puede adquirir en la Municipalidad de Rosario.

Los planos del Pliego General y las normas supletorias, citadas en las Especificaciones enumeradas precedentemente, forman parte del presente.